MEMORANDO

Radicado No: 202453300000015613

PARA: ADELINA JIMENEZ LÓPEZ
Directora (E) Regional Putumayo

ASUNTO: Solicitud de trámite contractual

FECHA: 13 de agosto de 2024

Cordial saludo,

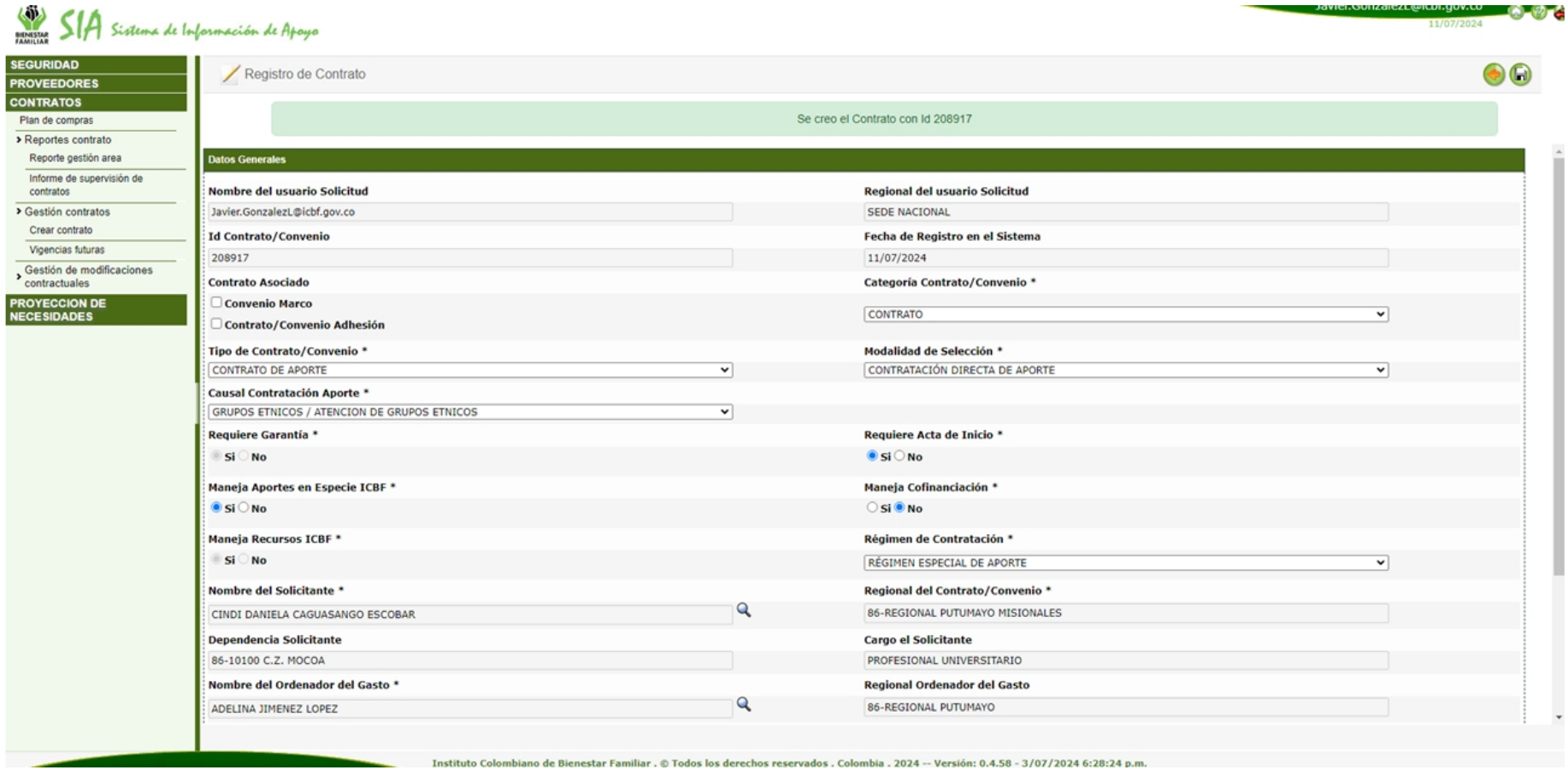
Me permito solicitar el trámite contractual de la modalidad tejiendo interculturalidad a nombre de **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-AFROPUTUMAYENSES-FEDECAP**, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA.

De acuerdo con los siguientes datos:

RAZON SOCIAL	NIT	SITCO
FEDECAP	8460011518	208917

Cordialmente,

CINDI DANIELA CAGUASANGO ESCOBAR
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Putumayo


SIA Sistema de Información de Apoyo
Javier.GonzalezL@icbf.gov.co
11/07/2024
SEGURIDAD
PROVEEDORES
CONTRATOS
Plan de compras
Reportes contrato
Reporte gestión area
Informe de supervisión de contratos
Gestión contratos
Crear contrato
Vigencias futuras
Gestión de modificaciones contractuales
PROYECCION DE NECESIDADES
Registro de Contrato
Se creo el Contrato con Id 208917
Datos Generales
Nombre del usuario Solicitud
Javier.GonzalezL@icbf.gov.co
Regional del usuario Solicitud
SEDE NACIONAL
Id Contrato/Convenio
208917
Fecha de Registro en el Sistema
11/07/2024
Contrato Asociado
Convenio Marco
Contrato/Convenio Adhesión
Categoría Contrato/Convenio *
CONTRATO
Tipo de Contrato/Convenio *
CONTRATO DE APORTE
Modalidad de Selección *
CONTRATACIÓN DIRECTA DE APORTE
Causal Contratación Aporte *
GRUPOS ETNICOS / ATENCION DE GRUPOS ETNICOS
Requiere Garantía *
Si No
Requiere Acta de Inicio *
Si No
Maneja Aportes en Especie ICBF *
Si No
Maneja Cofinanciación *
Si No
Maneja Recursos ICBF *
Si No
Régimen de Contratación *
RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE
Nombre del Solicitante *
CINDI DANIELA CAGUASANGO ESCOBAR
Regional del Contrato/Convenio *
86-REGIONAL PUTUMAYO MISIONALES
Dependencia Solicitante
86-10100 C.Z. MOCOA
Cargo el Solicitante
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Nombre del Ordenador del Gasto *
ADELINA JIMENEZ LOPEZ
Regional Ordenador del Gasto
86-REGIONAL PUTUMAYO
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2024 -- Versión: 0.4.58 - 3/07/2024 6:28:24 p.m.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/08/2024**
Área solicitante: GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA - REGIONAL PUTUMAYO	
Responsable del área solicitante: CINDI DANIELA CAGUASANGO ESCOBAR	
Objeto: *PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA.*	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023. En ese sentido, el ICBF tiene como objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a NNA y garantizarles sus derechos, por lo cual, le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

Para el desarrollo de dicho objetivo, es necesario atender las disposiciones constitucionales las cuales consagraron a Colombia como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, en los artículos 1, 7,10 y 64, de la Constitución Política se señala la obligación Estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos. Por lo cual, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, el Estado ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, de comunidades negras, raizal, palenquera y Rrom, así como campesinas.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF adelanta acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de “Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia” (Ley 7ª de 1979), para ello, *la modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) – tejiendo interculturalidad- vigencia 2024*, se constituye una mejora a la modalidad de Territorios Étnicos de Bienestar (TEB) a fin de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de 2016 y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad; esto en correlación con lo establecido en el literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y la concertación con las comunidades y pueblos étnicos, así como las comunidades

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

campesinas.

De esta forma, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) *el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF* (…)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente artículos 6 y 37 y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el del Manual de Contratación, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al ICBF, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF vigente.

Por lo anterior, cuando se requiera la contratación para la prestación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos en los términos del decreto reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos contenidos en el presente Manual y los siguientes elementos esenciales del contrato de aporte:

I. La existencia e indicación clara, precisa y cuantificable de bienes, dineros o edificios, que son entregados por el ICBF), para la prestación correlativa y equivalente, total o parcial del servicio de bienestar familiar.
II. La prestación del servicio por parte del contratista bajo los lineamientos técnicos definidos por el ICBF para tal fin.
III. La atención y satisfacción directa de una necesidad de bienestar familiar
IV. La determinación previa sobre la destinación de los recursos o bienes aportados por el ICBF.
V. La obligación de restituir al ICBF los recursos no ejecutados.

No obstante, los contratos para la prestación del Servicio de Bienestar Familiar que no se contraten a través de este régimen especial, podrán adelantarse a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "*Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional".* En cumplimiento del literal a del artículo 6ª de la ley 21 de 1991 y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF, en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la modalidad de **"ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA Y CAMPESINA) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD"** la cual busca fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/08/2024**

derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

De conformidad con Decreto 987 de 2012 modificado por el Decreto 879 de 2020 son funciones de la Dirección de Familias y Comunidades las siguientes:

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y propuestas relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes.
2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Familia y Comunidad en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
3. Dirigir la implementación de las políticas relacionadas con familia y comunidad, en conjunto con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar su inclusión en los programas y servicios del ICBF dirigidos a las familias beneficiarias de sus programas.
4. Definir los criterios para la realización de diagnósticos y estudios, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, que permitan conocer y mantener actualizada la información de la situación de la familia y comunidad en el país, los avances en el desarrollo de la política pública.
5. Diseñar los referentes de atención familiar y comunitaria, en coordinación y articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención.
6. Establecer en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los criterios de focalización de la atención de la familia y comunidad.
7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y propuestas de familia y comunidad.
8. Formular en coordinación con la Subdirección General, la política nacional de prevención para la familia y comunidad.
9. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas de dinámica familiar que apoyen la prevención de las diferentes violencias que se dan a su interior.
10. Participar en la preparación de normas para el cumplimiento y desarrollo de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia de convivencia familiar y comunidad.
11. Diseñar las estrategias de asistencia técnica dirigida a regionales, centros zonales, prestadores de los servicios, para la divulgación y apropiación de lineamientos, estándares de calidad, y rutas de atención de familia y comunidad, medición y control de los avances en la atención, seguimiento y asesoría en la aplicación de los mismos.
12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad.
13. Establecer, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las variables, indicadores e instrumentos que se requieran para la evaluación y monitoreo de la política pública de familia y comunidad.
14. Establecer y liderar junto con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las políticas para el desarrollo de la investigación sobre familia y comunidad en el Instituto y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta materia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/08/2024**

15. Diseñar, en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las estrategias y acciones para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la operación de los servicios de familia y comunidad del ICBF.
16. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento.
17. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional.
18. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.
19. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
20. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
21. Adelantar las funciones de la dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.
22. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la dependencia.
23. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia.

En concordancia con las funciones asignadas a la Dirección de Familias y Comunidades y la oferta institucional del ICBF, las modalidades de Familia y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus miembros en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención formación y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros.

Es así como, la misión del ICBF es promover el desarrollo y la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, también propende por el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores claves de sus entornos. Dicha misión reconoce que la protección se posibilita a través del fortalecimiento de las capacidades de las familias y su reconocimiento como agentes de transformación social. En cumplimiento de lo anterior, los grupos étnicos y campesinos, deben integrarse y reconocer a las familias, la comunidad y el territorio, para garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Así las cosas, por medio de la Resolución 1264 del 2 de marzo de 2017, el ICBF adoptó el Modelo de Enfoque diferencial de Derechos. Este documento permite avanzar en igualdad con equidad social, a través de la implementación de estrategias y medidas en función de cada sujeto individual y colectivo. Por ello, se hace necesario diseñar una oferta particular o incluir ajustes a la oferta regular para que la población, en reconocimiento de su diversidad, pueda acceder en igualdad de condiciones a los servicios que ofrece el ICBF.

En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo -PND- *"Colombia Potencia Mundial de la Vida*", que propone entre sus líneas de atención, establecer una relación efectiva y eficiente entre el Estado y los pueblos indígenas, comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom, las cuales permitan superar las desigualdades humanas y fortalecer su

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/08/2024**

proceso participativo dentro del desarrollo económico, social y político del país.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª de 1979), para ello, la modalidad de **"ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA - CAMPESINA) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD"**, se estructura a partir las lecciones aprendidas de la implementación de la modalidad de Territorios Étnicos con Bienestar, con el fin de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de 2016 y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, esto en correlación con lo establecido en el literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y la concertación con las comunidades y pueblos étnicos, así como las comunidades campesinas. La construcción de la modalidad recoge las experiencias significativas derivadas de la trayectoria que el Instituto ha recorrido con las comunidades étnicas y campesinas desde las diferentes modalidades de atención, estructuradas en las Direcciones de Familias y Comunidades y de Primera Infancia, además de los avances en la construcción de modalidades propias en los departamentos del Cesar, Magdalena y Guaviare, principalmente se basa en la sistematización de la información recogida de los 76 diálogos genuinos realizados con los pueblos Wayuu de los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, los 19 diálogos realizados con los pueblos Jiw y los 23 diálogos con el pueblo Nukak asentados en el departamento del Guaviare, los 14 diálogos realizados con el pueblo Barí, y el campesinado habitante de los 13 municipios que conforman la región del Catatumbo en el departamento de Norte de Santander.

Por lo anterior, la modalidad de ***"ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA - CAMPESINA) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD"*** nace como una estrategia de la Dirección de Familias y comunidades, en el marco del cumplimiento de la misión y visión institucional y al mapa estratégico del ICBF, para apoyar y fortalecer a las familias y comunidades vulnerables de grupos étnicos en el país.

La modalidad de **"ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA Y CAMPESINA) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD "**tiene como objeto fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de bienestar familiar.

La modalidad de **"ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA Y CAMPESINA) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD** está dirigida a la atención de las comunidades y familias, en especial a aquellos niños, niñas y adolescentes que hacen parte de los pueblos indígenas, comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom.

Es pertinente recordar que los grupos étnicos y campesinos cuentan con una gran diversidad de formas de organización, sociocultural, basadas en relaciones comunitarias y de parentesco, con multiplicidad de estructuras que determinan condiciones específicas, así como variadas formas de gobierno con autoridades tradicionales de carácter ancestral y otras adecuadas a los procesos de interacción con la sociedad nacional.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/08/2024**

De esta forma, la modalidad de **"ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA Y CAMPESINA) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD**, se desarrolla en 33 Direcciones Regionales del ICBF, vinculando a familias de pueblos étnicos y campesinos, priorizadas por las comunidades, de acuerdo con los criterios establecidos en su manual operativo, adoptado mediante Resolución 1911 de 2024 emitida por el ICBF.

En atención a lo expuesto previamente es necesario tener en cuenta que la Ley 7ª de 1979 tiene objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombianos de Bienestar Familiar, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta ley.

Mediante el Decreto 1137 de 1999 "Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 17 las siguientes funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: *1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad; 2. Elaborar el Plan Nacional de Bienestar Familiar, en armonía con el plan o planes generales de desarrollo económico y social; y presentar al Consejo Nacional de Política Indigenista, los planes y programas destinados a la protección de la población infantil indígena; 3. Formular, ejecutar y evaluar programas de bienestar familiar con sujeción al respectivo Plan y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; 4. Preparar y someter a la aprobación del Gobierno las normas que deben regular los diferentes aspectos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; 5. Coordinar su acción con los otros organismos públicos y privados e integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a todos los que cumplan actividades del servicio de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlos; 6. Coordinar con los organismos estatales destinados a la capacitación ocupacional y a la formación de la niñez y la juventud, la forma de colaboración de dichos organismos con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en la rehabilitación del menor; 7. Preparar propuestas de ley, reglamentos y demás normas relacionadas con el menor de edad y la familia; […] 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.*

De esta forma, el artículo 11 de la ley 1098 de 2006 señala que el ICBF es coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que es un servicio a cargo del Estado que se establece en esta norma y por lo organismos oficiales y particulares legalmente autorizados y que corresponde al Gobierno proyectar y coordinar la política en materia de bienestar familiar.

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980,2923 de 1994, 1477 de 1995,2150 de 1995 y 1137 de 1991, entre otros, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación Vigente de la entidad y en la normatividad que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia del once (11) de agosto de dos mil diez (2010) radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884-01(16941) con ponencia del Consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/08/2024**

"*Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.(…)".*

En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes supone la intervención de la entidad pública, quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación.

En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo. (…)En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez

Para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122 compilado por el Decreto 1084 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación en *el Artículo 2.4.3.2.9. Organismo nacional responsable de la acreditación. Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)".*

En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el artículo 1.5.1.4 del Manual de contratación las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del régimen Especial de aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según los establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la ley 7ª de 1979 y del artículo 4.4.3.2.7. del Decreto 1084 de 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF vigente.

Teniendo en cuenta le descripción anterior y que se está ante una modalidad liderada por la Dirección de Familias y Comunidad, la contratación se realizará mediante contratación directa, de conformidad con lo regulado por el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF y complementariamente, respecto de campesinos, será necesario dar aplicación al artículo 35 del manual de contratación vigente: CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales B e I y el 18 del mismo manual, respecto de la delegación de funciones en materia contractual en los directores regionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a la priorización en las treinta y tres (33) Regionales, las unidades ejecutoras correspondientes deberán remitir la propuesta, conforme a los formatos e instrucciones dadas desde la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, teniendo en cuenta en todo caso, el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, y (iv) de experiencia, de que trata el subnumeral 1 del numeral 2.2 del Manual Operativo, para ser consideradas idóneas, y así el comité evaluador valore y dé el aval correspondiente.

Con estos fundamentos jurídicos, jurisprudenciales y conceptuales se dará estricta aplicación de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

1.2. Descripción de la necesidad:

Para el desarrollo de dicho objetivo, es necesario atender las disposiciones constitucionales, las cuales, consagraron a Colombia como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, en los artículos 1, 7,10 y 64, de la Constitución Política se señala la obligación Estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos. Por lo cual, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, el Estado

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/08/2024**

ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, de comunidades negras, raizal, palenquera y Rrom, así como comunidades campesinas.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF adelanta acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª de 1979), para ello, *la modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - tejiendo interculturalidad- vigencia 2024*, se constituye en una mejora a la modalidad de Territorios Étnicos de Bienestar (TEB) a fin de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, en el marco de los lineamientos del Plan de Nacional de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de 2016 y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad; esto en correlación con lo establecido en el literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y la concertación con las comunidades y pueblos étnicos, así como las comunidades campesinas.

De esta forma, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) *el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF* (…)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente artículos 6 y 37 y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el Manual de Contratación vigente del ICBF, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al ICBF, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF. Por lo anterior, cuando se requiera la contratación para la prestación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos en los términos del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos y los siguientes elementos esenciales del contrato de aporte:

I. La existencia e indicación clara, precisa y cuantificable de bienes, dineros o edificios, que son entregados por el ICBF para la prestación correlativa y equivalente, total o parcial del servicio de bienestar familiar.
II. La prestación del servicio por parte del contratista bajo los lineamientos técnicos definidos por el ICBF para tal fin.
III. La atención y satisfacción directa de una necesidad de bienestar familiar.
IV. La determinación previa sobre la destinación de los recursos o bienes aportados por el ICBF.
V. La obligación de restituir al ICBF los recursos no ejecutados.

No obstante, los contratos para la prestación del Servicio de Bienestar Familiar que no se contraten a través de este régimen especial, podrán adelantarse a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación previo análisis de su conveniencia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

Es así como, en lo que se refiere a grupos éticos será aplicable el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF: CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS, el cual predica lo siguiente:

> *"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.*
> *No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el ICBF, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*
>
> *Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.*
>
> *Así mismo,* ***para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento*** *y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior*."

Complementariamente, respecto a las comunidades campesinas, será necesario dar aplicación al artículo 35 del Manual de Contratación del ICBF vigente: CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales B e I así: "B) *Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos". I). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en aras de garantizar la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país.*

Así, los anteriores numerales del manual de contratación permiten el fortalecimiento de las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, con el fin de generar comunidades y entornos protectores, que permitan el buen vivir de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/08/2024**

pervivencia, salvaguardando las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas a partir de su reconocimiento cultural, contribuyendo a la defensa de políticas de desarrollo rural y étnico del país.

En este orden de ideas, será necesario dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 36 del manual de contratación vigente, el cual estipula lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).***
> *La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:*
> *a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.*
> *b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro-ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.*
> *c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.*
> *d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.*
> *e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.*
> *f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación, procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.*
> *g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.*
> *h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.*
> *i)La Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.*
>
> *PARÁGRAFO 1: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.*
> *PARÁGRAFO 2: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme al *Anexo 2 Criterios de priorización de la modalidad AIEC - Tejiendo Interculturalidad* que define los pueblos y comunidades que cumplen los criterios , las Unidades Ejecutoras correspondientes deberán remitir la propuesta, conforme a los formatos anexos que hacen parte integral de la modalidad, teniendo en cuenta en todo caso, el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) de experiencia y (iv) financieras, cuando aplique, definidas en el memorando No. 20241240000058373, para ser consideradas idóneas, y así el comité evaluador valore y dé el aval correspondiente.

Respecto de la atención a grupos étnicos, la jurisprudencia en lo referente al tratamiento diferencial de las comunidades étnicas refiere lo siguiente:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

"(…) Para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas, debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

Específicamente, en la Sentencia T-001 de 2019, la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT establece que los gobiernos "deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin".

Por tanto, el contrato de aporte constituye el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de bienestar familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrato, a fin de garantizar la calidad y continuidad de la atención a NNA y los integrantes de la familia, tanto en programas preventivos, como en los de restablecimiento de derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido régimen especial.

En este marco misional y en cumplimiento de la legislación nacional, el ICBF ejecuta programas dirigidos a NNA, entre los cuales se incluyen aquellos pertenecientes a las comunidades étnicas que habitan el territorio nacional. Para la realización de esta labor, el ICBF contrata los servicios de atención mediante contrato de aporte según lo indicado con anterioridad al respecto. Pues bien, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al cabildo indígena como *"una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad".* Al respecto, cabe precisar que siendo una función de los cabildos representar legalmente a la comunidad y que son elegidos por la misma, estos, tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura. Por otra parte, la Corte Constitucional en su Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como "*una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.*

Como puede notarse, el marco jurídico que regula el Sistema Nacional de Bienestar Familiar dispone la posibilidad de realización de contrato de aporte entre el ICBF y una institución de utilidad pública o social, concepto éste, que puede incluir, según las definiciones previamente citadas, a los cabildos y resguardos indígenas. Esta interpretación, se encuentra acorde con la Ley 80 de 1993, al establecer dicha norma, en su artículo 6 que "Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (…)".

Por tanto, el contrato de aporte previsto con comunidades étnicas constituye el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de bienestar familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrato, garantice la calidad y continuidad de la atención a NNA y los integrantes de la familia, tanto en programas preventivos, como en los

Antes de imprimir este documento … piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

de restablecimiento de derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido régimen especial.

En ese sentido, respecto de los Cabildos Indígenas y las Autoridades Tradicionales Indígenas, la Resolución No. 3899 de 2010 *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"* y las demás resoluciones que la han modificado, establece en el Título V, artículo 33 y ss., el trámite para el reconocimiento de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento para grupos étnicos. Adicional a lo anterior, los interesados seleccionados deben cumplir los requisitos habilitantes legales, técnicos, administrativos y financieros, de experiencia y de infraestructura exigidos por el ICBF, con los cuales los acreditan su idoneidad para celebrar contratos de aporte con el ICBF.

En atención a lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la celebración del contrato de aporte, a través de la modalidad de ***"ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA Y CAMPESINA) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD"*,** cuyo objetivo es "(…) *fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los niños, niñas y Adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda* (…)".

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad, tal y como se relaciona y se constata en la plataforma SECOP II en la sección documentos del proceso PACCO **24525 del 30 de Julio del 2024**.

2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1.Descripción del objeto:

PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA.

2.2.Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será por cuatro meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio, sin exceder el **16 de diciembre de 2024.**

2.2.Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Valle del Guamuez, Orito y Mocoa del Departamento de Putumayo.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/08/2024**

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa- Putumayo dirección Avenida San Francisco calle 14 No.9-100.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1.Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: *Contrato de Aporte.*

3.2.Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que "(…) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"; por lo cual, según lo establece el artículo, motivo por el cual, por tratarse de un contrato de aporte en el marco de la modalidad de **ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA Y CAMPESINA) TEJIENDO INTERCULTURALIDAD ,** la contratación se celebrará de manera directa, de conformidad con lo regulado por el **CAPITULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR,** y en especial por el **ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS**.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar correspondiente al presente a este proceso, tiene el siguiente objeto: " Prestación de servicios para fortalecer *para las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los Niñas, Niños y Adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda"*

3.3. Código (s) UNSPSC:

93141500

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

4.ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del presente contrato y el presupuesto oficial corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($429.166.667)**, compuesto de la siguiente manera:

a) El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($416.666.667,00) M/CTE**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 55624 del 06 de agosto del 2024, expedido por el Grupo Financiero del ICBF.

b) El aporte que realizará el CONTRATISTA por contrapartida voluntaria es la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000,00) M/CTE,** correspondiente al 3 % del valor de aportes del ICBF, de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta. Los recursos públicos que reciba EL CONTRATISTA del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

de acuerdo con el presupuesto asignado y a la propuesta presentada con las actas de validación técnica, jurídica, y financiera previstas en la modalidad de fecha: 19/07/2024. Los recursos que reciba el CONTRATISTA establecidos en el contrato de aporte se destinaran exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se llegare a causar, en tal evento EL CONTRATISTA, se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismos. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad del presente presupuesto el aporte que hace el ICBF se ejecutará en su totalidad a más tardar el 30 de diciembre de 2024.

PARAGRAFO TERCERO: La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF en cumplimiento de sus obligaciones será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

5.FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición catálogo de gasto	Fuente	Valor en l etras	Valor en números

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha: 09/08/2024
55624	**06/08/2024**	**142**	**C-4602-1500-9-704080-4602022-02-144**	**27 propios**	**CUATROCIENTOS DIESIEIS MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.**	**416.666.667,00**

6.JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con las modalidades de selección, la contratación directa es un procedimiento mediante el cual la entidad estatal contrata directamente con una persona natural o jurídica, la prestación de servicio o apoyo a la gestión y resulta independiente de la cuantía del contrato que se pretenda suscribir. En este orden de ideas la elección del contratista para el caso específico corresponde una persona jurídica que demuestre la capacidad jurídica, técnica y financiera para desarrollar las actividades tendientes a la atención y prestación de servicios orientados a la garantía de los derechos de Grupos Étnicos y Campesinos.

Al tratarse de una contratación directa no aplica en primera medida la definición propia de factores de escogencia, pero si se hace necesario verificar la idoneidad y la capacidad del futuro contratista para desarrollar el objeto y las obligaciones contractuales a cabalidad dentro de la ejecución del contrato.

El presente contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa y de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el artículo 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.

Lo anterior teniendo en cuenta las orientaciones dadas por la Dirección de contratación y Dirección de Familias y Comunidades del ICBF a través del memorando radicado No 202412400000058373 de fecha 2024-05-13 con asunto: "*ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICO Y CAMPESINO) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD- VIGENCIA2024.*"

En este orden de ideas, será necesario dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 36 del manual de contratación vigente, el cual estipula lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).***

La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro-ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.

c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.

d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.

e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.

f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.

g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.

h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios

La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

PARÁGRAFO 1: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.

PARÁGRAFO 2: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.

6.1 Criterios de verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes los. jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se establecieron el memorando de contratación referido, a saber:

1.Requisitos jurídicos:

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente deberá diligenciar los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN

Deberá ser presentada en archivo PDF y contener los datos de la oferta, y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente individual o plural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente, de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/08/2024**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) *Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías), con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:*

- *El registro de Asociaciones de Cabildos.*
- *El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.*
- *El registro de Cabildo o de Autoridad Tradicional Indígena.*

b) *Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, debidamente actualizada de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos.*

c) *Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos.*

Organizaciones Comunitarias

En lo respectivo a las Juntas de Acción Comunal Rurales, como proponentes singulares y como proponentes plurales ***deberán aportar:***

a) *Para los Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023,* ***aportar*** *Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. Con una vigencia no inferior a 3 meses contados a partir de la entrega de documentos.*

b) *Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:*

- *La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más.*
- *Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.*
- *El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.*
- *La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

Nota 1*: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.*

Nota 2: *Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para prestar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.*

Nota 3: *Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.*

Uniones Temporales y Consorcios

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, que podrán ser conformados por Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o asociaciones de consejos comunitarios, Kumpanya y/u organizaciones del pueblo Rrom que se encuentren, Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior y Junta de acción comunal. cada integrante del proponente plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el presente numeral

PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional

Nota 1: *En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento de la personería jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de ofertas.*

Nota 2: *Los proponentes interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas adolescentes, jóvenes y sus familias y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:*

a) *Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05e diciembre de 1995.*

b) *Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.*

c) *Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

Nota 3: *En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar su reconocimiento a más tardar en la fecha límite establecida en la fecha límite establecida en la invitación*

Nota 4: *En caso de que el interesado se encuentre en una* ***CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA*** *y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.*

Nota 5: *En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.*

Nota 6: *Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales que no cuenten con el reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente dentro del primer mes de ejecución del contrato con el fin de que adelante los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma, para prestar el servicio de bienestar familiar conforme a lo establecido en el inciso segundo i subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.*

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los interesados singulares y los plurales, en este caso cada uno de sus integrantes de nómina, deberán aportar certificación del cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.*

Nota 1*: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.*

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 2: *En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 1.*

Nota 3: *En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 2.*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

***Nota 4**: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.*

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

***Nota 1:** En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.*

***Nota 2:** No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.*

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page.El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de envío de la invitación

FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES

Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para los proponentes singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 199.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

***a)** Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.*

***b)** La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.*

***c)** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.*

DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Compromiso anticorrupción
2. Formato de autorización de tratamiento de datos personales
3. Formato de compromiso de confidencialidad de la información

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

4. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.

SANCIONES

Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.Requisitos financieros:

No aplicará, siempre y cuando aporte la certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías) y el valor a contratar no supere los 750 SMMLV.

Los otros tipos de unidad ejecutora que superen el tope establecido deberán acreditar la capacidad financiera suficiente para la operación de la Modalidad Tejiendo Interculturalidad en la vigencia 2024, así:

Inscritos en el RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

No inscritos en el RUP - proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto nacional 019 de 2012).

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

- ***a)*** *Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.*
- ***b)*** *Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

cédula y el número de tarjeta profesional.

c) *Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)*

d) *Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.*

e) *Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.*

f) *Acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.*

g) *Estatutos legibles y actualizados de la entidad.*

Para aquellos casos en que la entidad se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) *Estado de la situación financiera comparativo de apertura a 31 de diciembre año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.*

b) *Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre año 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.*

c) *Notas a los estados financieros a 31 de diciembre año 2023, (cuando aplique), (detalladas y explicadas).*

d) *Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.*

e) *Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 31 de diciembre año 2023 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.*

f) *Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad*

Nota 1: *Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

***Nota 1:** Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.*

***Nota 2**: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en la tabla 1. A continuación, se describen los aspectos a revisar:*

Directriz previa a la evaluación de Estados Financieros:

Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos Financieros, no se encuentre registrado en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial- o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su región.

Recomendaciones a tener en cuenta al verificar los Estados Financieros:

1. *Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.*
2. *Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.*
3. *Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.*
4. *Número de identificación del Representante Legal, del Contador y el Revisor Fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.*
5. *La expresión de sus cifras en pesos colombianos.*
6. *Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.*
7. *La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).*

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 : "(…) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa

Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La unidad ejecutora deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
43	***1,1***	***0,75***

SMMLV 2022: $ 1.000.000
SMMLV 2023: $ 1.160.000

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de liquidez. Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Interpretación

- *Índice de liquidez: (activo corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).*
- *Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.*
- *Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.*

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, se calcularán con dos (2) decimales, utilizando la formula redondear.

Capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango[1]	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
1	*43 SMMLV*	*143 SMMLV*	*1,1*	*0,75*
2	*Mayor a 143 SMMLV*	*286 SMMLV*	*1,2*	*0,70*
3	*Mayor a 286 SMMLV*	*571 SMMLV*	*1,4*	*0,65*
4	*Mayor a 571 SMMLV*	*1.143 SMMLV*	*1,6*	*0,60*
5	*Mayor a 1.143 SMMLV*	*2.286 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
6	*Mayor a 2.286 SMMLV*	*2.857 SMMLV*	*3,0*	*0,50*

***Fuente**: Elaboración Dirección Abastecimiento ICBF,2024*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,1429:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,1429.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

PUBLICA

1 De acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades el 12 de abril de 2024, "*Solo en casos extremos se aceptarán otro tipo de organizaciones que no sean étnicas o campesinas, es decir, solo cuando las comunidades no cumplan con los requisitos jurídicos. Si existe ese caso excepcional de tener que contratar a una ESAL, solo el comité de evaluación de la propuesta podrá avalar que se apruebe si ya es unidad ejecutora de otra propuesta.*". Partiendo de lo anterior, el valor máximo a contratar es de 18.429 SMMLV, por lo cual se definen hasta seis rangos para las tablas 1 y 2.

2 *ídem*

3 *En cuanto a la capacidad operativa, ésta se encuentra definida en SMMLV del año 2024.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 09/08/2024**

Rango[2]	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***	***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV[3]***
	Desde	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
1	*Mayor o igual a 43 SMMLV*	*1,1*	*0,75*	*1.000 SMMLV*
2	*Mayor a 143 SMMLV*	*1,2*	*0,70*	*2.000 SMMLV*
3	*Mayor a 286 SMMLV*	*1,4*	*0,65*	*4.000 SMMLV*
4	*Mayor a 571 SMMLV*	*1,6*	*0,60*	*8.000 SMMLV*
5	*Mayor a 1.143 SMMLV*	*2.0*	*0,55*	*16.000 SMMLV*
6	*Mayor a 2.886 SMMLV*	*3.0*	*0,50*	*20.000 SMMLV*

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento CBF,2024

Nota: *Los interesados que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como* ***NO CUMPLE*** *en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros.*

La contrapartida mínima habilitante que oferta el interesado es del 3%. "CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 3% DEL APORTE DEL ICBF".

3.Requisitos de Experiencia:

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente teniendo en cuenta:

1. *Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.*
2. *Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.*
3. *Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos.*
4. *Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.*
5. *No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta.*
6. *La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.*

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

1. *Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.*
2. *Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada contratante. Todas las certificaciones expedidas deberán ser suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:*
 - ***a)*** *Nombre de la entidad Contratante.*
 - ***b)*** *Dirección y Teléfono del contratante.*
 - ***c)*** *Nombre del Contratista.*
 - ***d)*** *Número del contrato (si tiene).*
 - ***e)*** *Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.*
 - ***f)*** *Objeto del contrato.*
 - ***g)*** *Lugar de ejecución.*
 - ***h)*** *Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se demuestren las actividades desarrolladas.*
 - ***i)*** *Valor total del contrato.*
 - ***j)*** *Valor ejecutado.*
 - ***k)*** *Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).*
 - ***l)*** *Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).*
 - ***m)*** *Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).*
 - ***n)*** *Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).*

Nota: *En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.*

4.Requisitos Técnicos:

La propuesta formulada por la comunidad deberá ser allegada junto con toda la documentación requerida, por correo electrónico o radicado en las oficinas de la Regional o Centro Zonal del ICBF, y deberá cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras descritas en el anexo de entrega de propuesta, entre estas:

- ***Acta de construcción participativa (Formato Acta de construcción participativa de la propuesta)***

El acta de construcción participativa en dónde se indique la comunidad a beneficiar, número de familias, tiempo de ejecución de la propuesta y los componentes a desarrollar según el Manual Operativo de la Modalidad AIEC - Tejiendo Interculturalidad. Adicionalmente, debe contar con la firma de aval de la autoridad y las familias.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

- ***Propuesta (Formato para la formulación y presentación de la propuesta de la modalidad AIEC -Tejiendo Interculturalidad):***

La propuesta del proyecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- *Municipio, comunidad a beneficiar (grupo étnico), nombre del territorio*
- *Nombre de la autoridad proponente que avaló la concertación y datos de contacto*
- *Información de contexto de la comunidad relacionada con medidas jurídicas de protección*
- *Descripción de las características de la comunidad y su territorio*
- *Justificación y objetivos de la propuesta*
- *Actividades para desarrollar según los componentes de la Modalidad Tejiendo Interculturalidad*

***Nota**: Dicho formato, en todo caso debe estar conforme al publicado en https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia.*

6.2 Criterios de Ponderación:

"No aplica"

6.2.1 PROCESO SURTIDO

Los documentos mínimos habilitantes contienen una aptitud del oferente en cuanto a su capacidad jurídica, capacidad financiera, técnica y operativa, siendo condiciones mínimas**.** que deberán cumplir los proponentes para suscribir contratos para operar servicios y modalidades de la Dirección de Familias y comunidades- Modalidad de acompañamiento intercultural. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**

En el marco del Memorando No. 20241240000058373 del 13 de mayo del 2024, con el asunto de "Orientaciones para la contratación de modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - tejiendo interculturalidad- vigencia2024", se contempla que, para operar la Modalidad de Acompañamiento Intercultural (Étnico y Campesino) siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano, se podrán suscribir los contratos de aporte con las organizaciones y entidades tales como:

- Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, previa concertación con la comunidad que será beneficiada por la propuesta, el cual deberá constar en acta de concertación.
- Consejos Comunitarios o asociaciones de consejos comunitarios conformados según los parámetros establecidos por el Ministerio del Interior. (Decreto 1066 de 2015- Legalmente constituidos y con capacidad de contratación) previa concertación con la comunidad que será beneficiada por la propuesta, el cual deberá constar en acta de concertación.
- Kumpanya y/u organizaciones del pueblo Rrom que se encuentren certificadas por el Ministerio del Interior, previa concertación con la comunidad que será beneficiada por la propuesta, la cual deberá constar en acta de concertación.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

- Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas, previa concertación con la comunidad que será participante de la propuesta, la cual deberá constar en acta de concertación.
- Juntas de acción comunal rurales, previa concertación con la comunidad que será participante de la propuesta, la cual deberá constar en acta de concertación.

En consecuencia, el día 16 de Mayo del 2024 a través de la dirección electrónica: Juan.Muchavisoy@icbf.gov.co, la subdirección de operaciones de la atención a las familias y comunidades remite correo con el asunto "Putumayo - Proceso de Contratación Modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - Tejiendo Interculturalidad ", a la dirección Regional Putumayo, brindando las siguientes orientaciones:

"***Asunto:*** *Proceso de invitación organizaciones étnicas y campesinas para presentar sus propuestas para la modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - Tejiendo Interculturalidad- vigencia 2024.*

"Armonioso saludo,

La Dirección de Familias y Comunidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, respetuosamente nos permitimos enviar la invitación, memorando y directrices para que las organizaciones étnicas y campesinas, presenten sus propuestas en el marco de la modalidad Tejiendo Interculturalidad- vigencia 2024, la cual busca fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades, para generar entornos protectores que, permitan el buen vivir de los niños, niñas, adolescentes, sus familias y comunidades; a partir del reconocimiento de su cosmovisión, saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

Para tal efecto, se incorpora a la presente el manual y sus anexos los cuales, se encuentran publicados https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia, entre los que está el anexo 2- criterios de priorización, modalidad AIEC, que permitió avanzar en los diferentes diálogos para establecer la categorización de las necesidades en la regional, así:

Regional	*Organización*	*Grupo Étnico*	*Comunidad*	*Municipio*	*No Familias proyectadas*	*Presupuesto proyectado*
Putumayo	*Nasa-Putumayo*	*Pueblos indígenas*		*Puerto Asís*	*400*	*900.000.000*
Putumayo	*Campesinos*	*Campesinos*	*Perla amazónica*	*Puerto Asís*	*400*	*700.000.000*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha: 09/08/2024
Putumayo	*Pueblos indígenas*	*Pueblos indígenas*	*Mesa Cofán*	*Valle del Guamuéz*	*300*	*600.000.000*
Putumayo	*Murui-Cocamas Pmayo*	*Pueblos indígenas*			*300*	*500.000.000*
Putumayo	*Pueblos indígenas*	*Pueblos indígenas*	*cabildo indígena Kichwa Cecilia Cocha*	*Puerto Leguizamo*	*200*	*400.000.000*
Putumayo	*Pueblo Indígena*	*Pueblos indígenas*	*Siona Resguardo de Buenavista*	*Puerto Asís*	*350*	*700.000.000*
Putumayo	*Resguardo Indígena Kamëntsá Biyá de Sibundoy*	*Pueblos indígenas*		*Sibundoy y otros*	*300*	*750.000.000*
Putumayo	*(ACILAPP)*	*Pueblos indígenas*	*Murui Muinane, Kichwa, Koreguje*	*Puerto Leguizamo*	*500*	*1.000.000.000*
Putumayo	*Consejo Comunitario*	*Comunidades Negras, Afros*	*FEDECAP*		*300*	*500.000.000*
Putumayo	*Pueblos indígenas*	*Pueblos indígenas*	*Inga*	*San Andrés, Santiago*	*400*	*900.000.000*
Putumayo	*Campesinos*	*Campesinos*	*La Tuna*	*Santa Rosa*	*300*	*600.000.000*
Total					***3750***	***7.550.000.000***

Para avanzar en el proceso de contratación es necesario que se atiendan los lineamientos contenidos en el memorando de contratación adjunto, los cuales se desarrollarán de esta manera:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/08/2024**

- *Remisión de la invitación por parte de la regional, a las autoridades u organizaciones étnicas o campesinas del 16 al 20 de mayo de 2024.*
- *Recepción de propuestas y sus respectivos anexos en la regional del 17 al 27 de mayo de 2024.*
- *Verificación del cumplimiento de requisitos, por parte de la regional de las propuestas presentadas (numeral 2.3. del Memorando 20241240000058373) del 17 al 29 de mayo de 2024.*
- *Ajuste a las propuestas de acuerdo con las observaciones realizadas en el cumplimiento de requisitos, del 20 al 31 de mayo de 2024.*
- *Revisión de los requisitos, por parte del comité evaluador (numeral 2.2) del 4 al 5 de junio de 2024.*
- *Desarrollo del comité de contratación regional del 6 al 7 de junio de 2024.*

Para efectos del desarrollo de las actividades antes referidas adjuntamos el Memorando de orientaciones No. 20241240000058373 del 13 de mayo de 2024 y sus anexos; así como la invitación y documentos guías para la presentación de la propuesta por parte de las organizaciones o autoridades."

Que, respecto a los criterios de priorización de las Entidades Administradoras del Servicio objeto del presente proceso de contratación la Dirección de Familias y Comunidades, indicó los siguientes:

Regional	Organización	Grupo Étnico	Comunidad	Municipio	Priorización jurídica	Obs PJ	Priorización poblacional	Obs Ppob	Priorización de contexto	Obs Pcontexto	Total ponderación
Putumayo	Nasa- Putumayo	Pueblos indígenas		Puerto Asís	50%	Auto 004 de 20	40%	Alertas tempr	10%	Análisis territoria	100%
Putumayo	Campesinos	Campesinos	Perla amazónica	Puerto Asís	50%	Acto legislativo	40%	Alertas tempr	10%	Análisis territoria	100%
Putumayo	Pueblos indígenas	Pueblos indígenas	Mesa Cofán	Valle del Guam	50%	Auto 004 de 20	40%	Alertas tempr	10%	Análisis territoria	100%
Putumayo	Murui- Cocamas Pmayo	Pueblos indígenas		Puerto Leguiza	50%	Auto 004 de 20	40%	Alertas tempr	10%	Análisis territoria	100%
Putumayo	Pueblos indígenas	Pueblos indígenas	cabildo indígena Kichwa Cecilia Cocha	Puerto Leguiza	50%	Auto 004 de 20	40%	Alertas tempr	10%	Análisis territoria	100%
Putumayo	Pueblo Indígena	Pueblos indígenas	Siona Resguardo de Buenavista	Puerto Asís	50%	Auto 004 de 20	40%	Alertas tempr	10%	Análisis territoria	100%
Putumayo	Resguardo Indígena Kamëntsá	Pueblos indígenas		Sibundoy y otr	50%	Auto 004 de 20	30%	Declarados en	10%	Análisis territoria	90%
Putumayo	(ACILAPP)	Pueblos indígenas	Murui Muinane, Kichwa, Koreguje	Puerto Leguiza	50%	Auto 004 de 20	40%	Alertas tempr	10%	Análisis territoria	100%
Putumayo	Consejo Comunitario	Comunidades Negras, Afros	FEDECAP	Valle del Guam	50%	Auto 005 de 20	40%	Alertas tempr	10%	Análisis territoria	100%
Putumayo	Pueblos indígenas	Pueblos indígenas	Inga	San Andrés, S	50%	Auto 004 de 20	30%	Declarados en	10%	Análisis territoria	90%
Putumayo	Campesinos	Campesinos	La Tuna	Santa Rosa	50%	Acto legislativo	20%	426 municipio	10%	Análisis territoria	80%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/08/2024**

Que, de acuerdo con la matriz enviada, la ***FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-AFROPUTUMAYENSES*** cuenta con la siguiente ponderación de priorización:

- Priorización jurídica: 50%
- Priorización poblacional: 40%
- Priorización de contexto: 10%.

En ese sentido, el día 20 de mayo del 2024, la Dirección Regional realizó invitación a la FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROPUTUMAYENSE "FEDECAP" con el fin de manifestar interés para operar la modalidad Acompañamiento Intercultural (Étnico y Campesino) en la vigencia 2024, bajo los siguientes condiciones:

UNIDAD EJECUTORA	INVITACIÓN
FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROPUTUMAYENSE "FEDECAP"	Radicado No: 20245300000013981

OBJETO: Prestación de servicios para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los NNA, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

Servicio, Nro. de Familias proyectadas y Municipio:

SERVICIO	FAMILIAS	MUNICIPIO
Tejiendo Interculturalidad	210	Valle del Guamuez, Orito y Mocoa

- **VALOR DEL CONTRATO, APORTES ICBF**

 El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS **M/CTE. ($500.000.000)**

Que, el plazo otorgado para presentar manifestaciones de interés vencía el 23 de mayo 2024 a las 5:00pm; El día 23/05/2024 la FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS

Antes de imprimir este documento … piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

AFROPUTUMAYENSE “FEDECAP” siendo las 3:40 pm, radica la propuesta acompañamiento intercultural (étnico y campesino) – tejiendo interculturalidad- vigencia2024 en la dirección regional.

Que, el 02/07/2024 la Regional Putumayo remite propuesta revisada a la subdirección de operaciones con el fin de continuar con el proceso de revisión y aval de dicha propuesta.

Que, el día 03/07/2024 se convoca comité evaluador por parte de la dirección de familias y comunidades en donde se socializo la propuesta presentada por la FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROPUTUMAYENSE “FEDECAP”: conformado por los siguientes integrantes:

1. Director (a) de Dirección de Familias y Comunidades
2. Subdirector (a) d Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades
3. Subdirector (a) de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades
4. Director (a) Regional o su delegado
5. Coordinador de Asistencia Técnica Regional
6. Enlace Étnico Regional
7. Dos profesionales de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades
8. Dos profesionales de la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades.

Que, una vez se realizó la evaluación de la propuesta, se fijaron los siguientes **COMPROMISOS Y DECISIONES:**

- Se hace necesario ajustar el formato formulación y presentación de la propuesta y el plan de trabajo de forma que permita identificar las acciones específicas con niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Se sugiere revisar la pertinencia de entrega de especies menores, se recomienda pensar en las posibilidades de siembra de alimentos que puedan generar mayor sustentabilidad
- Se debe ajustar las acciones planteadas en el marco de la sustentabilidad y soberanía alimentaria en relación con procesos comunitarios y no familiares.
- Se debe aclarar el rubro “alimento para especies menores” y aclarar a que se refiere y como se espera hacer la consecución de este.
- Se requiere revisar la pertinencia de entrega de cerdos, igualmente hacer claridad frente a la alimentación de los cerdos o en caso de que el alimento no se incluya, porque la comunidad lo aporta, dejarlo claro en el espacio de observaciones y se podría incluir como contrapartida.
- Es necesario ajustar el formato de presupuesto, teniendo en cuenta los hilos y momentos, ya que actualmente se encuentra establecido en rubros de forma general.
- Se debe ajustar lo relacionado a compra de bebederos y otros insumos que se pueden construir de forma comunitaria, teniendo en cuenta que esta modalidad no apoya proyectos productivos a gran escala.
- Es necesario ajustar la ruta de educación propia más allá de la realización puntal de talleres.
- Es necesario visibilizar las acciones referidas a la promoción del buen trato y la prevención de violencias basadas en género.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

- Se requiere la claridad de la ubicación de los Concejos Comunitarios (barrios, veredas u otros)

Que el día 04/07/2024 se recibe el acta firmada por los participantes del Comité evaluador a las 06:03 pm, que el mismo día 04/07/2024 la Regional Putumayo remite a la FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROPUTUMAYENSE “FEDECAP” acta del comité evaluador con el fin de que se adelanten los ajustes requeridos de acuerdo con las observaciones establecidas por los integrantes del comité.

Que, el 05/07/2024 se realiza mesa de trabajo en compañía del nivel Nacional y Regional y la comunidad de FEDECAP para realizar los respectivos ajustes de acuerdo con las sugerencias enviadas por el Comité Evaluador

Que el día 11/07/2024 la Dirección de Familias y Comunidades mediante correo electrónico, remite alcance a la invitación a la comunidad de FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROPUTUMAYENSE “FEDECAP”, en las siguientes condiciones:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/08/2024**

Mocoa, 11 de julio de 2024

Señor:
MARIA CARLINA ESTERILLA OBANDO
Representante legal
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-AFROPUTUMAYENSES
NIT. 8460011518
Correo electrónico: fedecaporga09z@gmail.com
Putumayo

ASUNTO: ALCANCE - INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA DE MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICO Y CAMPESINO) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD- VIGENCIA 2024.

Reciban un cordial saludo,

En atención a la invitación enviada el dia 21 de mayo del 2024, por la Dirección Regional Putumayo, me permito generar alcance a dicha invitación, de acuerdo con la propuesta aprobada por comité evaluador.

1-DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN:

OBJETO: Prestación de servicios para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los NNA, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

Servicio, Nro. de Familias proyectadas y Municipio:

SERVICIO	FAMILIAS	MUNICIPIO
Tejiendo Interculturalidad	210	Valle del Guamuez Orito Mocoa

- **VALOR DEL CONTRATO, APORTES ICBF**

 El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **Cuatrocientos dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/CTE. ($416.666.667)**

Nota1: El valor de la presente invitación fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención. Este valor es estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

Que, se otorga plazo de tres días hábiles hasta las 5:00 pm para presentar manifestación de interés, es así como la comunidad de FEDECAP da respuesta a dicha invitación el día 12/07/2024, anexando los soportes para cumplimento de requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos contenidos en el memorando 20241240000058373.

Así pues, mediante memorando Radicado No. 20245300000014243 del 2024-07-19 expedido por la Dirección Regional, se designó como comité evaluador a los siguientes profesionales:

Nombre Evaluador	Correo Institucional	Rol evaluación
Solanyela Ramírez Rada	Solanyela.ramirez@icbf.gov.co	Evaluador requisitos jurídicos
Lady Daniela Guillen	Lady.Guillen@icbf.gov.co	Evaluador requisitos técnicos y de experiencia
Wilian Ferney Bolaños	Wilian.Bolanos@icbf.gov.co	Evaluador requisitos financieros

Designado el comité evaluador, se procede a realizar la verificación técnica, jurídica y financiera de las Entidades Administradoras del Servicio como a continuación se detalla:

1. Revisión de respuestas para determinar el cumplimiento de requisitos mínimos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia por parte de los interesados:

FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO- PUTUMAYENSES – FEDECAP
NIT: 846001151-8
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA CARLINA ESTERILLA OBANDO

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURPIDICA		
REQUISITO	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 09/08/2024
CARTA DE PRESENTACIÓN	**CUMPLE**	Presenta carta de presentación de la oferta de fecha 20 de junio de 2024, firmada por la Representante legal: MARÍA CARLINA ESTERILLA OBANDO, en la cual refiere no estar incursa en causales inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplir el contrato en su totalidad	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**	Presenta certificación NÚMERO OBRPUN3522024 DEL 26 DE JULIO DE 2024, suscrita por la Directora de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en la cual lo siguiente: *"(..)Una vez cumplidos los requisitos, se inscribió en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas de expresiones organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la organización de base denominada FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFROPUTUMAYENSES con sigla FEDECAP, localizada en el municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, con la Resolución Número 122 del 15 de junio de 2023.* *Que figura como Representante Legal la señora MARIA CARLINA ESTERILLA OBANDO, i identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 59.805.584, correo electrónico: fedecaporga09z@gmail.com y teléfonos:*	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 09/08/2024
		3212017689 – 3203748621.
PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF	**CUMPLE**	Presenta personería jurídica otorgada por la Directora del ICBF Regional Putumayo a través de la Resolución 0347 del 24 de marzo de 2017 - actualizada a través de la Resolución No 276 del 08 de agosto de 2024. "*POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFRO-PUTUMAYENSES"*.
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	**CUMPLE**	Presenta certificación de fecha 20 de junio de 2024, en la cual bajo gravedad de juramento encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, firmada por representante legal y revisor fiscal. Antecedentes de revisor fiscal sin antecedentes negativos, vigentes.
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	**CUMPLE**	Presenta copia de cédula de ciudadanía de la señora María Carlina Esterilla Obando No 59.805.584 expedida en Policarpa (Nariño).
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	**CUMPLE**	Presenta Formulario del Registro Único Tributario con las siguientes especificaciones: NIT: 8 4 6 0 0 1 1 5 1 8

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 09/08/2024
		RAZÓN SOCIAL: FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-PUTUMAYENSES. REPRESENTANTE LEGAL: ESTERILLA OBANDO MARIA CARLINA
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**CUMPLE**	Sin reportes negativos
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	**CUMPLE**	Sin reportes negativos
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	**CUMPLE**	Sin reportes negativos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 09/08/2024
CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC	**CUMPLE**	Sin reportes negativos
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	**CUMPLE**	Sin reportes negativos
FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES	**CUMPLE**	Presenta certificado por representante legal
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES-documento original de constitución	N/A	N/A
Formato Compromiso anticorrupción	**CUMPLE**	Presenta formato firmado por representante legal
Formato de autorización de tratamiento de datos personales	**CUMPLE**	Presenta formato firmado por representante legal
Formato de compromiso de confidencialidad de la información	**CUMPLE**	Presenta certificado firmado por representante legal.
Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no	**CUMPLE**	En el documento carta de presentación- se da cumplimiento a este requisito.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 09/08/2024
encontrarse **incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.**		
SANCIONES	**CUMPLE**	Se verificó que la FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-PUTUMAYENSES no cuenta con sanciones en firme que limiten su capacidad jurídica para contratar de tipo administrativo frene a procesos de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad según se reportó en base de datos con corte a 26 de junio de 2024 y/o sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios en firme, según reporte de la Dirección de Contratación en base de datos con corte al día 20 de julio de 2024. Lo anterior se certificó por la Directora del ICBF Regional Putumayo a través de documento de fecha: 22 de julio de 2024.

Por lo anterior, la EAS FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-PUTUMAYENSES **CUMPLE** los criterios jurídicos.

a. **Capacidad financiera:**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

Teniendo en cuenta el memorando No.202412400000058373 de fecha 13 de mayo del 2024, manifiesta en el numeral 2.3.2 requisitos financieros:

No aplicara siempre y cuando aporte la certificación expedida por el ministerio del interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y minorías) y el valor a contratar no supere los 750 SMMLV.

Para el presente contrato, la Regional Putumayo se acoge a las orientaciones esbozadas anteriormente, por cuanto el oferente FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-PUTUMAYENSES presentó certificación NÚMERO OBRPUN3522024 DEL 26 DE JULIO DE 2024, suscrita por la Directora de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y el valor total a contratar corresponde a **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($429.166.667**) que dividido por el SMMLV (1.300.000), equivale a **330 SMMLV.**

Por lo anterior, no se evaluará la capacidad financiera de la FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-PUTUMAYENSES

Ahora bien, la contrapartida mínima habilitante que oferta el interesado corresponde al 3%, del valor de aportes ICBF, equivalente a **DOCE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE**, la cual se sustenta en el formato de presupuesto, motivo por el cual se determina que **CUMPLE** con dicho criterio.

b. Requisitos experiencia:

"Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción."

No de contrato	*Entidad Contratante*	*Objeto*	*Actividades relacionadas*	*Lugar de ejecución*	*Fecha inicio*	*Fecha terminación*	*Plazo*	*Valor*
86001072017	*Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*	*DESARROLLAR EL "PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ARMONÍA FAMILIAR, EL APOYO A LAS PRACTICAS DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y EL PROCESO SOCIO*	*Entrega de insumos (pollas ponedoras y alimentos) en dos comunidades: el jauno y santa lucia.*	*PUERTO GUZMAN PUTUMAYO*	*30/03/2017*	*29/12/2017*	*Desde 30/03/2017 hasta 29/12/2017*	*$107.900.000*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS								Fecha: 09/08/2024
		ORGANIZATIVO EN LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN" DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO TÉCNICO Y MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	*Encuentro 7 y 8: violencia y equidad de género, embarazos, pandillas y alcoholismo*					
475 DEL 2023	*Coorpoamazonia*	*IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RESTAURACION EN AREAS DEGRADADAS EN EL marco de la sentencia 4360 de 2018 en el territorio de las comunidades NARP del departamento de Putumayo en cumplimiento del plan de acción 2020 – 2023 "amazonias vivas"*	*Realizar taller para el intercambio de saberes con abuelos sabedores, sobre los usos y costumbres que se implementan en los sistemas agroforestales.* *Implementa un sistema agroforestal sostenible, con especies ecológicamente diversas de uso tradicional y de importancia ecosistémica para la fauna nativa.*	*MOCOA*	*18/04/2023*	*26/02/2024*	*Desde el 18/04/2023 hasta el 26/02/2024*	*$207.701.000*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/08/2024**

De lo anterior, se tiene que la *FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-AFROPUTUMAYENSES* **CUMPLE** con los requisitos de experiencia por cuanto acreditó **19 meses** de experiencia en los municipios del departamento del Putumayo en la prestación de servicios cuyo objeto tiene que ver con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario.

c. Requisitos técnicos

De acuerdo con los requisitos técnicos se recibe por parte de la comunidad FEDECAP la propuesta formulada junto con toda la documentación requerida, mediante correo electrónico donde se recibió lo siguiente:

- Acta de construcción participativa con fecha del 27/04/2024 donde se indica la comunidad beneficiada, número de familias a atender, tiempo de ejecución de la propuesta y los componentes a desarrollar según el Manual Operativo de la Modalidad AIEC – Tejiendo Interculturalidad, así mismo se recibe las firmas por parte de la presidenta de la Federación y las familias participantes.

- Propuesta (Formato para la formulación y presentación de la propuesta de la modalidad AIEC – Tejiendo Interculturalidad:

La propuesta del proyecto contiene la siguiente información:

- Nombre de la Unidad Ejecutora -UE- que presenta la propuesta.
- Nombre y apellidos completos, tipo y número del documento de identidad y datos básicos del Representante Legal de la Unidad Ejecutora.
- Nombre y apellidos completos, tipo y número del documento de identidad y datos básicos de los delegados que hacen parte de la estructura de gobierno de la Comunidad. Recuerde adjuntar el soporte del aval.
- Definiciones: conceptos fundamentales desde las particularidades culturales.
- Justificación y objetivos de la propuesta
- Descripción del acompañamiento y sus componentes
- Talento Humano
- Alimentación y Nutrición
- Presupuesto
- Plan de trabajo
- Documentos de referencia

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

Que, de acuerdo con la justificación, la *FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-AFROPUTUMAYENSES* describen la necesidad de implementar la modalidad AIEC – Tejiendo Interculturalidad de acuerdo a lo siguiente: "*El proceso de fortalecimiento cultural responde a la necesidad de generar ambientes de cuidado que garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades. Al promover la sustentabilidad y soberanía alimentaria, la educación cultural, la cohesión comunitaria y el bienestar integral, se crean condiciones propicias para el desarrollo pleno y armonioso de todos los miembros de la comunidad. Este enfoque integral no solo preserva la ancestralidad y el patrimonio cultural, sino que también fomenta el crecimiento y desarrollo comunitario, asegurando un buen vivir basado en el conocimiento del territorio, la identidad y la cultura. Esta propuesta reconoce y aborda las necesidades históricas y actuales de las comunidades afrocolombianas del Putumayo, promoviendo su desarrollo integral a través de la preservación y revitalización de sus prácticas culturales, y generando un impacto positivo en la calidad de vida de sus miembros. La implementación de este programa integral contribuirá significativamente a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, donde las voces y tradiciones de las comunidades afrocolombianas sean valoradas y respetadas.*

Por lo anterior, la EAS FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-PUTUMAYENSES **CUMPLE** los requisitos técnicos.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 6 del anexo 1 del manual de contratación, se requerirá informar a la Dirección de Familias y Comunidades remitiendo la justificación respectiva, cuando la cuantía del contrato de aporte a suscribir o la sumatoria de los contratos suscritos por el contratista con la respectiva Regional supere los 5000 SMLMV. En el caso concreto, se tiene que, actualmente no se ejecutan contratos entre el ICBF REGIONAL PUTUMAYO Y *FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-AFROPUTUMAYENSES* ; por otra parte, el contrato que se pretende suscribir **NO SUPERA LOS 5,000 SMLMV.,** como a continuación se detalla:

OBJETO DEL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EN SMMLV
PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA.	CONTRATO POR SUSCRIBIR – TEJIENDO INTERCULTURALIDAD	CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE	330

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

		PESOS M/CTE. ($429.166.667),	

De lo anterior se tiene que, el valor total del contrato de aporte que se pretende suscribir entre la *FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-AFROPUTUMAYENSES* y el ICBF Regional Putumayo asciende a un valor total de **$429.166.667**que dividido al SMMLV equivale a **330 SMMLV**, motivo por el cual no se requirió agotar dicho trámite a la Dirección de Familias y Comunidades.

Que mediante la Resolución No 2655 del 21 de junio del 2024, La Dirección de Familias y Comunidades, realiza traslado presupuestal recursos, para la presente celebración de contrato de aporte.

Que en sesión No 30 de fecha 12 de agosto. de 2024 el Comité de Contratación de la Regional Putumayo emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

En consecuencia, la Dirección Regional Putumayo realizó solicitud de aval para la suscripción del presente contrato de aportes a la Dirección de Familias y comunidades a través de correo electrónico de fecha 12 de agosto del 2024

Que la Dirección de Familias y Comunidades el día 12 de agosto del 2024 otorga la siguiente respuesta:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

SOLICITUD AVAL DE CONTRATACIÓN

Juan Carlos Muchavisoy Chindoy — Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Adelina Jimenez Lopez; Cindi Daniela Caguasango Escobar — Lun 12/08/2024 16:57

CC: Sandra Eugenia Castano Valencia; Mari Luz Timaran Tisoy; Lady Daniela Guillen Vasco; Wilian Ferney Bolanos Tapia; Adelina Jimenez Lopez; **y 2 más**

Apreciada directora Cindi Daniela y estimado equipo regional Putumayo, cordial saludo.
Atendiendo a su solicitud y en virtud de lo estipulado lo memorando No. 20241240000058373, la Dirección de Familias y Comunidades otorga aval para celebrar los contratos de aporte, de conformidad con el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, así:

UNIDAD EJECUTORA	No. Familias	Presupuesto
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS MURUI MUINANE, COREGUAJE, Y NASA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO (ACILAPP)	314	**$ 666.666.667**
FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROPUTUMAYENSE "FEDECAP"	210	**$ 416.666.667**

Agradecemos su atención y estaremos atentos para lo que se requiera.
Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Juan Carlos Muchavisoy Chindoy
Subdirector Técnico
Subdirección de Operación
Dirección de Familias y Comunidades
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101229
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

...

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

"No aplica"

7. OBLIGACIONES.

a. Obligaciones del Contratista.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

2. Suscribir el acta de inicio al día siguiente hábil de la fecha en que se aprueben las garantías.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño, adolescente o joven participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato.
9. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista.
10. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad.
11. Llevar la contabilidad separada, que permita identificar claramente la ejecución de los recursos asociados a la propuesta aprobada, entrega de informes financieros mensuales, los primeros 10 días del mes siguiente, con los debidos soportes, sobre la ejecución de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida, según normas y procedimientos legalmente establecidos.
12. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal que requieran los organismos de control.
13. Acatar las directrices que emita el grupo administrativo regional frente a la devolución del archivo con información sensible de las familias y comunidades que se haya producido durante la ejecución del contrato.
14. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de imagen corporativa. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.
17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que sean determinados por el contrato en desarrollo de su actividad.
18. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los beneficiarios, de los padres o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin.

Antes de imprimir este documento … piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

19. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

20. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato de aporte. Los rendimientos financieros que estos recursos aportados por ICBF puedan generar deben ser reintegrados únicamente a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, información que será suministrada por escrito por parte del supervisor del contrato, según directriz del Grupo Financiero de la Regional. Si la Unidad Ejecutora presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.
PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra de ahorros, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF, información que será suministrada por el supervisor, si la Unidad Ejecutora se encuentra o no obligado a la apertura una cuenta maestra.

21. Remitir al supervisor del contrato, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato, en los tiempos que se definan entre la supervisión y la Unidad Ejecutora en el marco del primer comité técnico operativo.
PARÁGRAFO PRIMERO: La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato y en todo caso a nombre del ICBF.

22. Reintegrar los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor.

23. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

24. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. Así mismo entre el personal contratado por el contratista para la ejecución del objeto contractual, y el ICBF, no existe vínculo laboral alguno.

25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.

26. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad.

27. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

28. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones, desastres naturales, epidemias y pandemias en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad de acompañamiento familiar Tejiendo intercultural.

29. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

30. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

31. Designar por escrito dos representantes de la UE (uno será representante legal y un profesional del equipo técnico) con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.

32. Entregar al supervisor del contrato y presentar en Comité Técnico Operativo durante los primeros 10 días de cada mes todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público, y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este.

33. Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma en las fechas establecidas, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine.

34. Entregar en medio digital los acuerdos de vinculación firmados o con huella del 100% por los jefes de hogar participantes del proyecto.

35. Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF.

36. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

37. Entregar de manera virtual y/o presencial al supervisor del contrato, evidencia de la presentación de los informes técnicos y financieros a la comunidad étnica beneficiaria de la propuesta a través de sus autoridades o representantes, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar.

38. Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del plan de trabajo participativo de la propuesta.

39. Entregar al supervisor del contrato el informe financiero final, correspondiente a la ejecución total de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida, junto con los debidos soportes, en que conste los pagos realizados durante toda

Antes de imprimir este documento … piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

la ejecución del contrato (si no ha entregado soportes) y que se encuentra a paz y salvo con proveedores y talento humano vinculado. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado por este también.

40. Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos y comunidades campesinas participantes en la propuesta.

41. La Unidad Ejecutora debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF y de contrapartida, en el caso que aplique, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato.

42. Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico operativo el Formato Flujo de Caja que corresponde a la proyección mensual de gastos e ingresos, según propuesta, para la aprobación del supervisor

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para 210 familias de la etnia (o campesinas): en los municipios de Valle del Guamuez, Orito y Mocoa, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

2. Dar cumplimiento estricto a la propuesta presentada "*RENACIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, CREENCIAS Y LA IMPORTANCIA DE MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES Y MEMORIA ANCESTRALES, LAS RAICES CULTURALES, DE LAS COMUNIDADES AFRODECENDIENTES EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ, ORITO Y MOCOA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".*

3. *A* través de estrategias participativas con enfoque intercultural, estas actividades se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados.

4. Obligaciones relativas a la contratación del personal idóneo:

3.1 Diseñar e implementar un proceso de selección del talento humano de acuerdo con el perfil, cargo a desempeñar y las particularidades culturales de la población, de igual forma un proceso de inducción y evaluación del desempeño del talento humano.

3.2 Contratar el talento humano propio y externo requerido y cualificado, para la implementación de la propuesta de acuerdo con los cargos o roles específicos establecidos en el manual operativo, propendiendo por incluir personas de la comunidad, siempre que tengan pleno conocimiento para el desempeño de los roles definidos.

3.3 Conformar un equipo base por cada 90 a 100 familias o 500 personas aproximadamente, en concordancia con el total de familias aprobadas o según las proporcionalidades que se avalen por el supervisor del contrato.

3.4 Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de aporte y previo a la contratación del talento humano, una matriz y hojas de vida del talento humano del equipo base y provisional proyectados para la contratación, con soportes en medio digital que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requisitos requeridos por la ley. La selección del talento humano estará a cargo del contratista quien debe en todo caso, materializar y cumplir con los perfiles específicos dispuestos en el manual operativo de la modalidad y sus anexos y el cual, debe ser aceptado por las autoridades y validado por el supervisor. .

3.5 Presentar al comité técnico operativo del contrato para su revisión y verificación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante su ejecución, identificando las personas que se retiran y presentando los soportes correspondientes de las que ingresan.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

3.6 Presentar al supervisor del contrato las certificaciones de todo el talento humano de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018.

5. Obligaciones relacionadas con la formación del talento humano contratado:
4.1 Realizar un evento de inducción al talento humano sobre los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de la modalidad.
4.2 Garantizar la idoneidad y la realización de acciones de cualificación del talento humano vinculado, a través de procesos de inducción, actualización, capacitación y asistencia técnica.

6. Realizar un evento amplio con las comunidades partícipes en la propuesta, para la socialización de la propuesta aprobada, sus alcances, metodología de implementación y los compromisos que asume la comunidad y la Unidad Ejecutora.

7. Obligaciones relativas a la verificación documentos básicos para garantía de derechos:
6.1 Verificar la existencia de documentos básicos que deben tener las niñas, niños y adolescentes, en el marco de la garantía de derechos, y en caso de no contar con estos, se debe orientar a la familia para su consecución, de conformidad con lo establecido en el manual operativo.

8. Implementar el plan de trabajo participativo presentado y aprobado junto a la propuesta, de conformidad con lo establecido en el manual operativo.

9. Aplicar los instrumentos, formatos y guías en desarrollo de todas las actividades que se realicen con las comunidades y familias, en concordancia con los componentes de acompañamiento de la modalidad.

10. Dar cumplimiento al componente de Alimentación y Nutrición de acuerdo con la propuesta presentada por la comunidad, de conformidad con lo establecido en el manual operativo, sus anexos y orientaciones del ICBF.

11. Garantizar los gastos de transporte necesarios para el desplazamiento del talento humano permanente y temporal, para el cumplimiento de las actividades en el marco de la ejecución de la modalidad.

12. Proveer los elementos de identificación establecidos en la modalidad para el talento humano. Según las especificaciones del Manual de Imagen Corporativa del ICBF vigente.

13. Resguardar la documentación en medio físico y digital, generada durante la ejecución; esta información podrá ser consultada por la supervisión del contrato cuando se requiera.

14. Garantizar ambientes adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades y de conformidad con el manual operativo y sus anexos.

15. Entregar los productos previstos en cada uno de los momentos de ejecución que son requisito para los desembolsos.

16. Reportar los cambios que se lleguen a presentar durante la ejecución de la propuesta, los cuales, deben ser sustentados en debida forma y avalados por el supervisor

17. Garantizar los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios y usos de estos para registrar, validar y transmitir en forma veraz y oportuna, la información sobre los usuarios y el acompañamiento de la modalidad, la cual será entregada al ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos para el efecto.

18. Garantizar los procesos adecuados de protección, confidencialidad y análisis de la información generada a partir de la implementación de la modalidad.

19. Garantizar tanto el registro como la actualización de la información en la plataforma Cuéntame y los demás sistemas de información que disponga el ICBF.

20. Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la ejecución contractual.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

21. Construir un documento con orientaciones para la identificación de necesidades y establecimiento de rutas para fortalecer la disponibilidad, acceso, consumo de alimentos en concertación con las comunidades, tanto en el ámbito urbano como rural.

22. Apoyar la identificación de situaciones de desnutrición en niñas y niños menores de 5 años, generando las alertas y activando la "Ruta de remisión a salud para la atención a la desnutrición de niñas y niños menores de cinco años"

23. Desarrollar una propuesta concertada, en el marco del componente de Gobierno y Territorio y Cuidado: salud, armonía y equilibrio, de la modalidad Tejiendo Interculturalidad de la DF y C, para fortalecer las capacidades de las autoridades tradicionales o líderes de las comunidades, que faciliten la movilización de acciones de prevención de la desnutrición aguda al interior de las comunidades étnicas y campesinas.

24. Fortalecer las tradiciones alimentarias en cada comunidad que presenten proyectos en los departamentos priorizados, con la finalidad de que los alimentos que se dan desde la institucionalidad sean los realmente adecuados y acordes con los usos y costumbres de las comunidades.

25. Elaborar un informe final que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas, que recoja las evidencias y soportes de los informes parciales anteriores, así como los resultados y efectos alcanzados en relación con los objetivos generales y específicos de la propuesta.

26. Elaborar un informe financiero final que recoja todas las evidencias contables de ejecución de los recursos, según la estructura financiera propuesta y las decisiones de los cambios de rubros aprobados por el supervisor del contrato.

27. Obligaciones correspondientes a las compras locales: El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo mensualmente al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía *"G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales"* y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS)."

Antes de imprimir este documento … piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

Obligaciones Relacionadas Con La Recepción, Almacenamiento, Suministro, Inventario Y Custodia De Los Alimentos De Alto Valor Nutricional (En Caso De Aplicar)

28. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la Entidad Territorial recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

29. Recibir de la regional del ICBF el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.

30. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del contrato y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

31. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las familias participantes que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.

32. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

33. En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a familias participantes, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF.

34. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

35. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

36. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.

37. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

38. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.

39. Al finalizar el contrato, la Unidad Ejecutora deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

EJE DE CALIDAD:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.

4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.

5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.
4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
6. Cumplir con lo establecido en la G22.GT “Guía para el Uso de dispositivos personales - BYOD”- cuando se requiera conexión de equipos que no son propiedad de ICBF a la red institucional.

Antes de imprimir este documento … piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

NOTA: En caso de que el operador, requiera conectar equipos personales a la red de ICBF aplicaría también la siguiente clausula. (si no es así no ponerla)

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio
6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

EJE AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad, en donde aplique.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Aportar la suma de $ 416.666.667 M (CTE) amparados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° **55624 del 06 de agosto del 2024**, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en el contrato para el adecuado funcionamiento de este.
2. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato teniendo en cuenta el manual operativo de la modalidad tejiendo interculturalidad, la guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos convenios suscritos por el ICBF y la guía orientadora para supervisión de las modalidades de familia y comunidades, y guía orientadora orientador para la revisión y legalización de cuentas en la supervisión de contrato de aportes de la DFYC que se

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

encuentres vigentes.

Obligaciones Específicas del ICBF.

1. Brindar asistencia técnica para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación y seguimiento de la modalidad, Manual Operativo, todas aquellas guías formatos y métodos requeridos para diligenciar la información por parte del contratista.
2. Realizar los desembolsos a que diera lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato según PAC programado.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo de la modalidad.
4. Conformar el comité técnico operativo del presente contrato y designar dos delegados permanentes de ese comité realizar la supervisión del contrato a través del funcionario destinado para tal fin.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. El supervisor deberá solicitar a la Unidad Ejecutora copia legible de las facturas, cuentas de cobro según sea el caso respecto de la compra de bien o servicio de terceros como también copias de los comprobantes, en qué conste pago realizados por la Unidad Ejecutora con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos del ICBF.
7. En caso de evidencias falsificación o adulteración por parte de las Unidades Ejecutoras de documentos, datos, registros de asistencia, actas entre otros, el supervisor del contrato deberá denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la ley 599 del 2000 por la cual se expide el Código penal ante la Fiscalía General de la Nación.
8. Cumplir con las demás señales en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.
9. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

8. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y APOYO

El presente contrato tendrá una instancia de seguimiento y apoyo, la cual, actuará como una instancia consultiva encargada de coordinar, articular las acciones, apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato o de aporte, y revisar los avances de los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El Comité Técnico Operativo será integrado por:

- Dos (2) servidores públicos y/o contratista del ICBF designados por escrito por el director/a regional del ICBF.
- El/la enlace étnico regional, quien realizará la secretaría técnica del Comité.
- Dos (2) representantes de la unidad ejecutora uno de ellos será el representante legal de la Unidad Ejecutará o su delegado, designado por escrito y un profesional del equipo técnico.
- Un representante de la comunidad que ejerza el control social.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/08/2024**

El supervisor o supervisora del contrato de aporte hace parte de los integrantes del comité, participará en las reuniones citadas. En caso de que las recomendaciones del comité puedan afectar las obligaciones contractuales y amerita que se modifique el contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, el supervisor o supervisora analiza y si lo considera pertinente, realiza la justificación y remite para su aval a la Dirección de Contratación o al Grupo Jurídico Regional según corresponda, la solicitud debidamente justificada y con sus respectivos soportes en el menor tiempo posible para su aprobación o no.

Sesiones: El Comité Técnico Operativo sesionará al inicio del contrato o convenio de aportes, previo a cada desembolso y al cierre del contrato o convenio de aportes. Se podrán citar a comités extraordinarios cuando exista la necesidad. Podrán participar en este comité otros servidores públicos o colaboradores del ICBF de la Sede Nacional o Regional y de la Unidad Ejecutora, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica que estará a cargo del enlace étnico regional.

Funciones del Comité:

1. Realizar el seguimiento técnico y operativo para el adecuado desarrollo del proceso de acompañamiento de la Modalidad.
2. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas.
3. Revisar y realizar seguimiento al plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes y productos a presentar por parte de la unidad ejecutora.
5. Revisar los informes presentados por la UE para los desembolsos, realizar las observaciones y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Revisar las novedades que se presenten e incidan en las metas previstas en el contrato de aporte.
7. Revisar y emitir concepto técnico favorable o desfavorable, junto con sus recomendaciones en términos de la calidad técnica de los productos derivados de la implementación de la modalidad y demás acciones, conforme con la normatividad existente en la entidad en la materia.
8. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del contrato de aporte
9. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.
10. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, y generar las alertas que se consideren necesarias.
11. Convocar, de común acuerdo y cuando se considere, a entidades o personas diferentes a sus integrantes para participar en las reuniones del comité.
12. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas.
13. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.
14. Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución de la modalidad, para solicitar las modificaciones a que haya lugar.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

15. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.

Secretaría Técnica del Comité: El/la enlace étnico regional, realizará la secretaría técnica del Comité; la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y asuntos de competencia del referido comité.

NOTA: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del convenio

9. FORMA DE PAGO.

El valor en dinero de los aportes que realizara ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **55624 del 06 de agosto del 2024** expedido por un valor de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($416.666.667,00).**

Para todos los efectos legales, el valor estimado del contrato será discriminados así:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	40%	$ 166.666.667,00
SEGUNDO DESEMBOLSO	50%	$ 208.333.334,00
TERCER DESEMBOLSO	10%	$ 41.666.666,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuestos que se cause o se llegaría a causar en el talento humano, el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este efecto a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad, el presente presupuesto deberá ejecutarse en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre del año 2024.

Se pagará a la Unidad Ejecutora así:

Un primer desembolso equivalente al 40% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato		
MOMENTO	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Formalización	Contratación del Talento Humano	1.Matriz Excel en la que conste la relación del talento humano a contratar según la propuesta avalada y contratada, especificando como mínimo la siguiente información por cada contratista: honorarios, objeto

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 09/08/2024
			contractual, tiempo, con claridad si es talento humano permanente u ocasional. 2.Las hojas de vida con soportes de formación y experiencia en medio digital de todos los contratistas de acuerdo con la propuesta avalada y contratada, adjuntando el aval de la autoridad tradicional reconocida cuando se trate personal propio.
	Formalización	Formación del talento Humano contratado	3.Soportes de realización del evento de inducción del talento humano sobre lineamientos de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de la modalidad.
	Darse cuenta	Planeación Operativa	4. Plan de trabajo participativo (F2. A5, MO30.PP) de la ejecución del contrato dando prelación a las actividades relacionadas con las condiciones y los tiempos de entrega de los productos para cada momento de la modalidad y de conformidad con los componentes de acompañamiento (hilos, semillas, u otras denominaciones) 5.Contratos del talento humano suscritos con sus respectivos soportes en digital (Documentos que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por ley). 6. Listado de entrega de elementos de identificación al talento humano técnico y administrativo, con firma de recibido a satisfacción de conformidad con lo establecido en el manual operativo de la modalidad y el manual de imagen corporativo del ICBF.
	Darse cuenta	Socialización	7.Acta de las reunión o jornada de socialización, y listados de asistencia en medio digital o medio físico, registro fotográfico en las que conste la socialización de la propuesta incluyendo la totalidad de actividades aprobadas para su implementación y el presupuesto asignado y en donde se evidencie que se revisó los alcances de la propuesta, su metodología de implementación, y los compromisos que asume la comunidad y la UE, además se haga énfasis en la importancia de conformar o fortalecer las veedurías sociales y comunitarias para vigilar la correcta ejecución de la propuesta, e interponer las acciones

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 09/08/2024
		correspondientes cuando se evidencien situaciones anómalas. 8.Evidencia de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del momento "darse cuenta" en donde se identifique las problemáticas y vulnerabilidades de la población participantes según rangos de edad y roles en cada uno de los campos propuestos. 9. Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado y en el cual se evidencie: Relación del 100 % de las familias vinculadas y realización del momento "Darse cuenta".
Transversal	Alimento de Alto Valor Nutricional – AAVN	10.Acta de articulación, realizada virtual y/o presencial, con el ICBF donde se definan las coberturas, condiciones y entrega de los AAVN, en los casos que aplique.
Transversal	Presupuesto del contrato	11. Formato de Presupuesto codificado por el ICBF y diligenciado de acuerdo con las instrucciones del instituto.
Darse cuenta	Caracterización	12. Documento de orientaciones para fortalecer la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en comunidades étnicas y campesinas. 13. Digitalizar y entregar en medio digital los Acuerdos de Vinculación debidamente firmados o con huellas por los jefes de hogar de las familias atendidas.
Transversal	Primer Comité técnico operativo	14. Soportes de la delegación de los integrantes al comité técnico operativo. 15. Acta del comité realizado durante esta etapa, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.
Un segundo desembolso equivalente al 50% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por parte del supervisor del contrato		
MOMENTO	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Recuperación	Encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblacionales que tengan propósito central recuperar e incorporar acciones en las	1. Acta, evidencia fotográfica o fílmica, listado de asistencia en medio digital o medio físico, que dé cuenta del cumplimiento del momento de recuperación, en relación con los componentes establecidos en el manual operativo de la modalidad.

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 09/08/2024
	prácticas cotidianas de vida de cada comunidad, como parte del momento de darse cuenta.		
Recuperación	Registro de saberes	2. Documento de recopilación de saberes de los encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblaciones del momento recuperación	
Fortalecimiento	Encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblacionales del momento fortalecimiento	3. Acta, evidencia fotográfica o fílmica, listado de asistencia en medio digital o medio físico, que dé cuenta del cumplimiento del momento de fortalecimiento, en relación con los componentes establecidos en el manual operativo de la modalidad.	
Fortalecimiento	Construcción de rutas de acción	4. Documento de construcción de rutas de acción que se desarrollarán en cada componente, en donde se identifican los responsables de su ejecución, los destinatarios, frecuencias de realización y metodologías. 5. Apoyar la identificación de situaciones de desnutrición en niñas y niños menores de 5 años, generando las alertas y activando la "Ruta de remisión a salud para la atención a la desnutrición de niñas y niños menores de cinco años"	
Fortalecimiento	Soberanía alimentaria	6. Memoria de los aportes comunitarios para el fortalecimiento del gobierno propio en este aspecto. 7. Evidencias de realización de encuentros para fortalecer las tradiciones alimentarias.	
Darse cuenta	Caracterización	8. Reporte de caracterización y registro en el aplicativo Cuéntame, del 70% de las familias vinculadas, previo cruce con el formato de seguimiento F1 realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.	
Transversal	Formato de Seguimiento	9. Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado, en el que se evidencie la realización de los encuentros realizados hasta la fecha con las familias beneficiarias.	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 09/08/2024
	Transversal	AAVN (en caso de que aplique)	10. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF.
	Transversal	Informe técnico parcial	11. Informe técnico parcial descriptivo conforme al formato establecido por el equipo técnico de la Dirección de Familias y Comunidades.
	Transversal	Informe financiero	12. Informe financiero mensual donde se evidencie la ejecución, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, como también soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal (si es el caso).
	Transversal	Comité técnico operativo	13. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.
	Un último desembolso equivalente al 10% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte		
	ETAPAS	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
	Echar a andar	Implementación y desarrollo de rutas ya establecidas con los actores claves y en los escenarios tradicionales, que sean distribuidas en el tiempo para alcanzar el propósito de generar las condiciones que permitan la garantía de derechos individuales y colectivos y el Buen Vivir.	1. Documento de desarrollo de rutas y seguimiento.
	Valorar/Cosechar	Evento de cierre	2. Evento amplio con la UE y los representantes de las comunidades con todos los grupos etarios y roles fundamentales, para recoger la percepción de los asistentes sobre los resultados y cambios en la situación de necesidades y vulnerabilidades, atribuibles a la implementación de la propuesta.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 09/08/2024
Transversal	Formato de Seguimiento	3. Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado, en el que se evidencie: El registro de los encuentros realizados hasta la fecha y realización del momento “Valorar/Cosechar”.
Transversal	AAVN (En caso de que aplique)	4.En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF.
Fortalecimiento	Soberanía alimentaria	5. Mínimo 4 encuentros para fortalecer las tradiciones alimentarias.
Darse cuenta	Caracterización	6. Reporte de caracterización y registro en el aplicativo Cuéntame, del 100% de las familias vinculadas, previo cruce con el formato de seguimiento realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.
Transversal	Informe técnico final	7. Informe técnico descriptivo conforme al formato definido por la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF.
Transversal	Informe financiero final	8. Informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, así como los soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal.
Transversal	Comité técnico operativo	9. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

10.1 Supervisión

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

La supervisión del contrato estará a cargo de la COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF a la Guía de supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

10.2 Interventoría

No aplica.

11.ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

12.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[4]:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista vincule con la ejecución del contrato en cuanto equivalente el . veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del contrato, en cuantía equivalente y tres años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

4 www.colombiacompra.gov.co - Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ELCONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los dos (2) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto 3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas aplicables así:

MULTAS: El ICBF podrá mediante acto administrativo motivado sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 20% del valor de este a efecto de combinarlo a su cumplimiento

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de declaratoria de caducidad a un cumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará el ICBF a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de un complemento parcial sin que supere el porcentaje señalado

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

13.VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION

En sesión No 30 de 12 de agosto del 2024, el Comité de Contratación de la Regional Putumayo emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona, el cual cumple con las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) experiencia y (iv) financiera y los requisitos de idoneidad. En ese sentido y conforme al memorando de contratación de la modalidad.

14.ANEXOS:

- Manual operativo de la ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA- CAMPESINA) – TEJIENDO INTERCULTURALIDAD y lo anexos de este publicados en todo caso en https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia.
- Propuestas presentadas por Unidad Ejecutora en el marco de la ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA-CAMPESINA) – TEJIENDO INTERCULTURALIDAD con formatos anexos.
- Tabla Matriz Estimación de Riesgos.
- CDP.
- PACCO.
- Registro de la solicitud de trámite contractual en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO
- Estudios Previos. (Aprobados- con matriz de riesgos)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificación PACCO (PUBLICADO).
- Resolución que otorga recursos
- Resoluciones, memorandos y correos electrónicos orientadores del proceso
- Memorando designación comité evaluador
- Invitación a manifestar interés
- Respuesta a manifestación de interés (carta de presentación).
- Informe comité evaluador.
- Certificado Consulta de sanciones de las EAS-
- Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica (Vigente, recuerde que solo es por 3 meses)
- Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Copia de tarjeta militar/ en caso que aplique. Tratándose de varón menor de 50 años.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Acta de nombramiento y aceptación del cargo del representante legal. (en caso que aplique).
- Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/08/2024

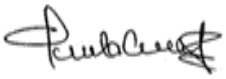
- Estatutos y modificaciones, con el acta de asamblea donde se hayan aprobado, la cual deberá estar debidamente firmada./ en caso que aplique
- Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experiencia e infraestructura
- Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
- Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
- Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
- En el caso de Consorcio y UT, los miembros deberán aportar el documento original de constitución firmados por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7° de la ley 80 de 1993.
- Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.
- Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
- Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.
- Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
- En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.
- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista
- Consulta del representante legal en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Formato compromiso anticorrupción, firmado por Representante legal
- Formato de declaración de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, firmado por Representante legal.
- Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF
- Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .

15.APROBACIONES

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/08/2024**

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	**CINDI DANIELA CAGUASANGO ESCOBAR**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 11 de Junio de 2024

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato de aporte y la prestación del servicio	Sobrecosto de la actividad y desequilibrio de la ecuacion contractual	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Reducri las consecuencias a traves de planes de contigencia	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	No	ICBF y Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución.	mediante reuniones de seguimiento	En el momento que se presentarse la situación
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	Acciones Judiciales	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	si	ICBF y Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución.	Solicitar desde la supervisión del contrato los soportes de contratación del personal y la certificación de aportes al sistema de seguridad social	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Sobrecosto de la actividad	4=Probable	3= Moderado	7	Riesgo Alto	Contratista	Mediante comité técnico operativo se verificarán las circunstancias y afectaciones al contrato para realizar los ajustes presupuestales necesarios y modificaciones al contrato	**3=Posible**	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución.	mediante reuniones de seguimiento.	En el momento que se presentarse la situación
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas que reciben el servicio y desarrollar las actividades para el cumplimiento del objeto del presente contrato de aportes.	Incumplimiento, retraso de la actividades contempladas en ejecución del objeto contractual	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Mediante reunciones de seguimiento se verificaran las circunstancias y afectaciones al contrato para realizar articulaciones interinstitucionales o toma de medidas preventivas.	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	mediante reuniones de seguimiento.	En el momento que se presentarse la situación
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Suspensión de la ejecución del contractual	4=Probable	5= Catastrófico	9	Riesgo Extremo	ICBF	Mediante comité técnico operativo se verificaran las circunstancias y afectaciones al contrato para realizar articulaciones interinstitucionales o toma de medidas preventivas o modificaciones al contrato	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	mediante reuniones de seguimiento	En el momento que se presentarse la situación
6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Imposibilidad de ejecutar el contrato en la cobertura de atención por causas relacionadas con el orden público, deplazamiento por nomadismo de las familias, por deserción de las familias	Imposibilidad de cumplir la meta de cobertura establecida	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Estableciendo cronogramas de actividades y planes de mejoramiento claros, concretos y precisos, en aras de lograr el máximo cubrimiento	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Mediante las visitas técnicas realizadas para el apoyo a la supervisión, mediante informes de avances presentados.	permanente

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjeraso	JAIRO EDUARDO ERASO MESIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-086	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO
Fecha y Hora Sistema:	6/08/2024 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	55624	**Fecha Registro:**	2024-08-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-086 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	416.666.667,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	416.666.667,00	**Saldo x Comprometer:**	416.666.667,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	55624	**Fecha Registro:**	2024-08-06	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
144 MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	C-4602-1500-9-704080-4602022-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORTALECIMIENTO DE	Propios	27	CSF						
					Total:	416.666.667,00	0,00	416.666.667,00	416.666.667,00	0,00

Objeto:	PACCO 24525. PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ETNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS D

Firma Responsable

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**592CE05B-16D3-4CB8-A427-9261C43FD906**	
Vigencia:	2024	Fecha y hora de certificación:	02/08/2024 3:08 p. m.
Consecutivo:	24525	Regional:	REGIONAL PUTUMAYO
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	30/07/2024		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA.			
Valor programado a contratar*:		$416.666.667,00	
Valor contratado:		$0,00	
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:		$416.666.667,00	
Valor vigencias futuras		$0,00	

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704080-4602022-02-144	MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$416.666.667,00	$0,00	$416.666.667,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 02 de agosto de 2024

Generada por: maria.obando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

RESOLUCIÓN No. 2655 DE 21 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2024 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/cte. ($53.353.862.005,00)".

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales otorgadas en el numeral 5, del artículo 13, del Decreto 987 del 14 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023, se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que a través del Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia Fiscal de 2024, detallando las apropiaciones, clasificando y definiendo los gastos. Este Decreto incluye el Presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la Vigencia Fiscal 2024.

Que el Decreto 1074 de 2023, determina la integración del sector administrativo de igualdad y equidad, incorporando al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF al Ministerio de Igualdad y Equidad.

Que mediante la Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 0003 del 5 de febrero de 2021, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional – DGPPN, estableció la desagregación de los rubros presupuestales de gastos del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para la gestión presupuestal por objeto de gasto.

RESOLUCIÓN No. 2655 DE 21 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2024 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/cte. ($53.353.862.005,00)".

Que el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015 establece que: "con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP, establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023, el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se asigna de manera centralizada en la Unidad Ejecutora y es registrado en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

Que mediante la Resolución No. 0001 del 01 de enero del 2024, la directora general del ICBF desagregó, asignó y comunico la asignación el Presupuesto de Ingresos y Gastos a la Unidad Ejecutora, Regionales y Sede de la Dirección General, para la vigencia fiscal 2024, incluyendo el recurso 14-Préstamos de Destinación Específica.

Que el procedimiento P11.DE "MODIFICACIONES PRESUPUESTALES Y DE METAS SOCIALES Y FINANCIERAS", establece en su actividad número 8 como responsable de revisar y avalar el concepto técnico de la solicitud de traslado presupuestal a la Subdirección de Programación.

Que la Dirección de Protección, mediante **solicitud No. 702** del 18 de junio de 2024, requiere traslado de recursos del Nivel a la regional Quindío, para atender necesidades de salud de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de restablecimiento de derechos y/o sistema de responsabilidad penal para adolescentes y que sean necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía

RESOLUCIÓN No. 2655 DE 21 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2024 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/cte. ($53.353.862.005,00)".

o el restablecimiento de sus derechos; con **solicitud No. 704** del 19 de junio de 2024, requiere traslado de recursos del Nivel a la regional Bolívar, para el pago de gastos por desplazamientos a contratistas cuando realicen acciones propias de los contratos, entre las cuales se contempla asistencia técnica, seguimiento y control, capacitación, apoyo a la supervisión, cuando deban adelantar actividades propias del contrato en lugar diferente a su sede habitual de ejecución del contrato; con **solicitud No. 708** del 19 de junio de 2024, requiere realizar contracredito de recursos en la regional Huila, de contrato que se suscribió con vigencias futuras y terminaron el 31 de marzo de 2024, recursos que se trasladan al Nivel; con **solicitud No. 710** del 19 de junio de 2024, requiere contracredito de recursos por inejecuciones en la regional Guaviare, recursos que se trasladarán al Nivel; con **solicitud No. 711** del 19 de junio de 2024, requiere contracreditar recursos de contratos OPS con fecha de inicio posterior a la inicial en la regional San Andres, recursos que se trasladan al Nivel; con **solicitud No. 714** del 20 de junio de 2024, requiere traslado de recursos del Nivel a la regional Guajira, con el fin de realizar desplazamientos de los equipos de defensoría, asistencia técnica, supervisión en el marco de la prestación de servicios misionales de la Dirección de Protección; con **solicitud No. 715** del 20 de junio de 2024, requiere traslado de recursos del Nivel a la regional Bogotá, para adicionar cupos de hogar gestor de las modalidades de victimas de conflicto armado y apoyo y fortalecimiento a la familia en el marco de atención de los servicios misionales de protección.

Que la Dirección de Familias y comunidades, mediante **solicitud No. 707** del 19 de junio de 2024, requiere traslado de recursos del Nivel a regionales, teniendo en cuenta que la dirección de familias y comunidades requiere efectuar la contratación de la modalidad de acompañamiento intercultural (étnica campesina) –tejiendo interculturalidad y de esta manera, contribuir al fortalecimiento de las capacidades

RESOLUCIÓN No. 2655 DE 21 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2024 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/cte. ($53.353.862.005,00)".

de las familias y las comunidades étnicas y campesinas generando comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los NNA, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar y acreditar el Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la vigencia fiscal del año 2024 en la suma de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/cte. ($53.353.862.005,00) de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Identificador	Rec	Nombre	Contracredito	Crédito
C-4602-1500-10-704040-4602013		SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN	$97.926.186,00	$28.926.186,00

RESOLUCIÓN No. 2655 DE 21 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2024 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/cte. ($53.353.862.005,00)".

		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.		
C-4602-1500-10-704040-4602013-02		ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTIT	$97.926.186,00	$28.926.186,00
		112 - ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	$0,00	$6.500.000,00
	16	Fondos especiales	$0,00	$6.500.000,00
		63 QUINDIO	$0,00	$6.500.000,00

RESOLUCIÓN No. 2655 DE 21 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2024 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/cte. ($53.353.862.005,00)".

		120 - RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	$11.986.135,00	$5.486.135,00
	16	Fondos especiales	$11.986.135,00	$5.486.135,00
		0 ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$6.500.000,00	$5.486.135,00
		95 GUAVIARE	$5.486.135,00	$0,00
		991 - SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - APOYO EN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	$16.940.051,00	$16.940.051,00
	27	Rentas parafiscales	$16.940.051,00	$16.940.051,00
		0 ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$0,00	$16.940.051,00
		88 SAN ANDRES	$16.940.051,00	$0,00
		992 - SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	$69.000.000,00	$0,00

RESOLUCIÓN No. 2655 DE 21 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2024 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/cte. ($53.353.862.005,00)".

	27	Rentas parafiscales	$69.000.000,00	$0,00
		0 ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$69.000.000,00	$0,00
C-4602-1500-10-704040-4602014		SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES	$116.003.193,00	$185.003.193,00
C-4602-1500-10-704040-4602014-02		ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	$116.003.193,00	$185.003.193,00
		122 - MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	$16.003.193,00	$2.654.221,00

9

RESOLUCIÓN No. 2655 DE 21 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2024 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/cte. ($53.353.862.005,00)".

	21	Otros recursos de tesorería	$16.003.193,00	$2.654.221,00
		0 ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$16.003.193,00	$0,00
		11 BOGOTÁ	$0,00	$2.654.221,00
		124 - VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO	$0,00	$13.348.972,00
	21	Otros recursos de tesorería	$0,00	$13.348.972,00
		11 BOGOTÁ	$0,00	$13.348.972,00
		992 - SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	$100.000.000,00	$169.000.000,00
	27	Rentas parafiscales	$100.000.000,00	$169.000.000,00
		0 ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$100.000.000,00	$0,00
		13 BOLIVAR	$0,00	$69.000.000,00

RESOLUCIÓN No. 2655 DE 21 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2024 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/cte. ($53.353.862.005,00)".

	44 GUAJIRA	$0,00	$100.000.000,00
C-4602-1500-2-704060-4102038	SERVICIO DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ENFOQUE PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO ENCAMINADOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL	$113.324.522,00	$113.324.522,00
C-4602-1500-2-704060-4102038-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ENFOQUE PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO ENCAMINADOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A NIVE	$113.324.522,00	$113.324.522,00
	120 - RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	$113.324.522,00	$113.324.522,00

9

RESOLUCIÓN No. 2655 DE 21 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2024 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/cte. ($53.353.862.005,00)".

	27	Rentas parafiscales	$113.324.522,00	$113.324.522,00
		0 ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$0,00	$113.324.522,00
		41 HUILA	$113.324.522,00	$0,00
C-4602-1500-9-704080-4602022		SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	$53.026.608.104,00	$53.026.608.104,00
C-4602-1500-9-704080-4602022-02		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$53.026.608.104,00	$53.026.608.104,00
		144 - MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	$53.026.608.104,00	$53.026.608.104,00
	27	Rentas parafiscales	$53.026.608.104,00	$53.026.608.104,00
		0 ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$53.026.608.104,00	$0,00
		05 ANTIOQUIA	$0,00	$1.640.000.000,00
		08 ATLANTICO	$0,00	$1.640.000.000,00

RESOLUCIÓN No. 2655 DE 21 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2024 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/cte. ($53.353.862.005,00)".

	11 BOGOTÁ	$0,00	$820.000.000,00
	13 BOLIVAR	$0,00	$1.148.000.000,00
	15 BOYACÁ	$0,00	$820.000.000,00
	17 CALDAS	$0,00	$492.000.000,00
	18 CAQUETÁ	$0,00	$820.000.000,00
	19 CAUCA	$0,00	$3.280.000.000,00
	20 CESAR	$0,00	$1.616.172.115,00
	23 CÓRDOBA	$0,00	$3.280.000.000,00
	25 CUNDINAMARCA	$0,00	$328.000.000,00
	27 CHOCÓ	$0,00	$5.740.000.000,00
	41 HUILA	$0,00	$1.230.000.000,00
	44 GUAJIRA	$0,00	$2.952.000.000,00
	47 MAGDALENA	$0,00	$656.000.000,00
	50 META	$0,00	$574.000.000,00

A

RESOLUCIÓN No. 2655 DE 21 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2024 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/cte. ($53.353.862.005,00)".

	52 NARIÑO	$0,00	$8.200.000.000,00
	54 NORTE DE SANTANDER	$0,00	$1.230.000.000,00
	63 QUINDIO	$0,00	$328.000.000,00
	66 RISARALDA	$0,00	$984.000.000,00
	68 SANTANDER	$0,00	$820.000.000,00
	70 SUCRE	$0,00	$2.460.000.000,00
	73 TOLIMA	$0,00	$570.435.989,00
	76 VALLE	$0,00	$1.230.000.000,00
	81 ARAUCA	$0,00	$820.000.000,00
	85 CASANARE	$0,00	$492.000.000,00
	86 PUTUMAYO	$0,00	$4.100.000.000,00
	88 SAN ANDRES	$0,00	$574.000.000,00
	91 AMAZONAS	$0,00	$1.148.000.000,00
	94 GUAINIA	$0,00	$492.000.000,00

RESOLUCIÓN No. 2655 DE 21 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2024 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/cte. ($53.353.862.005,00)".

	95 GUAVIARE	$0,00	$820.000.000,00
	97 VAUPÉS	$0,00	$820.000.000,00
	99 VICHADA	$0,00	$902.000.000,00
	TOTAL RESOLUCION:	**$53.353.862.005,00**	**$53.353.862.005,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C.

NELSON ENRIQUE MOLANO ROZO
Director Financiero

Aprobó: Elvira Pinilla Molano-Coordinadora Grupo de Presupuesto-Dirección Financiera
Proyectó: Diana Sofia Pizarro De La Hoz-Profesional Especializado-Grupo de Presupuesto.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud : 18/06/2024 **Consecutivo :** 702-2024

1. OBJETO

TRASLADO DE RECURSOS DEL NIVEL A LA REGIONAL QUINDIO

2. TRASLADO

2.1 De que Rubro Presupuestal y de que Regional

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Dependencia	Recur	Valor	Regional		
C-4602-1500-10-704040-4602013-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTIT	120-RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	16	$6.500.000,00	0	46-02-00	ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
			TOTAL	$6.500.000,00			

2.2 A que Rubro Presupuestal y A que Regional

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Dependencia	Recur	Valor	Regional		
C-4602-1500-10-704040-4602013-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTIT	112-ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	16	$6.500.000,00	63	46-02-00-063	QUINDIO

Información: Clasificada

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud : 18/06/2024 **Consecutivo :** 702-2024

			TOTAL	$6.500.000,00				

3. JUSTIFICACION

RECURSOS PARA ATENDER NECESIDADES DE SALUD DE AQUELLOS GASTOS NO RECONOCIDOS EN EL VALOR CUPO MES, PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Y QUE SEAN NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA O EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS.

4. MODIFICACION DE METAS SOCIALES Y FINANCIERAS

5. FIRMA (S) AUTORIZADA (S)

5.1 Director de área y Subdirector de Programación

Director de área

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

Subdirector de Programación

Proyecto: Luz Angela Porras Quitian – contratista Dirección de Protección

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud : 19/06/2024 **Consecutivo :** 704-2024

1. OBJETO

TRASLADAR RECURSOS A LA REGIONAL BOLIVAR

2. TRASLADO

2.1 De que Rubro Presupuestal y de que Regional

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Dependencia	Recur	Valor	Regional		
C-4602-1500-10-704040-4602013-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTIT	992-SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	27	$69.000.000,00	0	46-02-00	ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
			TOTAL	$69.000.000,00			

2.2 A que Rubro Presupuestal y A que Regional

CLASIFICADA

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud : 19/06/2024 **Consecutivo :** 704-2024

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Dependencia	Recur	Valor	Regional		
C-4602-1500-10-704040-4602014-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	992-SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	27	$69.000.000,00	13	46-02-00-013	BOLIVAR
			TOTAL	$69.000.000,00			

3. JUSTIFICACION

LA REGIONAL BOLIVAR REQUIERE RECURSOS PARA EL PAGO DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS A CONTRATISTAS CUANDO REALICEN ACCIONES PROPIAS DE LOS CONTRATOS, ENTRE LAS CUALES SE CONTEMPLA ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL, CAPACITACIÓN, APOYO A LA SUPERVISIÓN, CUANDO DEBAN ADELANTAR ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO EN LUGAR DIFERENTE A SU SEDE HABITUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4. MODIFICACION DE METAS SOCIALES Y FINANCIERAS

5. FIRMA (S) AUTORIZADA (S)

5.1 Director de área y Subdirector de Programación

Director de área

Subdirector de Programación

CLASIFICADA

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud : 19/06/2024 **Consecutivo :** 704-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

CLASIFICADA

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud : 19/06/2024

Consecutivo : 707-2024

1. OBJETO

SE REQUIERE TRASLADO DE RECURSOS DEL NIVEL A LAS REGIONALES

2. TRASLADO

2.1 De que Rubro Presupuestal y de que Regional

Rubro Presupuestal	Descripción	Dependencia	Recur	Valor	Regional		
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$53.026.608.104,00	0	46-02-00	ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
			TOTAL	$53.026.608.104,00			

2.2 A que Rubro Presupuestal y A que Regional

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Dependencia	Recur	Valor	Regional		
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$1.640.000.000,00	05	46-02-00-005	ANTIOQUIA
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$1.640.000.000,00	08	46-02-00-008	ATLANTICO
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$820.000.000,00	11	46-02-00-011	BOGOTÁ
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$1.148.000.000,00	13	46-02-00-013	BOLIVAR
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$820.000.000,00	15	46-02-00-015	BOYACÁ
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$492.000.000,00	17	46-02-00-017	CALDAS
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$820.000.000,00	18	46-02-00-018	CAQUETÁ
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$3.280.000.000,00	19	46-02-00-019	CAUCA

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud : 19/06/2024 **Consecutivo :** 707-2024

C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$1.616.172.115,00	20	46-02-00-020	CESAR
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$3.280.000.000,00	23	46-02-00-023	CÓRDOBA
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$328.000.000,00	25	46-02-00-025	CUNDINAMARCA
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$5.740.000.000,00	27	46-02-00-027	CHOCÓ
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$1.230.000.000,00	41	46-02-00-041	HUILA
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$2.952.000.000,00	44	46-02-00-044	GUAJIRA
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$656.000.000,00	47	46-02-00-047	MAGDALENA
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$574.000.000,00	50	46-02-00-050	META
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$1.230.000.000,00	54	46-02-00-054	NORTE DE SANTANDER
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$8.200.000.000,00	52	46-02-00-052	NARIÑO
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$328.000.000,00	63	46-02-00-063	QUINDIO
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$984.000.000,00	66	46-02-00-066	RISARALDA

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud : 19/06/2024 **Consecutivo :** 707-2024

C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$820.000.000,00	68	46-02-00-068	SANTANDER
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$2.460.000.000,00	70	46-02-00-070	SUCRE
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$570.435.989,00	73	46-02-00-073	TOLIMA
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$1.230.000.000,00	76	46-02-00-076	VALLE
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$820.000.000,00	81	46-02-00-081	ARAUCA
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$492.000.000,00	85	46-02-00-085	CASANARE
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$4.100.000.000,00	86	46-02-00-086	PUTUMAYO
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$574.000.000,00	88	46-02-00-088	SAN ANDRES

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud : 19/06/2024 **Consecutivo :** 707-2024

C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$1.148.000.000,00	91	46-02-00-091	AMAZONAS
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$492.000.000,00	94	46-02-00-094	GUAINIA
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$820.000.000,00	95	46-02-00-095	GUAVIARE
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$820.000.000,00	97	46-02-00-097	VAUPÉS
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144-MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	27	$902.000.000,00	99	46-02-00-099	VICHADA
			TOTAL	$53.026.608.104,00			

3. JUSTIFICACION

SE HACE NECESARIO EL TRASLADO DE ESTOS RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES REQUIERE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA CAMPESINA) –TEJIENDO INTERCULTURALIDAD Y DE ESTA MANERA, CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS GENERANDO COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NNA, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA.

4. MODIFICACION DE METAS SOCIALES Y FINANCIERAS

5. FIRMA (S) AUTORIZADA (S)

5.1 Director de área y Subdirector de Programación

Director de área

DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES

Subdirector de Programación

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

BIENESTAR FAMILIAR

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud : 19/06/2024

Consecutivo : 708-2024

1. OBJETO

TRASLADAR RECURSOS A NIVEL NACIONAL DEL PROYECTO 2 DE LA REGIONAL HUILA

2. TRASLADO

2.1 De que Rubro Presupuestal y de que Regional

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Dependencia	Recur	Valor	Regional		
C-4602-1500-2-704060-4102038-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ENFOQUE PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO ENCAMINADOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A NIVE	120-RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27	$113.324.522,00	41	46-02-00-041	HUILA
			TOTAL	$113.324.522,00			

2.2 A que Rubro Presupuestal y A que Regional

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Dependencia	Recur	Valor	Regional		
C-4602-1500-2-704060-4102038-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ENFOQUE PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO ENCAMINADOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A NIVE	120-RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27	$113.324.522,00	0	46-02-00	ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
			TOTAL	$113.324.522,00			

3. JUSTIFICACION

CONTRACREDITAR RECURSO DEL PROYECTO 2, DE CONTRATO QUE SE SUSCRIBIO CON VIGENCIAS FUTURAS Y TERMINARON EL 31 DE MARZO 2024

4. MODIFICACION DE METAS SOCIALES Y FINANCIERAS

SIM 1637

5. FIRMA (S) AUTORIZADA (S)

5.1 Director de área y Subdirector de Programación

Director de área

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

Subdirector de Programación

Elaboró Diana Karem Valderrama Poveda - Contratista Dirección de Protección
Revisó Lidia Patricia Rodríguez Garcia - Contratista Dirección de Protección

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA FORMATO SOLICITUD CRÉDITO O CONTRACRÉDITO DE RECURSOS	F1.P38.GF	8/11/2023
		Versión 4	Página 1 de 1
		Clasificación de la Información: **Pública**	

Toda modificación al presupuesto asignado al ICBF requerirá del diligenciamiento del presente formato y se constituye en soporte para revisión y validación del tramite de las modificaciones presupuestales.

4. CONCEPTO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A METAS SOCIALES Y FINANCIERAS

(APLICA SOLO EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL)

Razones de tipo técnico que sustentan la aprobación de la solicitud por el área misional

Una vez revisados los soportes formato f1.p38.gf formato solicitud credito o contracredito de recursos v4, acta y reporte SIM enviado por la Regional Huila a través de correo electrónico, la Dirección de Protección aprueba el traslado, dado que los contratos terminaron a marzo 31 de 2024. C-4602-1500-2-704060-4102038-02-120 $ 113.324.522

Diana Karem Valderrama Poveda	Diana Carolina Baloy
Elaboró	**VoBo. Subdirector o Director**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

BIENESTAR FAMILIAR

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud : 19/06/2024

Consecutivo : 710-2024

1. OBJETO

TRASLADAR RECURSOS A NIVEL NACIONAL DEL PROYECTO 10, DE LA REGIONAL GUAVIARE RECURSOS NACION

2. TRASLADO

2.1 De que Rubro Presupuestal y de que Regional

Rubro	Descripción Rubro	Dependencia	Recur	Valor	Regional		
C-4602-1500-10-704040-4602013-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTIT	120-RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	16	$5.486.135,00	95	46-02-00-095	GUAVIARE
			TOTAL	$5.486.135,00			

2.2 A que Rubro Presupuestal y A que Regional

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Dependencia	Recur	Valor	Regional		
C-4602-1500-10-704040-4602013-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTIT	120-RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	16	$5.486.135,00	0	46-02-00	ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
			TOTAL	$5.486.135,00			

3. JUSTIFICACION

CONTRACREDITAR RECURSOS DE INEJECUCIONES DEL PROYECTO 10

4. MODIFICACION DE METAS SOCIALES Y FINANCIERAS

SIM 95

5. FIRMA (S) AUTORIZADA (S)

5.1 Director de área y Subdirector de Programación

Director de área
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

Subdirector de Programación

Elaboró Diana Karem Valderrama Poveda - Contratista Dirección de Protección
Revisó Lidia Patricia Rodríguez Garcia - Contratista Dirección de Protección

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA FORMATO SOLICITUD CRÉDITO O CONTRACRÉDITO DE RECURSOS	F1.P38.GF	8/11/2023
		Versión 4	Página 1 de 1
		Clasificación de la Información: Pública	

Toda modificación al presupuesto asignado al ICBF requerirá del diligenciamiento del presente formato y se constituye en soporte para revisión y validación del tramite de las modificaciones presupuestales.

4. CONCEPTO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A METAS SOCIALES Y FINANCIERAS

(APLICA SOLO EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL)

Razones de tipo técnico que sustentan la aprobación de la solicitud por el área misional

Una vez revisado el formato f1.p38.gf formato solicitud crédito o contra crédito de recursos v4, acta y reporte SIM enviado por la Regional Guaviare a través de correo electrónico, la Dirección de Protección aprueba el traslado, teniendo en cuenta que el recurso corresponde a inejecuciones. C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 por valor de $ 5.486.135 Recursos Nación

Diana Karem Valderrama Poveda	Diana Carolina Baloy
Elaboró	**VoBo. Subdirector o Director**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

BIENESTAR FAMILIAR

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud : 19/06/2024

Consecutivo : 711-2024

1. OBJETO

TRASLADAR RECURSOS DEL PROYECTO 10 DE LA REGIONAL SAN ANDRES A NIVEL NACIONAL

2. TRASLADO

2.1 De que Rubro Presupuestal y de que Regional

Rubro	Descripción Rubro	Dependencia	Recur	Valor	Regional		
C-4602-1500-10-704040-4602013-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTIT	991-SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - APOYO EN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	27	$16.940.051,00	88	46-02-00-088	SAN ANDRES
			TOTAL	$16.940.051,00			

2.2 A que Rubro Presupuestal y A que Regional

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Dependencia	Recur	Valor	Regional		
C-4602-1500-10-704040-4602013-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTIT	991-SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - APOYO EN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	27	$16.940.051,00	0	46-02-00	ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
			TOTAL	$16.940.051,00			

3. JUSTIFICACION

CONTRACREDITAR RECURSOS DE CONTRATOS OPS CON FECHA DE INICIO POSTERIOR A LA INICIAL.

4. MODIFICACION DE METAS SOCIALES Y FINANCIERAS

5. FIRMA (S) AUTORIZADA (S)

5.1 Director de área y Subdirector de Programación

Director de área

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

Subdirector de Programación

Elaboró Diana Karem Valderrama Poveda - Contratista Dirección de Protección
Revisó Lidia Patricia Rodriguez Garcia - Contratista Dirección de Protección

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA FORMATO SOLICITUD CRÉDITO O CONTRACRÉDITO DE RECURSOS	F1.P38.GF	8/11/2023
		Versión 4	Página 1 de 1
		Clasificación de la Información: **Pública**	

Toda modificación al presupuesto asignado al ICBF requerirá del diligenciamiento del presente formato y se constituye en soporte para revisión y validación del tramite de las modificaciones presupuestales.

4. CONCEPTO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A METAS SOCIALES Y FINANCIERAS

(APLICA SOLO EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL)

Razones de tipo técnico que sustentan la aprobación de la solicitud por el área misional

Una vez realizada la proyección de recursos para la contratación de OPS, se evidencio que la Regional San Andrés cuenta con los recursos de las necesidades del personal del área misional de protección hasta el 31 de diciembre 2024, dado lo anterior solicita liberar recursos por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-991 $ 16.940.051

Diana Karem Valderrama Poveda	Diana Carolina Baloy
Elaboró	**VoBo. Subdirector o Director**

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud : 20/06/2024 **Consecutivo :** 714-2024

1. OBJETO

TRASALDO DE RECURSOS DEL NIVEL A LA REGIONAL GUAJIRA

2. TRASLADO

2.1 De que Rubro Presupuestal y de que Regional

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Dependencia	Recur	Valor	Regional		
C-4602-1500-10-704040-4602014-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	992-SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	27	$100.000.000,00	0	46-02-00	ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
			TOTAL	$100.000.000,00			

2.2 A que Rubro Presupuestal y A que Regional

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Dependencia	Recur	Valor	Regional		
C-4602-1500-10-704040-4602014-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	992-SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	27	$100.000.000,00	44	46-02-00-044	GUAJIRA
			TOTAL	$100.000.000,00			

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud : 20/06/2024 **Consecutivo :** 714-2024

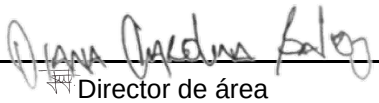
3. JUSTIFICACION

REALIZAR DESPLAZAMIENTOS DE LOS EQUIPOS DE DEFENSORIA , ASISTENCIA TECNICA, SUPERVISION EN EL MAROC DE LA TRESTACION DE SERVICOS MISIONALES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓIN

4. MODIFICACION DE METAS SOCIALES Y FINANCIERAS

5. FIRMA (S) AUTORIZADA (S)

5.1 Director de área y Subdirector de Programación



Director de área

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

Subdirector de Programación

Proyecto: Luz Angela Porras Quitian – contratista Dirección de Protección

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud : 20/06/2024 **Consecutivo :** 715-2024

1. OBJETO

TRASLADO DE RECURSOS DEL NIVEL A LA REGIONAL BOGOTA

2. TRASLADO

2.1 De que Rubro Presupuestal y de que Regional

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Dependencia	Recur	Valor	Regional		
C-4602-1500-10-704040-4602014-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	122-MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	21	$16.003.193,00	0	46-02-00	ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
			TOTAL	$16.003.193,00			

2.2 A que Rubro Presupuestal y A que Regional

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Dependencia	Recur	Valor	Regional		
C-4602-1500-10-704040-4602014-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	122-MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	21	$2.654.221,00	11	46-02-00-011	BOGOTÁ
C-4602-1500-10-704040-4602014-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	124-VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO	21	$13.348.972,00	11	46-02-00-011	BOGOTÁ
			TOTAL	$16.003.193,00			

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud : 20/06/2024 **Consecutivo :** 715-2024

3. JUSTIFICACION

SE REQUIERE ADICIONAR CUPOS DE HOGAR GESTOR DE LAS MODALIDADES DE VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO Y APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA EN EL MARCO DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES DE PROTECCIÓN

4. MODIFICACION DE METAS SOCIALES Y FINANCIERAS

5. FIRMA (S) AUTORIZADA (S)

5.1 Director de área y Subdirector de Programación

Director de área

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

Subdirector de Programación

Proyecto: Luz Angela Porras Quitian -contratista Dirección de Protección

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

MEMORANDO

Radicado No: 20241240000058373

Para: DIRECTORES REGIONALES COORDINADORES JURÍDICOS Y COORDINADORES DE ASISTENCIA TECNICA.

Asunto: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICO Y CAMPESINO) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD- VIGENCIA 2024.

Fecha: 2024-05-13

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales:

En cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación y de Familias y Comunidades en los artículos 14 y 34 del Decreto 987 de 2012 respectivamente, se imparten las siguientes orientaciones y lineamientos, tendientes a facilitar el proceso de contratación de la modalidad de *"Acompañamiento Intercultural (Étnico Y Campesino) - Tejiendo Interculturalidad-"* para la vigencia 2024, cuyo objetivo es "(...) *fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los NNA, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda* (...)", de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución No. 7700 del 06 de Diciembre del 2023.

En este sentido, las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional, que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, transparencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

De tal forma, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 del Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución No. 7700 del 06 de Diciembre del 2023, en lo que respecta a la planeación de la actividad contractual, mediante el cumplimiento del proceso de identificación de las necesidades y mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en el cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Del mismo modo, es importante tener presente que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF, asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad, transparencia y justicia en la gestión administrativa y contractual.

En razón a lo anterior, se imparten las orientaciones para la contratación de los servicios en la modalidad de *"Acompañamiento Intercultural (Étnico Y Campesino) - Tejiendo Interculturalidad-"* para la vigencia 2024, cuyo objetivo es *"(…) Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los Niñas, Niños y Adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y (…)",* en los términos que se relacionarán a continuación:

1. ORIENTACIONES GENERALES:

En el marco de la misionalidad del ICBF y de las obligaciones del Estado frente al reconocimiento, garantía, y restablecimiento de derechos de los niñas, niños, jóvenes y adolescentes, familias y comunidades en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal; la Dirección de Familias y Comunidades definió como una de sus principales estrategias, el fortalecer las múltiples capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA); se propenda por la garantía de los derechos individuales y colectivos, se busque la construcción de tejido social y cultural y se brinde la efectiva protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

Para lo anterior, y bajo los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación estatal, así como a los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de interés, previstos en la Ley y en el manual de contratación del ICBF, se hace necesario tener en cuenta en la modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - tejiendo interculturalidad, lo siguiente:

1.1. Servicio por contratar: Prestación de servicios para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los NNA, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

1.2. Vigencia de la contratación: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución de no más de siete (7) meses, sin que este plazo supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

1.3. Cobertura: La modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - tejiendo interculturalidad, en la vigencia 2024 se ejecutará en 33 regionales del ICBF, vinculando a familias étnicas y campesinas priorizadas en cada regional bajo criterios establecidos en el manual operativo de la modalidad y demás documentos concordantes. La meta social y financiera para la contratación a realizar, con el fin de brindar atención a 67.000 familias durante la vigencia 2024, está determinada en el documento anexo de priorización.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023. En ese sentido, el ICBF tiene como objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a NNA y garantizarles sus derechos, por lo cual, le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

Para el desarrollo de dicho objetivo, es necesario atender las disposiciones constitucionales las cuales, consagraron a Colombia como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, en los artículos 1, 7,10 y 64, de la Constitución Política se señala la obligación Estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

Por lo cual, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, el Estado ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, de comunidades negras, raizal, palenquera y Rrom, así como campesinas.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF adelanta acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª de 1979), para ello, *la modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - tejiendo interculturalidad- vigencia 2024*, se constituye una mejora a la modalidad de Territorios Étnicos de Bienestar (TEB) a fin de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de 2016 y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad; esto en correlación con lo establecido en el literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y la concertación con las comunidades y pueblos étnicos, así como las comunidades campesinas.

De esta forma, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) *el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF* (…)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente artículos 6 y 37 y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el del Manual de Contratación, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al ICBF, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF vigente.

Por lo anterior, cuando se requiera la contratación para la prestación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos en los términos del decreto reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá

tener en cuenta los procedimientos administrativos contenidos en el presente Manual y los siguientes elementos esenciales del contrato de aporte:

I. La existencia e indicación clara, precisa y cuantificable de bienes, dineros o edificios, que son entregados por el ICBF), para la prestación correlativa y equivalente, total o parcial del servicio de bienestar familiar.
II. La prestación del servicio por parte del contratista bajo los lineamientos técnicos definidos por el ICBF para tal fin.
III. La atención y satisfacción directa de una necesidad de bienestar familiar
IV. La determinación previa sobre la destinación de los recursos o bienes aportados por el ICBF.
V. La obligación de restituir al ICBF los recursos no ejecutados.

No obstante, los contratos para la prestación del Servicio de Bienestar Familiar que no se contraten a través de este régimen especial, podrán adelantarse a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia.

Es así como, en lo que se refiera a grupos éticos será aplicable el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF: CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS, el cual predica lo siguiente:

> *"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.*
> *No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el ICBF, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*
> *Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las*
> *ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.*
>
> *Así mismo,* ***para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento*** *y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.*

De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de qué trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015" (Negrita fuera de texto)

Complementariamente, respecto de campesinos, será necesario dar aplicación al artículo 35 del manual de contratación vigente: CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales B e I así: "B) *Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos". I). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en aras de garantizar la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país.*

Así, los anteriores numerales del manual de contratación permiten el fortalecimiento de las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, con el fin de generar comunidades o entornos protectores, que permitan el buen vivir de los NNA, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia salvaguardando las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a la defensa de políticas de desarrollo rural y étnico del país.

En este orden de ideas, será necesario dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 36 del manual de contratación vigente, el cual estipula lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).***
La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.

b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.

c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.

d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.

e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.

f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.

g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.

h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios

La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

PARÁGRAFO 1: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.

PARÁGRAFO 2: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a la priorización en treinta y tres (33) regionales (según documento de priorización en el cual, se encuentran la atención a los pueblos indígenas señalados en el Auto T-004 de 2009, las comunidades afrodescendientes enunciadas en el auto T- 005 de 2009 en el marco de superación del estado de cosas inconstitucionales declarado en sentencia T-025/04, y las 11 reservas campesinas), las unidades ejecutoras correspondientes deberán remitir la propuesta, conforme a los formatos de instrucciones dadas desde la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, teniendo en cuenta en todo caso, el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, y (iv) de experiencia, que trata el numeral 2 de estas orientaciones, para ser consideradas idóneas, y así el comité evaluador valoré y dé el aval correspondiente.

Respecto de la atención a grupos étnicos, la jurisprudencia en lo referente al tratamiento diferencial de las comunidades étnicas refiere lo siguiente:

(…) Para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas, debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto es su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

Específicamente, en la Sentencia T-001 de 2019, la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT que los gobiernos "deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin".

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la posibilidad de suscribir un contrato de aporte, debe considerarse que el ICBF, *tiene por objeto misional trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia y, en desarrollo de sus competencias brinda atención a NNA y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos*[1]*. Asimismo, como ente coordinador, tiene la función de articular con los agentes que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF- las acciones necesarias para lograr la garantía y restablecimiento de los derechos de los NNA*[2]*.*

En este marco misional y en cumplimiento de la legislación nacional, el ICBF ejecuta, programas dirigidos a NNA, entre los cuales se incluyen aquellos pertenecientes a las comunidades indígenas que habitan el territorio nacional. Para la realización de esta labor, el ICBF contrata los servicios de atención mediante contrato de aporte.

Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 21, numeral 9 de la Ley 7 de 1979[3], le otorga al ICBF la facultad de*. "Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

En desarrollo de la anterior disposición, el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979[4], por medio del cual se reglamentó la Ley 7 de 1979, incluyó en el ordenamiento jurídico el contrato de aporte como un negocio jurídico por medio del cual el ICBF provee a una institución de utilidad pública o social[5], de reconocida solvencia moral y técnica, de bienes para la prestación total o parcial del servicio de bienestar, bajo responsabilidad exclusiva del contratista.

De esta manera, mediante el contrato de aporte el ICBF presta determinados servicios a través de instituciones de utilidad pública o social[6]*; siendo los elementos centrales, por un lado, el hecho de que la entidad con la que se contrata no persigue un ánimo de lucro con la realización de dicha actividad y, por el otro, que se trata de instituciones cuya selección depende de su solvencia moral y técnica* [7]*. Adicionalmente, tratándose de la prestación de un servicio relacionado con la atención de los niños niñas y adolescentes, las entidades involucradas hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2388 de 197*[8]*.*

Pues bien, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al cabildo indígena como "una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar

1 Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones".

2 **Decreto 936 de 2013. Artículo 2°. *Sistema Nacional de Bienestar Familiar*.** El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal. **Artículo 3°. *Servicio Público de Bienestar Familiar*.** Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.

3 Ley 7ª de 1979 por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Artículo 11. El Estado impulsará la presencia dinámica de la comunidad en toda actividad donde estén de por medio los intereses de los niños. Artículo 21. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá las siguientes funciones: 9) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (…).

4 "Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el ICBF **podrá celebrar contratos de aporte**, entendiéndose por tal, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, **actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año". (Negrilla Fuera de Texto)

5 Decreto 685 de 1934. Artículo 1º. Institución de utilidad común son todas las identidades que tiene por objeto de presentar servicios a la comunidad con el concepto de beneficios social y que no `persiguen fines simplemente lucrativos.

6 Ibídem.

7 Decreto 2388 de 1979. Artículo 125. <Artículo compilado en el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1084 de 2015> El ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el artículo 21, numeral 9 de la ley 7 de 1979 con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.

8 ARTÍCULO 4o. Se entiende por Sistema Nacional de Bienestar Familiar el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad". Al respecto, cabe precisar que siendo una función de los cabildos representar legalmente a la comunidad y que son elegidos por la misma, estos, tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura [9]. Por otra parte, la Corte Constitucional en su Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.

Como puede notarse, el marco jurídico que regula el Sistema Nacional de Bienestar Familiar dispone la posibilidad de realización de contrato de aporte entre el ICBF y una institución de utilidad pública o social, concepto éste, que puede incluir, según las definiciones previamente citadas, a los cabildos y resguardos indígenas. Esta interpretación, se encuentra acorde con la Ley 80 de 1993, al establecer dicha norma, en su artículo 6 que "Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (…)".

Por tanto, el contrato de aporte constituye el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de bienestar familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrato, a fin de garantizar la calidad y continuidad de la atención a NNA y los integrantes de la familia, tanto en programas preventivos, como en los de restablecimiento de derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido régimen especial.

En ese sentido, respecto de los Cabildos Indígenas y las Autoridades Tradicionales Indígenas, la Resolución No. 3899 de 2010 *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"* y las demás resoluciones que la han modificado, establece en el Título V, artículo 33 y ss., el trámite para el reconocimiento de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento para grupos étnicos. Adicional a lo anterior, los interesados seleccionados deben cumplir los requisitos habilitantes legales, técnicos, administrativos y financieros, de experiencia y de infraestructura exigidos por el ICBF, con los cuales los acreditan su idoneidad para celebrar contratos de aporte con el ICBF.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. Selección de la Unidad Ejecutora :

Las siguientes organizaciones y entidades pueden ser contratistas para la operación de la Modalidad de Acompañamiento Intercultural (Étnico y Campesino) - Tejiendo Interculturalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

1. Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, previa concertación con la comunidad que será beneficiada por la propuesta, el cual deberá constar en acta de concertación.

[9] Artículo 2 del Decreto 2164 de 1995.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

2. Consejos Comunitarios o asociaciones de consejos comunitarios conformados según los parámetros establecidos por el Ministerio del Interior. (Decreto 1066 de 2015- Legalmente constituidos y con capacidad de contratación) previa concertación con la comunidad que será beneficiada por la propuesta, el cual deberá constar en acta de concertación.

3. Kumpanya y/u organizaciones del pueblo Rrom que se encuentren certificadas por el Ministerio del Interior, previa concertación con la comunidad que será beneficiada por la propuesta, la cual deberá constar en acta de concertación.

4. Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas, previa concertación con la comunidad que será participante de la propuesta, la cual deberá constar en acta de concertación.

5. Juntas de acción comunal rurales, previa concertación con la comunidad que será participante de la propuesta, la cual deberá constar en acta de concertación.

Proponente Individual, como: Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o asociaciones de consejos comunitarios, Kumpanya y/u organizaciones del pueblo Rrom que se encuentren, Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior y Junta de acción comunal.

Proponente Plural, como: Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o asociaciones de consejos comunitarios, Kumpanya y/u organizaciones del pueblo Rrom que se encuentren, Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior y Junta de acción comunal.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

2.2. Deber de selección objetiva:

Es responsabilidad de cada una de las Direcciones Regionales, velar por la estricta observancia de los principios de transparencia y selección objetiva; así como cumplir a cabalidad con los procesos administrativos necesarios para adelantar la contratación de la modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - tejiendo interculturalidad para la operación en la vigencia 2024.

Cada Regional debe tener en cuenta el presupuesto y las condiciones técnicas de la propuesta avalada por el comité evaluador[10] para su ejecución, y con el apoyo de los Grupos Jurídico, Financiero y de Asistencia

[10] De acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad, el comité evaluador está compuesto por: // 1. Director (a) de Dirección de Familias y Comunidades. // 2. Subdirector (a) de Gestión Técnica para la Atención a la Familia.// 3. Subdirector (a) de Operaciones de la Atención a la Familia y la Comunidad. // 4. Director (a) Regional o su delegado. 5. Coordinador de Asistencia de Técnica de la Regional. //6. Enlace

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Técnica, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se establezcan para la ejecución de las propuestas avaladas y presentadas por las organizaciones étnicas y campesinas seleccionadas para la ejecución de la propuesta respectiva. Igualmente, al Grupo Jurídico regional le corresponde velar por el oportuno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte.

2.3. Requisitos mínimos jurídicos, financieros y técnicos

Las Regionales deberán verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

2.3.1. Requisitos jurídicos:

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente deberá diligenciar los siguientes documentos:

2.3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Deberá contener los datos de la oferta la cual generará en archivo PDF la carta de presentación de la propuesta, que deberá ser suscrita por el representante legal del proponente individual o plural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2.3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías), con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:

- El registro de Asociaciones de Cabildos.
- El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- El registro de Cabildo o de Autoridad Tradicional Indígena

b) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, debidamente actualizada de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos.

c) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos.

étnico de la Regional. // 7. Dos profesionales de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Familia. // 8. Dos profesionales de la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Organizaciones Comunitarias

En lo respectivo a las Juntas de Acción Comunal Rurales, como proponentes singulares y como proponentes plurales **deberán aportar:**

a) Para los Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, **aportar** Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. Con una vigencia no inferior a 3 meses contados a partir de la entrega de documentos.

b) Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para prestar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Uniones Temporales y Consorcios

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, que podrán ser conformados por Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o asociaciones de consejos comunitarios, Kumpanya y/u organizaciones del pueblo Rrom que se encuentren, Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior y Junta de acción comunal. cada integrante del proponente plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el presente numeral

2.3.1.3 PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional

Nota 1: En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento de la personería jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de ofertas.

Nota 2: Los proponentes interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas adolescentes, jóvenes y sus familias y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:

a) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05
b) de diciembre de 1995.
c) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o
d) católica competente.
e) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

Nota 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personaría jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos habilitantes.

Nota 4: En caso de que el interesado se encuentre en una **CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA** y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 5: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Nota 6: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales que no cuenten con el reconocimiento e personería jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente dentro del primer mes de ejecución del contrato con el fin de que adelante los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma, para prestar el servicio de bienestar familiar conforme a lo establecido en el inciso segundo i subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

2.3.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los interesados singulares y los plurales, en este caso cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificación del cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 2: En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 1.

Nota 3: En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 2.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes

deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

2.3.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

2.3.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

2.3.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

2.3.1.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

2.3.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

2.3.1.10. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

2.3.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page

El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de envío de la invitación

2.3.1.12 FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES

Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

2.3.1.13. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para los proponentes singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 199.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

2.3.1.14. DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Compromiso anticorrupción

2. Formato de autorización de tratamiento de datos personales

3. Formato de compromiso de confidencialidad de la información

4. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.

2.3.1.15 SANCIONES

Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.3.2. Requisitos financieros:

No aplicará, siempre y cuando aporte la Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías) y el valor a contratar no supere los 750 SMMLV.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar la capacidad financiera suficiente para la operación de la Modalidad Tejiendo Interculturalidad en la vigencia 2024, así:

2.3.2.1 Inscritos en el RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará

vigente hasta que la nueva información quede en firme.

2.3.2.2 No inscritos en el RUP - proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012).

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f) Acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Para aquellos casos en que la entidad se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera comparativo de apertura a 31 de diciembre año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre año 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros a 31 de diciembre año 2023, (cuando aplique), (detalladas y explicadas).
d) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de

tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

e) Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 31 de diciembre año 2023 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.

f) Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 1: Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota 2: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en la tabla 1. A continuación, se describen los aspectos a revisar:

Directriz previa a la evaluación de Estados Financieros:

Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos Financieros, no se encuentre registrado en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial- o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región.

Recomendaciones a tener en cuenta al verificar los Estados Financieros

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.
2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.
4. Número de identificación del Representante Legal, del Contador y el Revisor Fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.

6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 : "(…) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

2.3.3. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La unidad ejecutora deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
43	**1,1**	**0,75**

SMMLV 2022: $ 1.000.000
SMMLV 2023: $ 1.160.000

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de liquidez. Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Interpretación

- Índice de liquidez: (activo corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).
- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, se calcularán con dos (2) decimales, utilizando la formula redondear.

Capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango[11]	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	43 SMMLV	143 SMMLV	1,1	0,75
2	Mayor a 143 SMMLV	286 SMMLV	1,2	0,70
3	Mayor a 286 SMMLV	571 SMMLV	1,4	0,65
4	Mayor a 571 SMMLV	1.143 SMMLV	1,6	0,60
5	Mayor a 1.143 SMMLV	2.286 SMMLV	2,0	0,55
6	Mayor a 2.286 SMMLV	2.857 SMMLV	3,0	0,50

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,1429:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,1429.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

11 De acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades el 12 de abril de 2024 , "*Solo en casos extremos se aceptarán otro tipo de organizaciones que no sean étnicas o campesinas, es decir, solo cuando las comunidades no cumplan con los requisitos jurídicos. Si existe ese caso excepcional de tener que contratar a una ESAL, solo el comité de evaluación de la propuesta podrá avalar que se apruebe si ya es unidad ejecutora de otra propuesta.*". Partiendo de lo anterior, el valor máximo a contratar es de 18.429 SMMLV, por lo cual se definen hasta seis rangos para las tablas 1 y 2.

Rango[12]	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV[13]
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 43 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
2	Mayor a 143 SMMLV	1,2	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 286 SMMLV	1,4	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 571 SMMLV	1,6	0,60	8.000 SMMLV
5	Mayor a 1.143 SMMLV	2.0	0,55	16.000 SMMLV
6	Mayor a 2.886 SMMLV	3.0	0,50	20.000 SMMLV

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento.

Nota: Los interesados que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como **NO CUMPLE** en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros.

La contrapartida mínima habilitante que oferta el interesado es del 3%. “CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 3% DEL APORTE DEL ICBF”.

2.3.4. Requisitos de Experiencia:

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente teniendo en cuenta:

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.
2. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos.
4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
5. No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta.
6. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

12 *ídem*

13 *En cuanto a la capacidad operativa, ésta se encuentra definida en SMMLV del año 2024.*

1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.

En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la entidad Contratante.
2. Dirección y Teléfono del contratante.
3. Nombre del Contratista.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Objeto del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se demuestren las actividades desarrolladas.
9. Valor total del contrato.
10. Valor ejecutado.
11. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
12. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
13. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
14. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

2.3.5. Requisitos Técnicos:

La propuesta formulada por la comunidad deberá ser allegada junto con toda la documentación requerida, por correo electrónico o radicado en las oficinas de la Regional o Centro Zonal del ICBF, y contendrá las condiciones técnicas, jurídicas y financieras descritas en el anexo de entrega de propuesta, entre estas:

1. **Acta de construcción participativa (Formato Acta de construcción participativa de la propuesta):**

El acta de construcción participativa en dónde se indique la comunidad a beneficiar, número de familias, tiempo de ejecución de la propuesta y los componentes a desarrollar según el Manual Operativo de la Modalidad AIEC - Tejiendo Interculturalidad. Adicionalmente, debe contar con la firma de aval de la autoridad y las familias.

2. **Propuesta (Formato para la formulación y presentación de la propuesta de la modalidad AIEC -Tejiendo Interculturalidad):**

La propuesta del proyecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Municipio, comunidad a beneficiar (grupo étnico), nombre del territorio

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

- Nombre de la autoridad proponente que avaló la concertación y datos de contacto
- Información de contexto de la comunidad relacionada con medidas jurídicas de protección
- Descripción de las características de la comunidad y su territorio
- Justificación y objetivos de la propuesta
- Actividades para desarrollar según los componentes de la Modalidad Tejiendo Interculturalidad

2.4. Comité de Contratación Regional

Se debe adelantar el Comité de Contratación Regional en el que se realizará la selección del prestador del servicio invitado a ofertar, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, y (iv) de experiencia, y los requisitos de idoneidad del posible contratista. Una vez el comité expida el concepto favorable para la contratación, la Dirección Regional procederá a solicitar el aval de contratación a la Dirección de Familias y Comunidades y una vez obtenido, elaborará los Estudios Previos y demás requisitos legales para suscribir el contrato.

2.5. Operación de la modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - tejiendo interculturalidad

Para la ejecución de la modalidad se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad. Las Direcciones Regionales con el apoyo del Grupo de Asistencia Técnica o del que haga sus veces para la ejecución de esta modalidad, deberán validar que las propuestas hayan sido concertadas y validadas en entre los delegados de las comunidades y los técnicos del ICBF del nivel nacional y/o regional, según los criterios determinamos en el manual operativo, y los documentos técnicos de la modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - tejiendo interculturalidad.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Las Direcciones Regionales deberán cumplir las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables al trámite contractual.

Por último, con respecto a las consultas de carácter jurídico contractual, se informa que serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co y las consultas técnicas se recibirán en el correo electrónico de los profesionales asignados a cada una de las Regionales por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.

Cordialmente,

KERLY KAZMIN AGÁMEZ BERRÍO.
Directora de Contratación

HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA
Directora Familias y Comunidades

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Revisó	Juana Moya Díaz	Subdirector de Gestión Técnica DFYC	
Revisó	Juan Carlos Muchavisoy Chindoy	Subdirector de Operación DFYC	
Revisó	Laura María Hernández	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Nancy Yohana Muñoz Cárdenas	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Zamira Gizet Gómez Bello	Contratista Familias y Comunidades	zgb

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Putumayo - Proceso de Contratación Modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - Tejiendo Interculturalidad

Enviado el: jueves, 16 de mayo de 2024 12:53 a. m.
Para: Adelina Jimenez Lopez <Adelina.Jimenez@icbf.gov.co>; Cindi Daniela Caguasango Escobar <Cindi.Caguasango@icbf.gov.co>; Johanna Melissa Zambrano Ortega <Johanna.Zambrano@icbf.gov.co>; Wilian Ferney Bolanos Tapia <Wilian.Bolanos@icbf.gov.co>
CC: Haidy Isabel Duque Cuesta <Haidy.Duque@icbf.gov.co>; Juana Hersilia Moya Diaz <Juana.Moya@icbf.gov.co>; Eminson Chavez Vergara <Eminson.Chavez@icbf.gov.co>; Zamira Gizet Gomez Bello <Zamira.Gomez@icbf.gov.co>
Asunto: Putumayo - Proceso de Contratación Modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - Tejiendo Interculturalidad

Bogotá, 15 de mayo de 2024

Doctora
ADELINA JIMENEZ LOPEZ
REGIONAL PUTUMAYO
CALLE 14 # 9-100
Adelina. Jimenez@icbf.gov.co

Asunto: Proceso de invitación organizaciones étnicas y campesinas para presentar sus propuestas para la modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - Tejiendo Interculturalidad- vigencia 2024.

Armonioso saludo,

La Dirección de Familias y Comunidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, respetuosamente nos permitimos enviar la invitación, memorando y directrices para que las organizaciones étnicas y campesinas, presenten sus propuestas en el marco de la modalidad Tejiendo Interculturalidad- vigencia 2024, la cual busca fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades, para generar entornos protectores que, permitan el buen vivir de los niños, niñas, adolescentes, sus familias y comunidades; a partir del reconocimiento de su cosmovisión, saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

Para tal efecto, se incorpora a la presente el manual y sus anexos los cuales, se encuentran publicados https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia, entre los que está el anexo 2- criterios de priorización, modalidad AIEC, que permitió avanzar en los diferentes diálogos para establecer la categorización de las necesidades en la regional, así:

Regional	Organización	Grupo Étnico	Comunidad	Municipio	No Familias proyectadas	Presupuesto proyectado
Putumayo	Nasa-Putumayo	Pueblos indígenas		Puerto Asís	400	900.000.000
Putumayo	Campesinos	Campesinos	Perla amazónica	Puerto Asís	400	700.000.000
Putumayo	Pueblos indígenas	Pueblos indígenas	Mesa Cofán	Valle del Guamuéz	300	600.000.000
Putumayo	Murui-Cocamas Pmayo	Pueblos indígenas			300	500.000.000
Putumayo	Pueblos indígenas	Pueblos indígenas	cabildo indígena Kichwa Cecilia Cocha	Puerto Leguizamo	200	400.000.000

MEMORANDO SOLICITUD ACLARACION

AL Adelina Jimenez Lopez

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Haidy Isabel Duque Cuesta; Juan Carlos Muchavisoy Chindoy

Jue 25/07/2024 17:02

CC: Yineth Mercedes Angel Hoyos; Olga Lucia Vallejo Marin; Lucy Yanire Ceballos Meneses; Cindi Daniela Caguasango Escobar; **y 4 más**

Importancia alta

Este mensaje está en Inglés | Traducir a Español | No traducir nunca de Inglés

Correo 1.pdf 2 MB | correo 2.pdf 553 KB | 860013121001201500680200-... 227 KB | SOLICITUD SOPORTES PROC... 459 KB

4 archivos adjuntos (3 MB) | Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | Descargar todo

Mocoa, 25 de Julio del 2024
Buenas tardes Estimados HAIDY Y JUAN CARLOS
Reciban un cordial saludo por parte del comité de contratación de la regional Putumayo, así mismo me permito adjuntar memorando de solicitud de aclaración con el fin de continuar con los procesos de contratación para la modalidad AIEC – TEJIENDO INTERCULTURALIDAD.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Adelina Jimenez López
Directora Regional (e)
Dirección Regional
ICBF Sede Regional Putumayo
Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100
Teléfono: 60X 0000000 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

MEMORANDO SOLICITUD ACLARACION

J Juan Carlos Muchavisoy Chindoy

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Adelina Jimenez Lopez

Jue 1/08/2024 6:07

CC: Yineth Mercedes Angel Hoyos; Olga Lucia Vallejo Marin; Lucy Yanire Ceballos Meneses; Cindi Daniela Caguasango Escobar; **y 9 más**

Matriz Anexo 2 Guía de Prior... Se ha guardado en OneDrive

Buenos días estimada Directora y equipo Regional Putumayo, espero que se encuentren muy bien junto a sus familias

Me permito dar respuesta a sus inquietudes relacionadas con la priorización en el Departamento de Putumayo:

Como es de su conocimiento, el "Anexo 2 Criterios de priorización para la modalidad Acompañamiento Intercultural (étnica – campesina) - Tejiendo Interculturalidad", define los criterios de priorización jurídicos, poblacionales y de contexto, para la atención de las familias y comunidades con mayor grado de vulnerabilidades, para su atención de manera progresiva; entendiendo como priorización ***"la metodología que permite establecer de acuerdo con los criterios definidos, un ordenamiento de la población potencialmente beneficiaria, cuando la demanda es mayor a la oferta".*** De acuerdo con lo anterior, adjunto matriz donde encontrará el detalle de dichos criterios y que complementa la matriz general de priorización por municipios, previamente enviada a la Regional

Es importante tener en cuenta que la implementación de la modalidad de la referencia en los diferentes territorios será progresiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Así mismo, para la definición de las comunidades a atender en el Departamento, es muy importante que desde la Regional se continúen realizando los análisis del territorio, especialmente en cuanto a las condiciones de vulnerabilidad, de violencias, entre otros. Por lo anterior, para las comunidades que no se encuentran en la matriz adjunta, como la Comunidad Indígena Siona Tëntëyá de Orito, comunidades de CERREM, Autos de restitución de tierras, entre otros, se solicita programar un acompañamiento concertado con las comunidades que defina la Regional, durante los meses de septiembre y octubre de 2024, para el apoyo técnico que requieran en la construcción de sus modelos o propuestas propias, en el marco de la modalidad Tejiendo Interculturalidad.

Agradecemos su atención

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Juan Carlos Muchavisoy Chindoy
Subdirector Técnico
Subdirección de Operación
Dirección de Familias y Comunidades
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101229
www.icbf.gov.co

Putumayo - Proceso de Contratación Modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - Tejiendo Interculturalidad

Enviado el: jueves, 16 de mayo de 2024 12:53 a. m.
Para: Adelina Jimenez Lopez <Adelina.Jimenez@icbf.gov.co>; Cindi Daniela Caguasango Escobar <Cindi.Caguasango@icbf.gov.co>; Johanna Melissa Zambrano Ortega <Johanna.Zambrano@icbf.gov.co>; Wilian Ferney Bolanos Tapia <Wilian.Bolanos@icbf.gov.co>
CC: Haidy Isabel Duque Cuesta <Haidy.Duque@icbf.gov.co>; Juana Hersilia Moya Diaz <Juana.Moya@icbf.gov.co>; Eminson Chavez Vergara <Eminson.Chavez@icbf.gov.co>; Zamira Gizet Gomez Bello <Zamira.Gomez@icbf.gov.co>
Asunto: Putumayo - Proceso de Contratación Modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - Tejiendo Interculturalidad

Bogotá, 15 de mayo de 2024

SOLICITUD AVAL DE CONTRATACIÓN

Adelina Jimenez Lopez

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Haidy Isabel Duque Cuesta

Mar 6/08/2024 10:34

CC: Juan Carlos Muchavisoy Chindoy; Sandra Eugenia Castano Valencia; Mari Luz Timaran Tisoy; Pedro Alfonso Luque Manrique; **y 4 más**

Memorando TEJIENDO INTE... 660 KB

Mocoa, 06 de agosto del 2024

Estimada
HAIDY ISABEL DUQUE
Directora
Dirección de Familias y Comunidades.

Atento saludo

En atención a lo establecido en el memorado con radicado 202412400000058373 "ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICO Y CAMPESINO) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD- VIGENCIA 2024 ", me permito informar que después de socializar propuesta y necesidad para la atención de 300 familias del Municipio de Sibundoy del Resguardo Indigena Kamentsa Biya, al comité de contratación, sus integrante dieron concepto favorable para continuar con la contratación, con la verificación del cumplimiento de requisitos legales, técnicas, administrativas y financieras, y de experiencia los requisitos de idoneidad del posible contratista; por lo anterior se requiere contar con el aval para la contratación por parte de la dirección de Familias y Comunidades de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.4 de dicho memorando

SOLICITUD AVAL DE CONTRATACIÓN

Juan Carlos Muchavisoy Chindoy

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Adelina Jimenez Lopez

Mar 6/08/2024 14:47

CC: Sandra Eugenia Castano Valencia; Mari Luz Timaran Tisoy; Cindi Daniela Caguasango Escobar; Solanyela Ramirez Rada; **y 4 más**

Cordial saludo estimada Directora Adelina y equipo de la Regional Putumayo, espero que se encuentren muy bien con sus familias,

Dando respuesta a su comunicación y de acuerdo con lo establecido en el Memorando 202412400000058373, la Dirección de Familias y Comunidades otorga aval para celebrar el contrato de aporte, de conformidad con el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, así:

Proponente	No. Familias	Presupuesto
RESGUARDO INDÍGENA KAMËNTSÁ BIYÁ DE SIBUNDOY	300	$ 625.000.000

Agradecemos su atención y estaremos atentos para lo que se requiera.

Cordialmente,

Juan Carlos Muchavisoy Chindoy
Subdirector Técnico
Subdirección de Operación
Dirección de Familias y Comunidades
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101229
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Responder | Responder a todos | Reenviar

238_ MODALIDAD_AIEC_TEJIENDO_INTERCULURALIDAD_E2 Remisión Indicadores Financieros

Haidy Isabel Duque Cuesta

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Alejandra Campo Ruiz; Jorge Ivan Montoya Velez; Massiel Oliva Lora Salas; Janeth Aleman Sanchez; Diana Patricia Arboleda Ramirez; **y 28 más**

Vie 2/08/2024 18:28

CC: Karen Carvalho Dominguez; Catalina Garcia Robledo; Siryt Luz Mercado Davila; Yamile Rosa Campbell Escorcia; **y 98 más**

Importancia alta

202418000000096- ALCANC...
802 KB

Buenas tardes estimado equipo regional

Mediante el presente me permito remitir el ***ALCANCE A ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICO Y CAMPESINO) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD- VIGENCIA 2024.*** El cual tiene como objetivo orientar la actualización de los indicadores financieros, determinación de rangos de capacidad operativa y actualización de plazos de ejecución de los contratos de la modalidad.

Gracias por su apoyo y oportunas gestiones, quedamos atentos

Cordialmente

Haidy Isabel Duque Cuesta
Directora Técnica
Familias y comunidades
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes lo enviemos copia y en general la información del mensaje o sus

MEMORANDO

Radicado No: 202453000000014553

Para: **DIRECTORA FAMILIAS Y COMUNIDADES, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA FAMILIA Y COMUNIDADES, SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA FAMILIA Y COMUNIDADES Y JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA**

Asunto: **SOLICITUD SOPORTES PROCESO DE PRIORIZACION DE FAMILIAS Y COMUNIDADES DE LA REGIONAL PUTUMAYO**

Fecha: **2024-07-25**

Reciban un cordial saludo, como integrantes del Comité de Contratación de la Regional Putumayo, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar aclaración frente a los ESCENARIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ETINICO Y CAMPESINO, (manual operativo AIEC – Tejiendo Interculturalidad Vs 1 – Pag 57).

El día 22 de Julio del 2024, se lleva a cabo el Comité de Contratación con el objeto de socializar el proceso llevado a cabo para la suscripción del contrato de la modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) – tejiendo interculturalidad – Vigencia 2024, para el Municipio de Sibundoy con la

COMUNIDAD: RESGUARDO INDIGENA KAMENTZA BIYA

OBJETO: Prestación de servicios para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los NNA, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda

Servicio, Nro. de Familias proyectadas y Municipio:

SERVICIO	FAMILIAS	MUNICIPIO
Tejiendo	300	Sibundoy

Interculturalidad		

VALOR DEL CONTRATO, APORTES ICBF

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES M/CTE. ($625.000.000)

Los miembros del comité nos preguntamos **¿Cómo se realizó la priorización de comunidades atender en la modalidad acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - Tejiendo Interculturalidad vigencia 2024?**

Teniendo en cuenta el memorando de orientaciones No. 20241240000058373, el cual menciona que debe realizarse la priorización y en la cual se tendrá en cuenta la atención a los pueblos indígenas señalados en el Auto T-004 de 2009, las comunidades afrodescendientes enunciadas en el auto T- 005 de 2009 en el marco de superación del estado de cosas inconstitucionales declarado en sentencia T-025/04, y las 11 reservas campesinas) y lo establecido en el numeral 9 del manual operativo MO30.PP Vrs1 del 7 de mayo 2024.

La coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica, sabiendo lo que debe tener para la presentación al comité de contratacion, el día 17 de julio de 2024, envía correo electrónico a la Directora de Familias y Comunidades, solicitando este insumo y el 19 de julio de 2024, el subdirector técnico de dicha dirección envía la Matriz de priorización modalidad flexible de acompañamiento étnico y campesino: Tejiendo interculturalidad; pero en dicha matriz no se evidencia lo mencionado en el Manual operativo anexo 2 (Criterios de priorización para la modalidad AIEC – Tejiendo Interculturalidad):

3. DESARROLLO DE LA PRIORIZACIÓN El proceso de priorización se desarrolla con acciones en los niveles jurídico, poblacional y de contexto, a los cuales se les asignan porcentajes de acuerdo a cada criterio (Tabla 1), los cuales se describen a continuación.

3.1 Priorización jurídica:

Teniendo en cuenta el marco constitucional, legal y jurisprudencial, se establece como primer criterio de priorización, los grupos étnicos y campesinos que se encuentran en alto grado de vulnerabilidad y de amenaza a su pervivencia física y cultural, en cumplimiento de las Sentencias y Autos de la Honorable Corte Suprema de Justicia, principalmente:

• Auto 004 de 2009, que establece la protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.

• Auto 005 de 2009, que tiene por objeto proteger los derechos fundamentales de las comunidades afrocolombianas afectadas por el desplazamiento forzado interno, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.

• Auto 382 de 2010, que dicta medidas de protección especial para las comunidades indígenas Hitnu, en situación de confinamiento y desplazamiento del Departamento de Arauca (Comunidades Indígenas de Caño Claro - La Esperanza - Iguanitos - Perreros - Asentada en Betoyes -Municipio de Tame y otros) en el marco de las órdenes dadas en la sentencia T025 de 2004 y el auto de seguimiento 004 de 2009.

• Auto 266 de 2017, que realiza Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) declarado mediante la sentencia T025 de 2004, en el marco del seguimiento a los autos 004 y 005 de 2009.

• Decreto 2957 de 2010, Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano.
• Auto 375 de 2023

• Sentencia T – 026 de 2015

• Sentencia T- 090 de 2023
• Acto legislativo 01 de 2023, que reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional, modificando el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, que promulga: "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa". El campesinado como sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

• Organizaciones étnicas certificadas por el Ministerio de Interior.

• Zonas de reserva campesina priorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

3.2 Priorización poblacional

La priorización poblacional se refiere a tener en cuenta otras condiciones que definan un alto grado de vulnerabilidad de las familias y comunidades, para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

• Atención en contexto de emergencia.

• Municipios priorizados por la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados – CIPRUNNA.

• Que se tengan en cuenta los 426 municipios priorizados por el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

• Alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo

3.3 Priorización de contexto

Por último, se tendrán en cuenta para la selección de las familias y comunidades que van a participar en la modalidad, los siguientes criterios:

• Compromisos del ICBF en espacios de concertación

• Análisis territoriales ICBF

Tabla 1. Criterios y porcentajes para la priorización de familias.

VARIABLE	CRITERIOS	PORCENTAJE	PONDERACIÓN
Jurídica	Priorizadas por Autos y sentencias.	50%	50%
	Organizaciones étnicas certificadas Ministerio del Interior.	50%	
Poblacional	Municipios priorizados por la CIPRUNNA.	10%	40%
	Priorizados por Alertas Tempranas.	40%	
	426 municipios priorizados por el PND.	20%	
	Contexto de emergencia.	30%	
Contexto	Compromisos ICBF.	60%	10%
	Análisis territoriales del ICBF.	40%	

4. IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN

Teniendo en cuenta que los pueblos y comunidades étnicas y campesinas, bien sea que presenten sus propuestas autónomamente o que, requieran el acompañamiento para presentarlas, se tendrán en cuenta en estricto orden los criterios definidos en el presente anexo

y según estipulado en el apartado Valoración de la viabilidad del Manual Operativo. Las comunidades que serán vinculadas al a modalidad dependerán de los procesos de concertación que el ICBF realice y estarán sujetos al techo presupuestal de cada vigencia.

Así las cosas como miembros del comité de contratación solicitamos respetuosamente remitir al a la Regional Putumayo, el resultado final – ponderación de la priorización luego de dar aplicación a las variables: jurídica, poblacional y contexto; lo anterior porque se hace importante porque en este momento el ICBF cuenta con órdenes judiciales emitidas por los Jueces de Restitución de Tierras y si no se cuenta con el apoyo por parte de la Direccion de Familias y Comunidades para que se priorice estas comunidades pone en riesgo el cumplimiento de dichas órdenes judiciales (se va anexar como soporte el Acta de la Audiencia de seguimiento de cumplimiento de la sentencia No. 20 de la Comunidad Indígena Siona Tëntëyá de Orito, en la que nos realizan como ICBF un requerimiento[1]) , las comunidades son las siguientes:

Auto/Sentencia fecha y juzgado emisor	Pueblo indígena o NARP	Nombre de la comunidad	Municipio	Datos demográficos básicos	Órdenes para el ICBF
Auto 345 de 26 de julio de 2022. Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa	Cofán	Resguardo Campo Alegre el Afilador	San Miguel - Valle del Guamuez	Datos 2021 Cantidad de población: 51 familias compuestas por 170 personas.	"6. Sírvase ORDENAR a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV), al MINISTERIO DE SALUD, a la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE PUTUMAYO, a la SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD DE SAN MIGUEL Y VALLE DEL GUAMUEZ, y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, que en el término perentorio que establezca el despacho y de manera concertada, implementen una estrategia de atención diferencial a la comunidad del Resguardo Campoalegre del Afilador del pueblo Cofán, que respete su cosmogonía, tendiente a la atención de enfermedades físicas y mentales generadas como consecuencia del conflicto armado en concordancia con las funciones establecidas por la Ley 7 de 1979 el Decreto 1848 de 2017 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015."
Auto 526 del 18 de noviembre de 2022. Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en	Siona	Cabildo Jay Ziaya Bain, Cabil Nuevo Amanecer, Resguardo	Mocoa - Puerto Asís	Datos 2018 Buenavista: según datos de la demanda la comunidad está conformada por 171	SEXTO: ORDENAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para que en el término de dos (02) meses siguientes a la notificación de esta providencia, realice el acompañamiento psicosocial a los núcleos familiares que pertenecen a las

[1] Auto Tercero: REQUERIR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que en el término de 10 días hábiles, se rinda a este despacho, informe de las razones por las cuales no se han podido implementar los respectivos programas, con ocasión a los inconvenientes presentados por temas de contratación, resumen de los programas que sí se han podido implementar por año, con datos y cifras de número de beneficiarios, adicionalmente nos informen los nuevos cronogramas o planes de acción, con fechas de compromiso claras de la proyección de actividades y el plan de acción para el segundo semestre del 2024, que propendan por el cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia No. 020 del 14 de diciembre de 2017 con sus respectivas modulaciones – Autos 477, 478 y 479 del 10 de octubre de 2022, en favor de la comunidad indígena Siona Tëntëyá de Orito

Auto/Sentencia fecha y juzgado emisor	Pueblo indígena o NARP	Nombre de la comunidad	Municipio	Datos demográficos básicos	Órdenes para el ICBF
Restitución de Tierras de Mocoa. Juez: Juan Jacobo Burbano Padilla		Buenavista		famiias, de las cuales 50 se encuentran en el Resguardo, 91 se ubican en el secotr rural y 60 familias viven en el sector urbano Nuevo Amanecer: según datos de 2018, la comunidad se compone por 136 personas de 35 familias ubicadas en su mayoria en entorno rural (6 en secotr urbano, 29 en secotr rural). De esta población 78 personas son mujeres y 58 son hombres. El 30% (41) corresponde a personas del rango de edad de los 0 a los 18 años.	Comunidades Indígenas Nuevo Amanecer11 y Jay Ziaya Bain12 y en el lugar donde se encuentre residiendo, a efectos de que determinen las diferentes necesidades de los menores de edad, si los hubiere, aplicando en su favor los respectivos programas y garantizando la atención integral de acuerdo a la oferta institucional que esta entidad maneja. Asi mismo, deberá realizar la actualización de esta orden respecto a los núcleos familiares de la Comunidad Indígena Siona Buenavista.
Auto 581 del 30 de septiembre de 2022. Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa	Awá	Resguardo Playa Larga	Villagarzón	Datos 2022 Primero: 183 personas para un total de 43 familias, de ellas; 99 son hombres o sea el 55% y 84 son mujeres, el 45%.Segundo: de los 99 hombres, el 32% tienen o son menores de 14 años y el 7% son mayores de 60 años, el 44% están en edad productiva entre los 15 y los 59 años.Tercero: de las 84 mujeres, el 41% tienen o son menores de 14 años y el 8% son mayores de 60 años, el 37% están en edad reproductiva y el 27% de ellas son cabeza de hogar	“ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en coordinación con el MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DE SALUD DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, junto con la SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN que dentro del marco de las competencias y conforme a lo previsto por el Art. 11 de la Ley 1098 de 2006, de manera concertada con las autoridades de la comunidad indígena Awá de Playa Larga, disponga de las medidas idóneas, oportunas y necesarias para garantizar, asegurar y restablecer de manera efectiva los derechos actualmente vulnerados, brindando la atención requerida a todos los niños, niñas y adolescentes – NNA- que hacen parte de dicha comunidad”

Auto/Sentencia fecha y juzgado emisor	Pueblo indígena o NARP	Nombre de la comunidad	Municipio	Datos demográficos básicos	Órdenes para el ICBF
Auto 008 del 19 de enero de 2023 Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa	Afrocolombiano	Consejo comunitario Villa del río	Puerto Caicedo	Datos 2022 Primero: 23 familias conforman la comunidad de Villa del Río, para un total de 99 personas de las cuales 43 son mujeres correspondientes al 43% y 56 hombres correspondiente 57%19 de la población total.Segundo: de los 56 hombres, 16 son menores de edad, representado en niños menores de 5 años, y niños mayores de 5 años hasta los 17 años. En cuanto a Las personas mayores de edad, 11 de ellos se encuentran en un rango de 18 años a 23 años, otra parte de la población masculina se encuentra en un rango de 24 a 65 años en adelante correspondiente a 25 personas.Tercero: de los 56 hombres, 16 son menores de edad, representado en niños menores de 5 años, y niños mayores de 5 años hasta los 17 años. En cuanto a Las personas mayores de edad, 11 de ellos se encuentran en un rango de 18 años a 23 años, otra parte de la población masculina se encuentra en un rango de 24 a 65 años en adelante correspondiente a 25 personas.	VIGÉSIMO TERCERO: OFICIAR a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE CULTURA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS, GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, ALCALDIA DE PUERTO CAICEDO, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, se sirvan indicar qué medidas de protección, atención y/o reparación se encuentran adelantando en relación con la Comunidad que habita el territorio colectivo del CONSEJO COMUNITARIO VILLA DEL RÍO, así mismo, deberán informar si dichas medidas han sido consultadas con las comunidades que buscan beneficiar.
Auto 415 del 26 de	Afrocolombiano	Consejo	Vereda El	Pendiente la	VIGÉSIMO SEXTO: OFICIAR a la UNIDAD PARA LA

Auto/Sentencia fecha y juzgado emisor	Pueblo indígena o NARP	Nombre de la comunidad	Municipio	Datos demográficos básicos	Órdenes para el ICBF
julio de de 2022 Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa		Comunitario Las Acacias	Caiman, municipios de Puerto Guzmán y Mocoa	información	ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE CULTURA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS, GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, ALCALDIA DE PUERTO GUZMAN, ALCALDIA DE MOCOA, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, se sirvan indicar qué medidas de protección, atención y/o reparación se encuentran adelantando en relación con la Comunidad Afrodescendiente que habita el territorio colectivo del CONSEJO COMUNITARIO LAS ACACIAS, así mismo deberán informar si dichas medidas han sido consultadas con las comunidades que buscan beneficiar.
Auto 010 del 24 de enero de 2023	Afrocolombiano	Consejo Comunitario Alto Piñuña La Chirpa	Puerto Asís	Datos 2022 Primero: 48 familias, con un total de 134 personas, de las cuales 74 son mujeres que corresponde al 55%; y 60 son hombres, siendo el 45%Segundo: el 41.04% se encuentran en el rango de edad entre 0 y 14 años, con un total de 55 personas, de los	VIGÉSIMO SEXTO: OFICIAR a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE CULTURA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS, GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, ALCALDÍA DE PUERTO ASÍS, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, se sirvan indicar qué medidas de protección, atención y/o reparación se encuentran adelantando en relación con la Comunidad que habita el territorio colectivo del CONSEJO COMUNITARIO ALTO PIÑUÑA LA

Auto/Sentencia fecha y juzgado emisor	Pueblo indígena o NARP	Nombre de la comunidad	Municipio	Datos demográficos básicos	Órdenes para el ICBF
				cuales 21 son hombres y 34 son mujeres; el 56.72% de la población se encuentran entre los 15 y 64 años, representados por 74 personas, distribuidos en 37 hombres y 39	CHIRPA, así mismo deberán informar si dichas medidas han sido consultadas con las comunidades que buscan beneficiar.
Auto 117 del 02 de mayuo de 2023	Kichwa	Cecilia Cocha (Kichwa), La Paya (Kichwa), Ñukanchipa Llakta (Kichwa), La Perecera (Inga-Kichwa)	Puerto Leguizamo		11-ORDENAR a la COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN Y LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY Y POR GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS -CIPRUNNA, AL INSTITUTO COLOMBIANO de BIENESTAR FAMILIAR, A LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUÍZAMO, para que en ejercicio de sus competencias y ejecutando sus funciones de manera armónica formulen y pongan en marcha, una estrategia para la prevención del reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes, y prevención de vulneración de los territorios colectivos de Cecilia Cocha, La Paya, La Perecera y Ñukanchipa Llakta, pertenecientes al Pueblo Kichwa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017 y el Decreto 2081 de 2019.”

Auto/Sentencia fecha y juzgado emisor	Pueblo indígena o NARP	Nombre de la comunidad	Municipio	Datos demográficos básicos	Órdenes para el ICBF
Auto 82 del 18 de mayo de 2023 - Juzgado Tercero Civil del Circuito Especilizado en Restitución de Tierras Mocoa - Putumayo	Murui-Muina	Resguardos Tukunare, El Progreso, Lagarto Cocha y Santa Rita (Muirui Muina)	Puerto Leguizamo	Pendiente la información	DOS ORDENES 1. ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV), al MINISTERIO DE SALUD, a la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE PUTUMAYO, a la SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD DE PUERTO LEGUÍZAMO, para que en el término de seis (6) meses siguientes a la notificación de esta providencia implementen una estrategia de atención diferencial a las comunidades de los TERRITORIOS COLECTIVOS DE LOS RESGUARDOS TUKUNARE, EL PROGRESO, LAGARTO COCHA Y SANTA RITA, que respete su cosmogonía, tendiente a la atención de enfermedades físicas y mentales generadas como consecuencia del conflicto armado en concordancia con las funciones establecidas por la Ley 7 de 1979 el Decreto 1848 de 2017 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015.2. ORDENAR a la COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN Y LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY Y POR GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS -CIPRUNNA (en cabeza de la CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES en su calidad de Secretaría Técnica de este órgano) para que junto a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Auto/Sentencia fecha y juzgado emisor	Pueblo indígena o NARP	Nombre de la comunidad	Municipio	Datos demográficos básicos	Órdenes para el ICBF
					(DELEGADAS PARA LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD HUMANA; PREVENCIÓN DEL RIESGO Y SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS; INFANCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR; Y GRUPOS ÉTNICOS); y al INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR en su programa de protección a víctimas del conflicto armado, para que en el término de seis (6) meses siguientes a la notificación de esta providencia y, conforme a sus funciones y competencias, brinden acompañamiento técnico y jurídico a la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUÍZAMO en la formulación y puesta en marcha de una estrategia para la prevención del reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes de los territorios colectivos DE LOS RESGUARDOS TUKUNARE, EL PROGRESO, LAGARTO COCHA Y SANTA RITA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017 y el Decreto 2081 de 2019.
Setnencia 00020 del		Cabildo Tëntëyá		Pendiente	DÉCIMO.- ORDENAR al Instituto Colombiano de

Auto/Sentencia fecha y juzgado emisor	Pueblo indígena o NARP	Nombre de la comunidad	Municipio	Datos demográficos básicos	Órdenes para el ICBF
14/12/20217	Siona	del pueblo Siona	Orito	información actualizada	Bienestar Familiar, intervenir al interior de la Comunidad Indígena Siona TËNTËYÁ del Putumayo, y realizar el acompañamiento psicosocial a cada una de las familias que lo conforman, determinando las diferentes necesidades de los menores de edad si los hubiere (niños, niñas y adolescentes) y que pueden aplicar en su favor según su oferta institucional, los respectivos programas y proyectos que esa entidad maneja, a fin de garantizar la atención integral de esta población. Debe advertirse que la información necesaria para contactar y ubicar a cada una de las familias que conforman este grupo étnico, el Instituto la podrá obtener directamente de sus autoridades, esto con el fin de poder generar la orden interna a cada Territorial, entendiendo que, por la dispersión de la comunidad, varios grupos familiares se encuentran radicados en diferentes ciudades del departamento y del país.
Auto 211 del 12 de marzo de 2018	Inga	INGA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA.	San Miguel	Pendiente información actualizada	DECIMO PRIMERO.- ORDENAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el despliegue del acompañamiento psicosocial a los núcleos familiares que pertenecen a este grupo indígena y en el lugar donde se encuentre residiendo, para determinar las diferencias necesidades de los menores de edad, si los hubiere, aplicando en su favor los respectivos programas y garantizando la atención integral de acuerdo a la oferta institucional que esta entidad maneja.Debe advertirse que la información necesaria para contactar y ubicar a cada una de las familias que conforman este grupo étnico y la conformación familiar, el Instituto la podrá obtener directamente de sus autoridades, esto con el fin de poder generar la orden interna a cada territorial, al saber que, por la dispersión de la comunidad, varios grupos familiares se encuentran radicados en diferentes ciudades del departamento y del país. Para dar cumplimiento de esta orden, el Instituto cuenta con el termino de cuatro (4) meses

Así mismo, la Unidad Nacional de Protección a vinculado al ICBF en la ejecución de medidas de protección en CERREM colectivo a favor de comunidades étnicas de Putumayo, que se encuentra en situación de riesgo por la escala de conflicto las cuales son:

MUNICIPIO	PUEBLO INDIGENA
Puerto Leguizamo.	Guaquira, Agua Negra, JAI ZIAYA BAIN
Orito	Watzal Pa, Comunidad Indígena Siona Ten Te Ya, Asociación De Cabildos Indígenas Del Pueblo Awa Del Putumayo – ACIPAP, Indígena los Pasto Simón Bolivar
Villagarzón	Resguardo Indígena Mayasquer y CABILDO INDÍGENA LOS PASTOS SIMÓN
PUERTO ASÍS,	Resguardo Indígena NASA Kiwnas Cxhab Alto Lorenzo CABILDO INDÍGENA NASA FXIW KSXA`W, COMUNIDAD NUEVO AMANECER MAME ÑA'TA UMUGUSE, Huitoto de Agua Negra, Awá Puran-Su, Comunidad Indígena Jai Ziaya Bain
Mocoa	JAI ZIAYA BAIN, Comunidad Indígena Jai Ziaya Bain
VALLE DEL GUAMUEZ	PARCIALIDAD INDÍGENA COMUNIDAD ALTO COMBOY DEL PUEBLO AWÁ. VALLE DEL GUAMUEZ, Cabildos Indígenas Del Pueblo Awa Del Putumayo – ACIPAP, Resguardo las Palmeras,

Así las cosas, se solicita inicialmente se comparta la priorización de comunidades atender en la modalidad acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - Tejiendo Interculturalidad vigencia 2024 y en el evento en que estas comunidades que se mencionan en el memorando no hayan sido priorizadas se tengan en cuenta para esta vigencia con el fin de dar cumplimiento a las órdenes judiciales y las medidas de medidas de protección del CERREM pero más allá de esto que se proteja y salvaguarde la integridad y conservación de las comunidades que tienen una especial condición de protección al ser víctimas del conflicto armado que aqueja nuestro departamento.

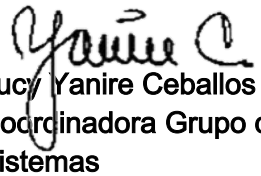
Cordialmente miembros del comité de contratación de la Regional Putumayo,

Adelina Jimenez Lopez
Directora Regional

Olga Lucia Vallejo Marin
Coordinadora Grupo Financiero



Yineth Mercedes Angel Hoyos
Profesional especializado



Lucy Yanire Ceballos Meneses
Coordinadora Grupo de Planeacion y Sistemas

Proyecto: Daniela Guillen – Enlace Étnico

Revisó y aprobó: Cindi Daniela Caguasango – Coordinadora Grupo

Anexos:
1. Correo enviado el 17 de julio de 2024
2. Correo recibido el 19 de julio de 2024
3. Acta de la Audiencia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Familias y Comunidades
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20241800000096833

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, COORDINADORES DE ASISTENCIA TECNICA,
CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE CENTROS ZONALES Y ENLACES ÉTNICOS

Asunto: **ALCANCE A ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICO Y CAMPESINO) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD- VIGENCIA 2024.**

Fecha: 2024-07-30

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales:

En cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación y de Familias y Comunidades en los artículos 14 y 34 del Decreto 987 de 2012 respectivamente, damos alcance al memorando radicado el 13 de mayo de 2024 con el número 20241240000058373 mediante el cual se establecieron las "ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICO Y CAMPESINO)-TEJIENDO INTERCULTURALIDAD-VIGENCIA 2024", con el fin de adecuar el proceso de contratación de la modalidad acorde con las condiciones presupuestales actuales.

En razón a que es necesario realizar actualización de los indicadores financieros, determinación de rangos de capacidad operativa y actualización de plazos de ejecución de los contratos de la modalidad, se hace necesario realizar alcance a las orientaciones inicialmente establecidas, tal y como se indica a continuación:

1. ACTIVIDADES PRECONTRACTUALES

La Dirección de Familias y Comunidades con acompañamiento de la Dirección de Planeación y Control de Gestión debió reorganizar la operación de la modalidad *"Acompañamiento Intercultural (Étnico Y Campesino) - Tejiendo Interculturalidad"* según el territorio. Esto implica, entre otros ajustes, la actualización de indicadores de la capacidad financiera y la determinación de rangos de capacidad operativa, así como el plazo de ejecución de los contratos.

Lo anterior, de acuerdo con el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 3° del Decreto 579 del 31 de mayo 2021 el cual dispone: "(…) *en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información*

vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

1.1. Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Los interesados deberán que cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera definidos por la Dirección de Abastecimiento:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
18	**1,1**	**0,75**

SMMLV 2023: $ 1.160.000

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Capital de Trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

1.2. Capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo del presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros

que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango[1]	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	18 SMMLV	200 SMMLV	1,1	0,75
2	Mayor a 200 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,70
3	Mayor a 400 SMMLV	800 SMMLV	1,4	0,65
4	Mayor a 800 SMMLV	1.600 SMMLV	1,6	0,60
5	Mayor a 1.600 SMMLV	3.200 SMMLV	2,0	0,55
6	Mayor a 3.200 SMMLV		3,0	0,50

Fuente: Elaboración Dirección de Abastecimiento

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,20:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,20.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango[2]	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV[3]
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 18 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
2	Mayor a 200 SMMLV	1,2	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 400 SMMLV	1,4	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 800 SMMLV	1,6	0,60	8.000 SMMLV
5	Mayor a 1.600 SMMLV	2.0	0,55	16.000 SMMLV
6	Mayor a 3.200 SMMLV	3.0	0,50	20.000 SMMLV

Fuente: Dirección de Abastecimiento

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se suscriban como resultado de los procesos de contratación realizados de acuerdo con las directrices establecidas tanto en el memorando enviado el 13 de mayo de 2024 con el número 20241240000058373 como con el presente documento, tendrán un plazo de ejecución no mayor a cuatro (4) meses, sin que este supere el treinta (30) de noviembre de 2024.

Los demás aspectos no contemplados en el presente memorando se mantienen y no son objeto de modificación.

Cordialmente,

KERLY KAZMIN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

LUIS FERNANDO DUQUE
Director de Logística y Abastecimiento

HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA
Directora de Familias y Comunidades

Proyectó: Cindy Ariza Antonio – Contratista Dirección de Familias y Comunidades
Revisó: Paola Andrea Llanos Pineda – Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades
Sandra Cecilia Bárcenas Espitia - Contratista Dirección de Familias y Comunidades
Aprobó: Juan Carlos Muchavisoy Chindoy – Subdirector de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades

SOLICITUD AVAL DE CONTRATACIÓN

Para: Haidy Isabel Duque Cuesta — Lun 12/08/2024 11:44

CC: Juan Carlos Muchavisoy Chindoy; Sandra Eugenia Castano Valencia; Mari Luz Timaran Tisoy; Lady Daniela Guillen Vasco; **y 3 más**

Mocoa, 12 de agosto del 2024

Estimada
HAIDY ISABEL DUQUE
Directora
Dirección de Familias y Comunidades.

Atento saludo

Con autorización de la Directora (E) de la Regional Putumayo y en atención a lo establecido en el memorado con radicado 20241240000058373 "ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICO Y CAMPESINO) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD- VIGENCIA 2024, me permito informar que después de socializar propuesta y necesidad para la atención de 314 familias del Municipio de Puerto Leguizamo por parte de ACILAPP, al comité de contratación, sus integrante dieron concepto favorable para continuar con la contratación, con la verificación del cumplimiento de requisitos legales, técnicas, administrativas y financieras, de experiencia y los requisitos de idoneidad del posible contratista; por lo anterior se requiere contar con el aval para la contratación por parte de la dirección de Familias y Comunidades de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.4 de dicho memorando



- Nombre de la autoridad proponente que avaló la concertación y datos de contacto

SOLICITUD AVAL DE CONTRATACIÓN

Juan Carlos Muchavisoy Chindoy — Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Adelina Jimenez Lopez; Cindi Daniela Caguasango Escobar — Lun 12/08/2024 16:57

CC: Sandra Eugenia Castano Valencia; Mari Luz Timaran Tisoy; Lady Daniela Guillen Vasco; Wilian Ferney Bolanos Tapia; Adelina Jimenez Lopez; **y 2 más**

Apreciada directora Cindi Daniela y estimado equipo regional Putumayo, cordial saludo.
Atendiendo a su solicitud y en virtud de lo estipulado lo memorando No. 20241240000058373, la Dirección de Familias y Comunidades otorga aval para celebrar los contratos de aporte, de conformidad con el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, así:

UNIDAD EJECUTORA	No. Familias	Presupuesto
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS MURUI MUINANE, COREGUAJE, Y NASA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO (ACILAPP)	314	**$ 666.666.667**
FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROPUTUMAYENSE "FEDECAP"	210	**$ 416.666.667**

Agradecemos su atención y estaremos atentos para lo que se requiera.
Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Juan Carlos Muchavisoy Chindoy
Subdirector Técnico
Subdirección de Operación
Dirección de Familias y Comunidades
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101229
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Responder | Responder a todos | Reenviar

MEMORANDO

Radicado No: 202453000000014243

Para: SOLANYELA RAMIREZ RADA
LADY DANIELA GUILLLEN
WILIAN FERNEY BOLAÑOS
Contratistas ICBF Regional Putumayo

Asunto: DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Fecha: 2024-07-19

Cordial saludo

De manera atenta y en mi calidad de Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo, en el marco del proceso de selección de contratistas para la suscripción de nuevos contratos de aportes para la prestación de los servicios y modalidades de la Dirección de Familias y comunidades- Modalidad de Acompañamiento Intercultural (Étnico y Campesino)- Tejiendo interculturalidad, según lo establecido en el memorando de orientaciones Radicado No: 202412400000058373 de fecha 2024-05-13, se informa que han sido designados como integrantes del comité evaluador para la verificación técnica, financiera y jurídica de las manifestaciones de interés recibidas resultantes del proceso que nos ocupa.

Datos de los evaluadores:

Nombre Evaluador	**Correo Institucional**	**Rol evaluación**
Solanyela Ramírez Rada	Solanyela.ramirez@icbf.gov.co	Evaluador requisitos jurídicos
Lady Daniela Guillen	Lady.Guillen@icbf.gov.co	Evaluador requisitos técnicos y de experiencia
Wilian Ferney Bolaños	Wilian.Bolanos@icbf.gov.co	Evaluador requisitos

		financieros

La verificación enunciada se encuentra circunscrita a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 36 del Manual de Contratación Vigente.

El comité evaluador será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas, en consecuencia, presentará a la Dirección Regional el informe correspondiente con los resultados, de acuerdo con los aspectos de índole jurídico, financiero y técnico, el cual será parte integral del expediente contractual.

Atentamente,



ADELINA JIMENEZ LOPEZ
Directora ICBF (E) Regional Putumayo

Mocoa, 11 de julio de 2024

Señor:
MARIA CARLINA ESTERILLA OBANDO
Representante legal
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-AFROPUTUMAYENSES
NIT. 8460011518
Correo electrónico: fedecaporga09z@gmail.com
Putumayo

ASUNTO: ALCANCE - INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA DE MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICO Y CAMPESINO) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD- VIGENCIA 2024.

Reciban un cordial saludo,

En atención a la invitación enviada el dia 21 de mayo del 2024, por la Dirección Regional Putumayo, me permito generar alcance a dicha invitación, de acuerdo con la propuesta aprobada por comité evaluador.

1-DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN:

OBJETO: Prestación de servicios para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los NNA, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

Servicio, Nro. de Familias proyectadas y Municipio:

SERVICIO	FAMILIAS	MUNICIPIO
Tejiendo Interculturalidad	210	Valle del Guamuez Orito Mocoa

- **VALOR DEL CONTRATO, APORTES ICBF**

 El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **Cuatrocientos dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/CTE. ($416.666.667)**

Nota1: El valor de la presente invitación fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención. Este valor es estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.

- **FUENTE DE RECURSOS:** El valor de los aportes de ICBF del contrato que resulte del presente proceso de selección se encuentra respaldado con el presupuesto de la vigencia 2024.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución de no más de cinco (5) meses, sin que este plazo supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

- **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será definido en el estudio previo definitivo antes de la suscripción del contrato.

 En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

- **Ruta de entrega de los documentos:** El presente proceso precontractual se realizará en el marco de lo establecido en el memorando con radicado No. 20241240000058373 del 13 de mayo de 2024, razón por la cual, la respuesta a la manifestación de interés y los documentos requeridos deben ser allegados al correo electrónico: Adelina.jimenez@icbf.gov.co, Cindi.caguasango@icbf.gov.co, wilian.bolanos@icbf.gov.co,

- **Datos de contacto:** Será responsabilidad de cada interesado el correo electrónico a los cuales se les envió la invitación a manifestar interés, cualquier inquietud adicional podrá solicitarse a través de correo electrónico.

Conforme con lo establecido en literal **2.3** del memorando con radicado No. 20241240000058373 del 13 de mayo de 2024, el interesado a manifestar interés deber acreditar y cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

2.3. Requisitos mínimos jurídicos, financieros y técnicos

Las Regionales deberán verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

2.3.1. Requisitos jurídicos:

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente deberá diligenciar los siguientes documentos:

2.3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Deberá contener los datos de la oferta la cual generará en archivo PDF la carta de presentación de la propuesta, que deberá ser suscrita por el representante legal del proponente individual o plural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en

la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2.3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías), con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:

- El registro de Asociaciones de Cabildos.
- El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- El registro de Cabildo o de Autoridad Tradicional Indígena

b) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, debidamente actualizada de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos.

c) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos.

2.3.1.3 PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional.

Nota 1: En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento de la personería jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de ofertas.

Nota 6: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales que no cuenten con el reconocimiento e personería jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente dentro del primer mes de ejecución del contrato con el fin de que adelante los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma,

para prestar el servicio de bienestar familiar conforme a lo establecido en el inciso segundo i subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

2.3.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los interesados singulares y los plurales, en este caso cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificación del cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 2: En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 1.

Nota 3: En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 2.

2.3.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con

fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

2.3.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

2.3.1.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

2.3.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

2.3.1.10. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

2.3.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de envío de la invitación.

2.3.1.12 FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES

Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

2.3.1.13. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para los proponentes singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 199. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

2.3.1.14. DOCUMENTOS ADICIONALE

1. Compromiso anticorrupción
2. Formato de autorización de tratamiento de datos personales
3. Formato de compromiso de confidencialidad de la información
4. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.

2.3.1.15 SANCIONES

Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.3.2. Requisitos financieros:

No aplicará, siempre y cuando aporte la Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías) y el valor a contratar no supere los 750 SMMLV.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar la capacidad financiera suficiente para la operación de la Modalidad Tejiendo Interculturalidad en la vigencia 2024, así:

2.3.2.1 Inscritos en el RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

2.3.2.2 No inscritos en el RUP - proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012).

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f) Acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Para aquellos casos en que la entidad se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro

Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera comparativo de apertura a 31 de diciembre año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre año 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros a 31 de diciembre año 2023, (cuando aplique), (detalladas y explicadas).
d) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e) Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 31 de diciembre año 2023 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f) Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 1: Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota 2: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en la tabla 1. A continuación, se describen los aspectos a revisar:

2.3.3. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La unidad ejecutora deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
43	1,1	0,75

SMMLV 2022: $ 1.000.000
SMMLV 2023: $ 1.160.000

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de liquidez.

Capacidad operativa

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango[11]	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	43 SMMLV	143 SMMLV	1,1	0,75
2	Mayor a 143 SMMLV	286 SMMLV	1,2	0,70
3	Mayor a 286 SMMLV	571 SMMLV	1,4	0,65
4	Mayor a 571 SMMLV	1.143 SMMLV	1,6	0,60
5	Mayor a 1.143 SMMLV	2.286 SMMLV	2,0	0,55
6	Mayor a 2.286 SMMLV	2.857 SMMLV	3,0	0,50

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,1429:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,1429.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad

operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango[12]	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	INDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV[13]
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 43 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
2	Mayor a 143 SMMLV	1,2	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 286 SMMLV	1,4	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 571 SMMLV	1,6	0,60	8.000 SMMLV
5	Mayor a 1.143 SMMLV	2.0	0,55	16.000 SMMLV
6	Mayor a 2.886 SMMLV	3.0	0,50	20.000 SMMLV

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento.

NOTA: Los interesados que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como **NO CUMPLE** en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros.

La contrapartida mínima habilitante que oferta el interesado es del 3%. “CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 3% DEL APORTE DEL ICBF”.

2.3.4. Requisitos de Experiencia:

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente teniendo en cuenta:

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.
2. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos.
4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
5. No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta.
6. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.

En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la entidad Contratante.
2. Dirección y Teléfono del contratante.
3. Nombre del Contratista.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Objeto del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se demuestren las actividades desarrolladas.
9. Valor total del contrato.
10. Valor ejecutado.
11. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
12. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
13. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
14. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

2.3.5. Requisitos Técnicos:

La propuesta formulada por la comunidad deberá ser allegada junto con toda la documentación requerida, por correo electrónico o radicado en las oficinas de la Regional o Centro Zonal del ICBF, y contendrá las condiciones técnicas, jurídicas y financieras descritas en el anexo de entrega de propuesta, entre estas:

1. Acta de construcción participativa (Formato Acta de construcción participativa de la propuesta):

El acta de construcción participativa en dónde se indique la comunidad a beneficiar, número de familias, tiempo de ejecución de la propuesta y los componentes a desarrollar según el Manual Operativo de la

Interculturalidad. Adicionalmente, debe contar con la firma de aval de la autoridad y las familias.

2. Propuesta (Formato para la formulación y presentación de la propuesta de la modalidad AIEC -Tejiendo Interculturalidad):

La propuesta del proyecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Municipio, comunidad a beneficiar (grupo étnico), nombre del territorio
- Nombre de la autoridad proponente que avaló la concertación y datos de contacto
- Información de contexto de la comunidad relacionada con medidas jurídicas de protección
- Descripción de las características de la comunidad y su territorio
- Justificación y objetivos de la propuesta
- Actividades para desarrollar según los componentes de la Modalidad Tejiendo Interculturalidad

Esta invitación no implica un compromiso contractual para el ICBF, por lo tanto, no crea obligaciones para suscribir contrato alguno y está sujeta a modificaciones. De otra parte, la invitación pública a manifestar interés contiene los siguientes aspectos: El objeto, numero de cupos a operar por servicio, valor de los aportes del ICBF, fuente de recursos, lugar de ejecución, los criterios de mínimos de evaluación, Regional que estará a cargo de la supervisión, ruta de entrega de los documentos, plazo para la presentación, datos de contacto, y los siguientes anexos:

Se otorga plazo de dos días hábiles hasta las 5:00 pm para presentar manifestación de interés.

Anexo 1: Memorando orientador con radicado No. 20241240000058373 del 13 de mayo de 2024.
Anexo 2: Manual operativo
Anexo 3: lineamiento técnico

Atentamente,

ADELINA JIMENEZ LOPEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Revisó: Cindi Daniela Caguasango Escobar_ Coordinadora GAT_

Alcance Invitación a presentar propuesta de modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - tejiendo interculturalidad- vigencia2024.

C

Cindi Daniela Caguasango Escobar

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Para: Adelina Jimenez Lopez

Mar 28/05/2024 15:09

CC: Lady Daniela Guillen Vasco

DRA ADELINA POR FAVOR REMITIR ALCANCE A LA INVITACION fedecaporga09z@gmail.com

Mocoa, 28 de mayo 2024

Señora:
MARIA CARLINA ESTERILLA OBANDO
Representante legal
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-AFROPUTUMAYENSES
NIT. 8460011518
Correo electrónico: fedecaporga09z@gmail.com

En correo que antecede me permito enviar alcance a la invitación teniendo en cuanta que se realizaron ajustes al número de familias que inicialmente estaban proyectadas. De acuerdo con lo mencionado anteriormente quedaría de la siguiente manera:

Servicio, Nro. de Familias proyectadas y Municipio:

SERVICIO	FAMILIAS	MUNICIPIO
Tejiendo Interculturalidad	210	

Así mismo, queremos aclarar que la fecha límite para manifestar interés y anexo de toda la documentación es el día **Viernes 31 de mayo del 2024, hora 2:00pm,** la radicación se debe realizar en la Regional Putumayo ya sea de manera física o los correos que anteriormente se habían mencionado:
Adelina Jimenez Lopez: Adelina.Jimenez@icbf.gov.co y Cindi Daniela Caguasango Escobar: Cindi.Caguasango@icbf.gov.co

Invitación a manifestar Interés Modalidad Tejiendo Interculturalidad 2024

Secretaria FEDECAP

---------- Forwarded message ---------
De: **FEDECAP ORGANIZACION CONSEJOS COMUNITARIOS** <fedecaporga09z@gmail.com>
Date: mié, 5 jun 2024 a las 14:43
Subject: Re: Invitación a manifestar Interés Modalidad Tejiendo Interculturalidad 2024
To: Adelina Jimenez Lopez <Adelina.Jimenez@icbf.gov.co>

Cordial saludo;
Envió información requerida

El mié, 5 jun 2024 a las 14:40, FEDECAP ORGANIZACION CONSEJOS COMUNITARIOS (<fedecaporga09z@gmail.com>) escribió:
Cordial Saludo;
Envió información requerida las actas de beneficiarios

El vie, 24 may 2024 a las 17:56, FEDECAP ORGANIZACION CONSEJOS COMUNITARIOS (<fedecaporga09z@gmail.com>) escribió:
Envío formato que estamos trabajando.

MARIA CARLINA ESTERILLA OBANDO
Presidente y Representante Legal

El vie, 24 may 2024 a las 17:47, FEDECAP ORGANIZACION CONSEJOS COMUNITARIOS (<fedecaporga09z@gmail.com>) escribió:
Cordial Saludo,
por medio de este escrito la junta directiva en cabeza de la Presidente y Representante Legal MARIA CARLINA ESTERILLA de fedecap, señora directora agradecerle por tener en cuenta a la federación lo que se hace es contribuir a las necesidades relevantes de las comunidades, a la población de niños, niñas y adolescentes , donde se esta perdiendo la cultura de losNegros, que se quiere es fortalecer . En aras de la ejecución del proyecto y la modalidad solicitamos que nos amplíe el plazo para presentar la propuesta ya que debe de estar bien sustentada realmente es una propuesta que debe de ir con todos los parámetros y condiciones tanto de la federación y de las comunidades. Quedamos pendientes de la respuesta, ojalá sea positiva .

MARIA CARLINA ESTERILLA OBANDO
Presidente y Representante Legal

ALCANCE - Invitación a manifestar Interés Modalidad Tejiendo Interculturalidad 2024

Señora:
MARIA CARLINA ESTERILLA OBANDO
Representante legal
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-AFROPUTUMAYENSES
NIT. 8460011518
Correo electrónico: fedecaporga09z@gmail.com
Putumayo

ASUNTO: Alcance - Invitación a presentar propuesta de modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - tejiendo interculturalidad- vigencia 2024.

Reciban un cordial saludo,

En atención a la invitación enviada el dia 21 de mayo del 2024, por la Dirección Regional Putumayo, me permito generar alcance a dicha invitación, de acuerdo con la propuesta aprobada por comité evaluador.

Servicio, Nro. de Familias proyectadas y Municipio:

SERVICIO	FAMILIAS	MUNICIPIO
Tejiendo Interculturalidad	210	Valle del Guamuez Orito Mocoa

- **VALOR DEL CONTRATO, APORTES ICBF**
 El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **Cuatrocientos dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/CTE. ($416.666.667)**

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución de no más de cinco (5) meses, sin que este plazo supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2024

F FEDECAP ORGANIZACION CONSEJOS COMUNITARIOS

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Lady Daniela Guillen Vasco

Vie 2/08/2024 12:22

PROPUESTA ICBF MODALIDA... 1 MB | Formato Plan de Trabajo Part... 25 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Descargar todo

Buenas tardes

Adjunto envio propuesta de trabajo y plan de trabajo participativo Tejiendo Interculturalidad

San Miguel de Agreda de Mocoa, Agosto 6 de 2024

Doctora:
ADELINA JIMENEZ LOPEZ
Director ICBF (e) Regional Putumayo
Mocoa Putumayo

ASUNTO: Respuesta alcance según correo electrónico del día 4 de julio de 2024 del Radicado No 20241240000058373 del 13 de mayo de 2024

Respetada doctora:

Teniendo en cuenta correo electrónico del día 04 de julio de 2024 donde le dan alcance al Radicado 20241240000058373 del 13 de mayo de 2024, nos permitimos dar respuesta manifestando interés de continuar y aceptar la invitación a presentar propuesta de modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) – tejiendo interculturalidad – para la vigencia 2024.

Realizando el compromiso y anexando la información solicitada teniendo en cuenta lo que aplica para la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROPUTUMAYENSES-FEDECAP,** con e objetivo de operar la Modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) – tejiendo interculturalidad – vigencia 2024, con el objetivo de prestar los servicios a Familia Infancia y Adolescencia de Grupos Étnicos.

No siendo otro el motivo, me suscribo

Cordialmente

MARIA CARLINA ESTERILLA OBANDO
Representante Legal FEDECAP

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° *01*		
Hora: *9:00 am*	**Fecha:** *12/08/2024*	
Lugar:	*ICBF- Regional Putumayo*	
Dependencia que Convoca:	*Grupo de Asistencia técnica- D. Familias y Comunidades*	
Proceso:	Adquisición de Bienes y Servicios- Contratación	
Objetivo:	Realizar la verificación de los requisitos para el cumplimiento de la capacidad Jurídica, Financiera, técnica y de experiencia de la FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO- PUTUMAYENSES – FEDECAP	

Agenda:

1. Revisión de respuestas para determinar el cumplimiento de requisitos mínimos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia por parte de los interesados.

2. Concepto

Desarrollo:

Mediante memorando radicado No 20245300000014243 de fecha 2024-07-19, la Dirección del ICBF Regional Putumayo designó como comité evaluador en el marco del proceso de selección de contratistas para la suscripción de nuevos contratos de aportes para la prestación de los servicios y modalidades de la Dirección de Familias y comunidades- Modalidad de Acompañamiento Intercultural (Étnico y Campesino)- Tejiendo interculturalidad, según lo establecido en el memorando de orientaciones Radicado No: 20241240000058373 de fecha 2024-05-13.

Datos de los evaluadores:

Nombre Evaluador	**Correo Institucional**	**Rol evaluación**
Solanyela Ramírez Rada	Solanyela.ramirez@icbf.gov.co	Evaluador requisitos jurídicos
Lady Daniela Guillen	Lady.Guillen@icbf.gov.co	Evaluador requisitos técnicos y de experiencia
Wilian Ferney Bolaños	Wilian.Bolanos@icbf.gov.co	Evaluador requisitos financieros

Una vez designado el comité evaluador, se procede a realizar la verificación técnica, jurídica y financiera de las Entidades Administradoras del Servicio como a continuación se detalla:

1. Revisión de respuestas para determinar el cumplimiento de requisitos mínimos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia por parte de los interesados:

PUBLICA

FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO- PUTUMAYENSES – FEDECAP
NIT: 846001151-8
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA CARLINA ESTERILLA OBANDO

a. CAPACIDAD JURÍDICA.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURPIDICA		
REQUISITO	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
CARTA DE PRESENTACIÓN	**CUMPLE**	Presenta carta de presentación de la oferta de fecha 20 de junio de 2024, firmada por la Representante legal: MARÍA CARLINA ESTERILLA OBANDO, en la cual refiere no estar incursa en causales inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplir el contrato en su totalidad
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**	Presenta certificación NÚMERO OBRPUN3522024 DEL 26 DE JULIO DE 2024, suscrita por la Directora de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en la cual lo siguiente: *"(..)Una vez cumplidos los requisitos, se inscribió en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas de expresiones organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la organización de base denominada FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFROPUTUMAYENSES con sigla FEDECAP, localizada en el municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, con la Resolución Número 122 del 15 de junio de 2023.* *Que figura como Representante Legal la señora MARIA CARLINA ESTERILLA OBANDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 59.805.584, correo electrónico: fedecaporga09z@gmail.com y teléfonos: 3212017689 – 3203748621.*
PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF	**CUMPLE**	Presenta personería jurídica otorgada por la Directora del ICBF Regional Putumayo a través de la Resolución 0347 del 24 de marzo de 2017 -

PÚBLICA

		actualizada a través de la Resolución No 276 del 08 de agosto de 2024. "*POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFRO-PUTUMAYENSES".*
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	**CUMPLE**	Presenta certificación de fecha 20 de junio de 2024, en la cual bajo gravedad de juramento encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, firmada por representante legal y revisor fiscal. Antecedentes de revisor fiscal sin antecedentes negativos, vigentes.
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	**CUMPLE**	Presenta copia de cédula de ciudadanía de la señora María Carlina Esterilla Obando No 59.805.584 expedida en Policarpa (Nariño).
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	**CUMPLE**	Presenta Formulario del Registro Único Tributario con las siguientes especificaciones: NIT: 8 4 6 0 0 1 1 5 1 8 RAZÓN SOCIAL: FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-PUTUMAYENSES. REPRESENTANTE LEGAL: ESTERILLA OBANDO MARIA CARLINA
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**CUMPLE**	Sin reportes negativos
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	**CUMPLE**	Sin reportes negativos
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	**CUMPLE**	Sin reportes negativos

PÚBLICA

CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC	**CUMPLE**	Sin reportes negativos
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	**CUMPLE**	Sin reportes negativos
FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES	**CUMPLE**	Presenta certificado por representante legal
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES-documento original de constitución	N/A	N/A
Formato Compromiso anticorrupción	**CUMPLE**	Presenta formato firmado por representante legal
Formato de autorización de tratamiento de datos personales	**CUMPLE**	Presenta formato firmado por representante legal
Formato de compromiso de confidencialidad de la información	**CUMPLE**	Presenta certificado firmado por representante legal.
Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.	**CUMPLE**	En el documento carta de presentación- se da cumplimiento a este requisito.
SANCIONES	**CUMPLE**	Se verificó que la FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-PUTUMAYENSES no cuenta con sanciones en firme que limiten su capacidad jurídica para contratar de tipo administrativo frene a procesos de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad según se reportó en base de datos con corte a 26 de junio de 2024 y/o sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios en firme, según reporte de la Dirección de Contratación en base de datos con corte al día 20 de julio de 2024.

PÚBLICA

		Lo anterior se certificó por la Directora del ICBF Regional Putumayo a través de documento de fecha: 22 de julio de 2024.

Por lo anterior, la EAS FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-PUTUMAYENSES **CUMPLE** los criterios jurídicos.

b. Capacidad financiera:

Teniendo en cuenta el memorando No.202412400000058373 de fecha 13 de mayo del 2024, manifiesta en el numeral 2.3.2 requisitos financieros:

No aplicara siempre y cuando aporte la certificación expedida por el ministerio del interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y minorías) y el valor a contratar no supere los 750 SMMLV.

Para el presente contrato, la Regional Putumayo se acoge a las orientaciones esbozadas anteriormente, por cuanto el oferente FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-PUTUMAYENSES presentó certificación NÚMERO OBRPUN3522024 DEL 26 DE JULIO DE 2024, suscrita por la Directora de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y el valor total a contratar corresponde a **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($429.166.667**) que dividido por el SMMLV (1.300.000), equivale a **330 SMMLV.**

Por lo anterior, no se evaluará la capacidad financiera de la FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-PUTUMAYENSES**.**

Ahora bien, la contrapartida mínima habilitante que oferta el interesado corresponde al 3%, del valor de aportes ICBF, equivalente a **DOCE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE**, la cual se sustenta en el formato de presupuesto, motivo por el cual se determina que **CUMPLE** con dicho criterio.

c. Requisitos experiencia:

"Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción."

No de contrato	*Entidad Contratante*	*Objeto*	*Actividades relacionadas*	*Lugar de ejecución*	*Fecha inicio*	*Fecha terminación*	*Plazo*	*Valor*

PUBLICA

86001072017	*Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*	*DESARROLLAR EL "PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ARMONÍA FAMILIAR, EL APOYO A LAS PRACTICAS DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y EL PROCESO SOCIO ORGANIZATIVO EN LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN" DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO TÉCNICO Y MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR*	*Entrega de insumos (pollas ponedoras y alimentos) en dos comunidades: el jauno y santa lucia.* *Encuentro 7 y 8: violencia y equidad de género, embarazos, pandillas y alcoholismo*	*PUERTO GUZMAN PUTUMAYO*	*30/03/2017*	*29/12/2017*	*Desde 30/03/2017 hasta 29/12/2017*	*$107.900.000*
475 DEL 2023	*Coorpoamazonia*	*IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RESTAURACION EN AREAS DEGRADADAS EN EL marco de la sentencia 4360 de 2018 en el territorio de las comunidades NARP del departamento de Putumayo en cumplimiento del plan de acción 2020*	*Realizar taller para el intercambio de saberes con abuelos sabedores, sobre los usos y costumbres que se implementan en los sistemas agroforestales.*	*MOCOA*	*18/04/2023*	*26/02/2024*	*Desde el 18/04/2023 hasta el 26/02/2024*	*$207.701.000*

PÚBLICA

		– 2023 "amazonias vivas"	*Implementa un sistema agroforestal sostenible, con especies ecológicamente diversas de uso tradicional y de importancia ecosistémica para la fauna nativa.*					

De lo anterior, se tiene que la *FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-AFROPUTUMAYENSES* **CUMPLE** con los requisitos de experiencia por cuanto acreditó **19 meses** de experiencia en los municipios del departamento del Putumayo en la prestación de servicios cuyo objeto tiene que ver con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario.

d. Requisitos técnicos

De acuerdo con los requisitos técnicos se recibe por parte de la comunidad FEDECAP la propuesta formulada junto con toda la documentación requerida, mediante correo electrónico donde se recibió lo siguiente:

- Acta de construcción participativa con fecha del 27/04/2024 donde se indica la comunidad beneficiada, número de familias a atender, tiempo de ejecución de la propuesta y los componentes a desarrollar según el Manual Operativo de la Modalidad AIEC – Tejiendo Interculturalidad, así mismo se recibe las firmas por parte de la presidenta de la Federación y las familias participantes.

- Propuesta (Formato para la formulación y presentación de la propuesta de la modalidad AIEC – Tejiendo Interculturalidad:

La propuesta del proyecto contiene la siguiente información:

- Nombre de la Unidad Ejecutora -UE- que presenta la propuesta.
- Nombre y apellidos completos, tipo y número del documento de identidad y datos básicos del Representante Legal de la Unidad Ejecutora.
- Nombre y apellidos completos, tipo y número del documento de identidad y datos básicos de los delegados que hacen parte de la estructura de gobierno de la Comunidad. Recuerde adjuntar el soporte del aval.
- Definiciones: conceptos fundamentales desde las particularidades culturales.

PÚBLICA

- Justificación y objetivos de la propuesta
- Descripción del acompañamiento y sus componentes
- Talento Humano
- Alimentación y Nutrición
- Presupuesto
- Plan de trabajo
- Documentos de referencia

Que, de acuerdo con la justificación, la *FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-AFROPUTUMAYENSES* describen la necesidad de implementar la modalidad AIEC – Tejiendo Interculturalidad de acuerdo con lo siguiente: "*El proceso de fortalecimiento cultural responde a la necesidad de generar ambientes de cuidado que garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades. Al promover la sustentabilidad y soberanía alimentaria, la educación cultural, la cohesión comunitaria y el bienestar integral, se crean condiciones propicias para el desarrollo pleno y armonioso de todos los miembros de la comunidad. Este enfoque integral no solo preserva la ancestralidad y el patrimonio cultural, sino que también fomenta el crecimiento y desarrollo comunitario, asegurando un buen vivir basado en el conocimiento del territorio, la identidad y la cultura. Esta propuesta reconoce y aborda las necesidades históricas y actuales de las comunidades afrocolombianas del Putumayo, promoviendo su desarrollo integral a través de la preservación y revitalización de sus prácticas culturales, y generando un impacto positivo en la calidad de vida de sus miembros. La implementación de este programa integral contribuirá significativamente a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, donde las voces y tradiciones de las comunidades afrocolombianas sean valoradas y respetadas.*

Por lo anterior, la EAS FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-PUTUMAYENSES **CUMPLE** los requisitos técnicos.

Es importante mencionar que, el plazo otorgado para presentar manifestaciones de interés vencía el 23 de mayo 2024 a las 5:00pm; El día 23/05/2024 la FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROPUTUMAYENSE "FEDECAP" siendo las 3:40 pm, radica la propuesta acompañamiento intercultural (étnico y campesino) – tejiendo interculturalidad- vigencia2024 en la dirección regional.

Que, el 02/07/2024 la Regional Putumayo remite propuesta revisada a la subdirección de operaciones con el fin de continuar con el proceso de revisión y aval de dicha propuesta.

Que, el día 03/07/2024 se convoca comité evaluador por parte de la dirección de familias y comunidades en donde se socializo la propuesta presentada por la FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROPUTUMAYENSE "FEDECAP": conformado por los siguientes integrantes:

1. Director (a) de Dirección de Familias y Comunidades
2. Subdirector (a) d Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades
3. Subdirector (a) de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades
4. Director (a) Regional o su delegado
5. Coordinador de Asistencia Técnica Regional
6. Enlace Étnico Regional
7. Dos profesionales de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades
8. Dos profesionales de la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades.

PUBLICA

Que, una vez se realizó la evaluación de la propuesta, se fijaron los siguientes COMPROMISOS Y DECISIONES:

- Se hace necesario ajustar el formato formulación y presentación de la propuesta y el plan de trabajo de forma que permita identificar las acciones específicas con niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Se sugiere revisar la pertinencia de entrega de especies menores, se recomienda pensar en las posibilidades de siembra de alimentos que puedan generar mayor sustentabilidad
- Se debe ajustar las acciones planteadas en el marco de la sustentabilidad y soberanía alimentaria en relación con procesos comunitarios y no familiares.
- Se debe aclarar el rubro "alimento para especies menores" y aclarar a que se refiere y como se espera hacer la consecución de este.
- Se requiere revisar la pertinencia de entrega de cerdos, igualmente hacer claridad frente a la alimentación de los cerdos o en caso de que el alimento no se incluya, porque la comunidad lo aporta, dejarlo claro en el espacio de observaciones y se podría incluir como contrapartida.
- Es necesario ajustar el formato de presupuesto, teniendo en cuenta los hilos y momentos, ya que actualmente se encuentra establecido en rubros de forma general.
- Se debe ajustar lo relacionado a compra de bebederos y otros insumos que se pueden construir de forma comunitaria, teniendo en cuenta que esta modalidad no apoya proyectos productivos a gran escala.
- Es necesario ajustar la ruta de educación propia más allá de la realización puntal de talleres.
- Es necesario visibilizar las acciones referidas a la promoción del buen trato y la prevención de violencias basadas en género.
- Se requiere la claridad de la ubicación de los Concejos Comunitarios (barrios, veredas u otros)

Que el día 04/07/2024 se recibe el acta firmada por los participantes del Comité evaluador a las 06:03 pm, que el mismo día 04/07/2024 la Regional Putumayo remite a la FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROPUTUMAYENSE "FEDECAP" acta del comité evaluador con el fin de que se adelanten los ajustes requeridos de acuerdo con las observaciones establecidas por los integrantes del comité.

Que, el 05/07/2024 se realiza mesa de trabajo en compañía del nivel Nacional y Regional y la comunidad de FEDECAP para realizar los respectivos ajustes de acuerdo con las sugerencias enviadas por el Comité Evaluador

Que el día 11/07/2024 la Dirección de Familias y Comunidades mediante correo electrónico, remite alcance a la invitación a la comunidad de FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROPUTUMAYENSE "FEDECAP", en las siguientes condiciones:

Que, se otorga plazo de tres días hábiles hasta las 5:00 pm para presentar manifestación de interés, es así como la comunidad de FEDECAP da respuesta a dicha invitación el día 12/07/2024, anexando los soportes para cumplimento de requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos contenidos en el memorando 20241240000058373.

Por lo anterior, la EAS FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO-PUTUMAYENSES **CUMPLE** los requisitos técnicos.

2. CONCEPTO

PUBLICA

Por lo expuesto, los profesionales mencionados previamente en calidad de comité evaluador desde el perfil jurídico, técnico y financiero, se permiten emitir concepto favorable y de cumplimiento de la FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROPUTUMAYENSE “FEDECAP”, en cuanto a la capacidad jurídica, técnica y financiera de conformidad con la evaluación e interpretación realizada en los ítems anteriores. Este concepto es apoyado por la coordinadora del grupo de asistencia técnica**.**

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Lady Daniela Guillen Vasco	Enlace Étnico DFyC	ICBF Regional Putumayo	
Wilian Ferney Bolaños Tapia	Enlace de Supervisión DFyC	ICBF Regional Putumayo	
Solányela Ramírez Rada	Contratista – Grupo Jurídico	ICBF Regional Putumayo	

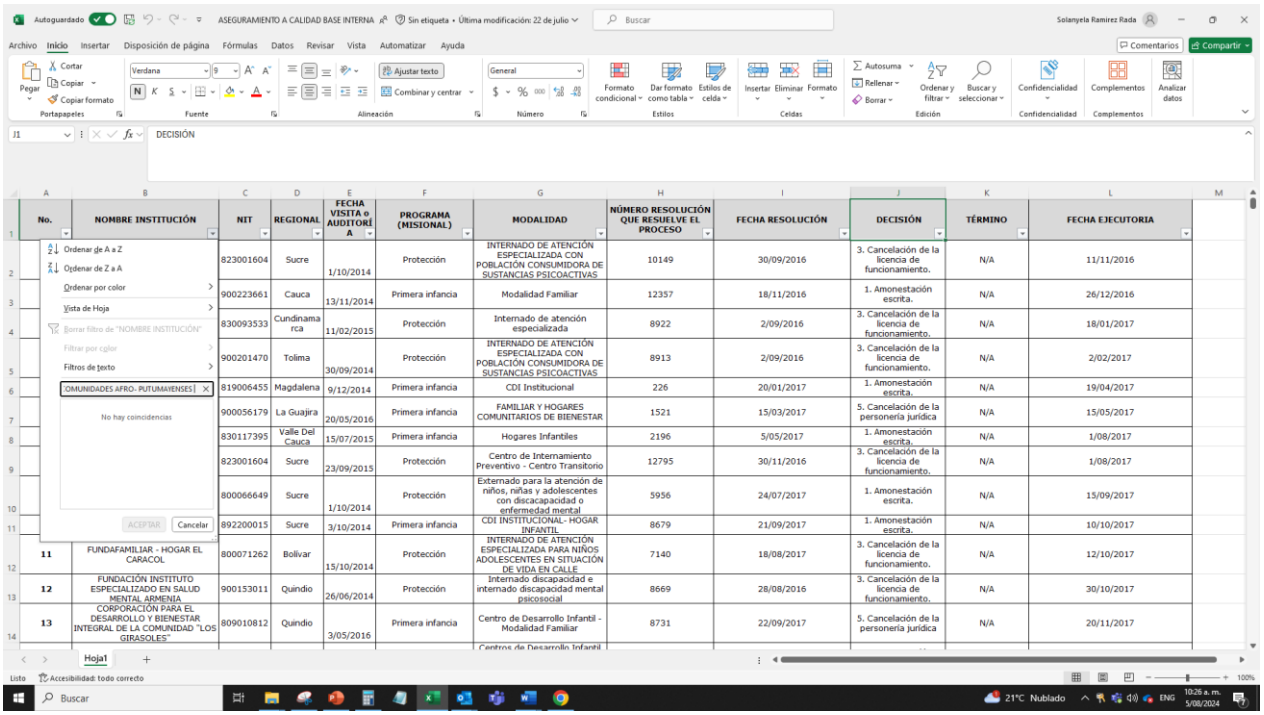
PÚBLICA

LA DIRECTORA REGIONAL (E) PUTUMAYO

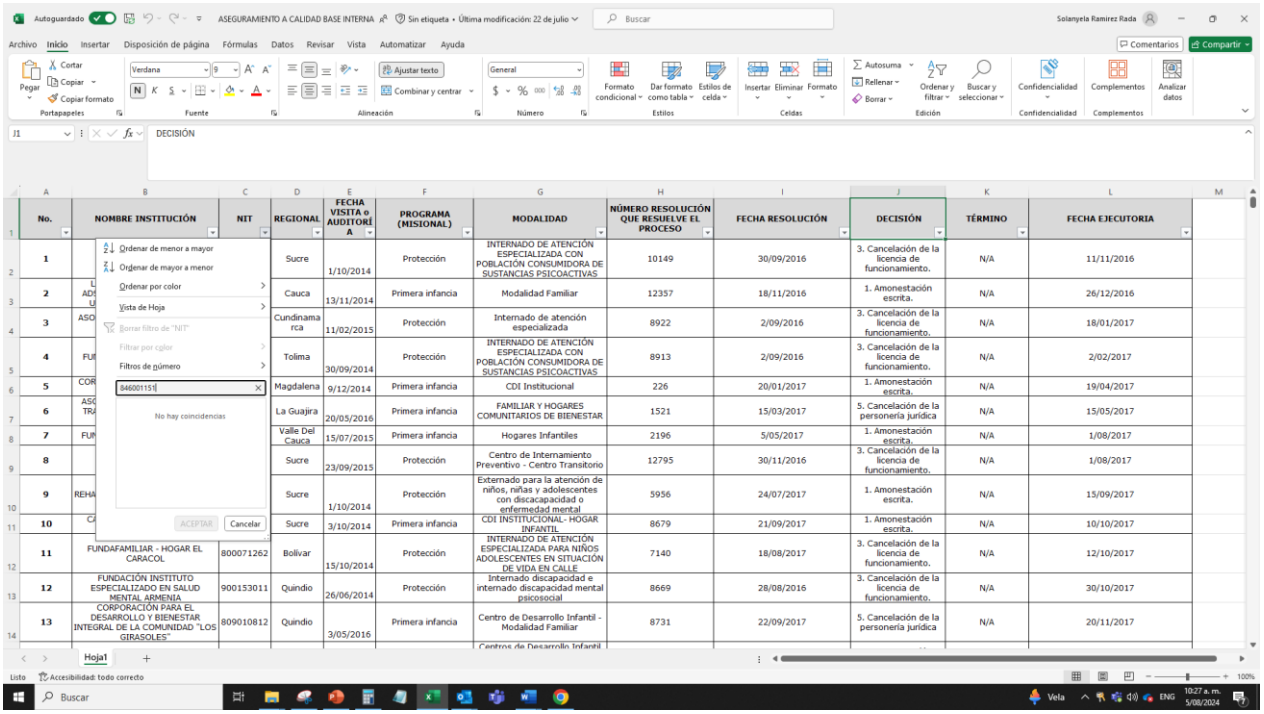
CERTIFICA

Que, una vez surtido el trámite correspondiente a la contratación de los servicios de la Modalidad Tejiendo Interculturalidad de la Dirección de Familias y Comunidades, se realizó la verificación de existencia de causales de inhabilidad, por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista en el consolidad enviado por la Dirección de Contratación y por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tendiente a:

1.Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y de suspensión o cancelación de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF, señaladas en la Resolución 3899 de 2010, se verifica en la Base de Datos enviada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad a corte a la fecha 26 de junio de 2024 y se obtiene que el Oferente no tiene ninguna sanción, se anexan pantallazos:

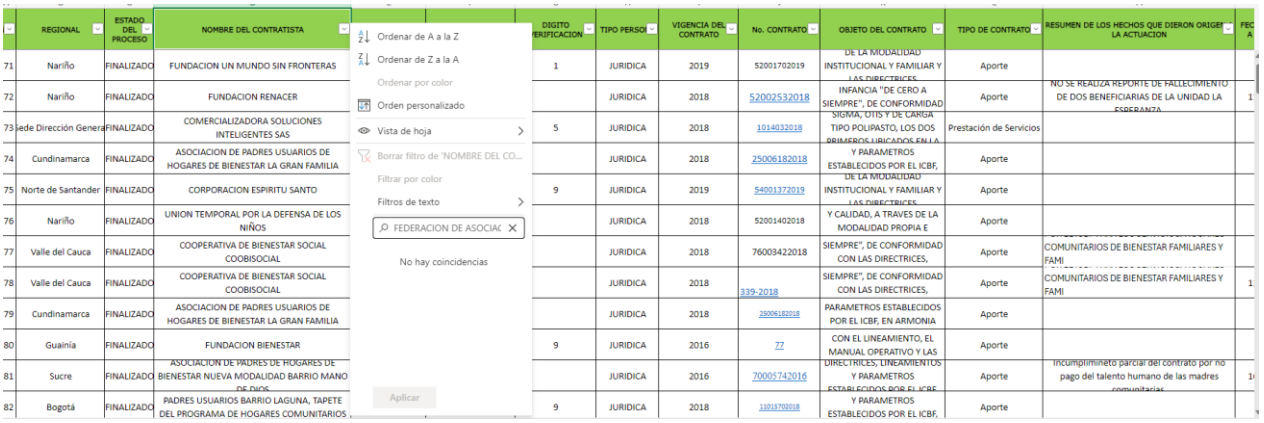


No.	NOMBRE INSTITUCIÓN	NIT	REGIONAL	FECHA VISITA o AUDITORÍA	PROGRAMA (MISIONAL)	MODALIDAD	NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	FECHA RESOLUCIÓN	DECISIÓN	TÉRMINO	FECHA EJECUTORIA
		823001604	Sucre	1/10/2014	Protección	INTERNADO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CON POBLACIÓN CONSUMIDORA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	10149	30/09/2016	3. Cancelación de la licencia de funcionamiento.	N/A	11/11/2016
		900223661	Cauca	13/11/2014	Primera infancia	Modalidad Familiar	12357	18/11/2016	1. Amonestación escrita.	N/A	26/12/2016
		830093533	Cundinamarca	11/02/2015	Protección	Internado de atención especializada	8922	2/09/2016	3. Cancelación de la licencia de funcionamiento.	N/A	18/01/2017
		900201470	Tolima	30/09/2014	Protección	INTERNADO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CON POBLACIÓN CONSUMIDORA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	8913	2/09/2016	3. Cancelación de la licencia de funcionamiento.	N/A	2/02/2017
		819006455	Magdalena	9/12/2014	Primera infancia	CDI Institucional	226	20/01/2017	1. Amonestación escrita.	N/A	19/04/2017
		900056179	La Guajira	20/05/2016	Primera infancia	FAMILIAR Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR	1521	15/03/2017	5. Cancelación de la personería jurídica	N/A	15/05/2017
		830117395	Valle Del Cauca	15/07/2015	Primera infancia	Hogares Infantiles	2196	5/05/2017	1. Amonestación escrita.	N/A	1/08/2017
		823001604	Sucre	23/09/2015	Protección	Centro de Internamiento Preventivo - Centro Transitorio	12795	30/11/2016	3. Cancelación de la licencia de funcionamiento.	N/A	1/08/2017
		800066649	Sucre	1/10/2014	Protección	Externado para la atención de niños, niñas y adolescentes con discacapacidad o enfermedad mental	5956	24/07/2017	1. Amonestación escrita.	N/A	15/09/2017
		892200015	Sucre	3/10/2014	Primera infancia	CDI INSTITUCIONAL- HOGAR INFANTIL	8679	21/09/2017	1. Amonestación escrita.	N/A	10/10/2017
11	FUNDAFAMILIAR - HOGAR EL CARACOL	800071262	Bolívar	15/10/2014	Protección	INTERNADO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA NIÑOS ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VIDA EN CALLE	7140	18/08/2017	3. Cancelación de la licencia de funcionamiento.	N/A	12/10/2017
12	FUNDACIÓN INSTITUTO ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL ARMENIA	900153011	Quindío	26/06/2014	Protección	Internado discapacidad e internado discapacidad mental psicosocial	8669	28/08/2016	3. Cancelación de la licencia de funcionamiento.	N/A	30/10/2017
13	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA COMUNIDAD "LOS GIRASOLES"	809010812	Quindío	3/05/2016	Primera infancia	Centro de Desarrollo Infantil - Modalidad Familiar	8731	22/09/2017	5. Cancelación de la personería jurídica	N/A	20/11/2017

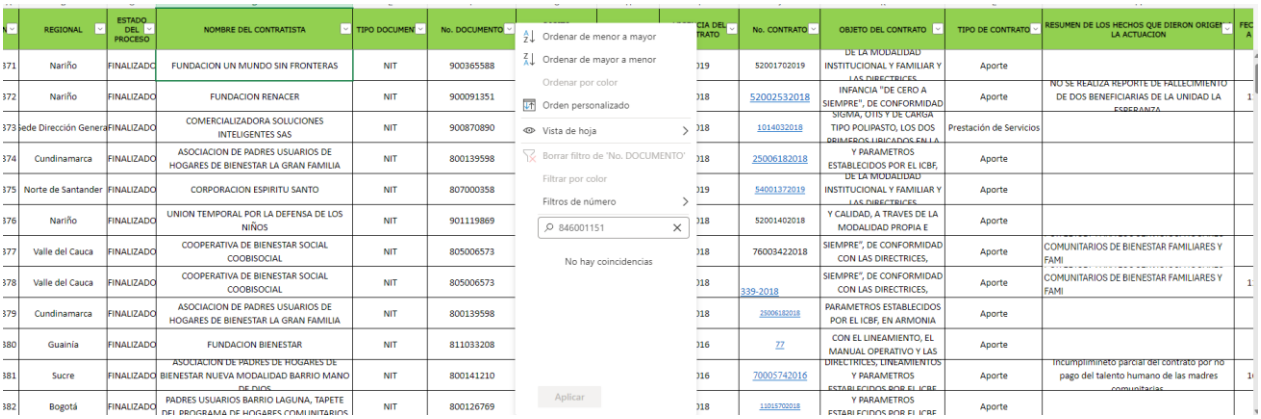


No.	NOMBRE INSTITUCIÓN	NIT	REGIONAL	FECHA VISITA o AUDITORÍA	PROGRAMA (MISIONAL)	MODALIDAD	NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	FECHA RESOLUCIÓN	DECISIÓN	TÉRMINO	FECHA EJECUTORIA
1			Sucre	1/10/2014	Protección	INTERNADO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CON POBLACIÓN CONSUMIDORA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	10149	30/09/2016	3. Cancelación de la licencia de funcionamiento.	N/A	11/11/2016
2			Cauca	13/11/2014	Primera infancia	Modalidad Familiar	12357	18/11/2016	1. Amonestación escrita.	N/A	26/12/2016
3			Cundinamarca	11/02/2015	Protección	Internado de atención especializada	8922	2/09/2016	3. Cancelación de la licencia de funcionamiento.	N/A	18/01/2017
4			Tolima	30/09/2014	Protección	INTERNADO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CON POBLACIÓN CONSUMIDORA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	8913	2/09/2016	3. Cancelación de la licencia de funcionamiento.	N/A	2/02/2017
5			Magdalena	9/12/2014	Primera infancia	CDI Institucional	226	20/01/2017	1. Amonestación escrita.	N/A	19/04/2017
6			La Guajira	20/05/2016	Primera infancia	FAMILIAR Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR	1521	15/03/2017	5. Cancelación de la personería jurídica	N/A	15/05/2017
7			Valle Del Cauca	15/07/2015	Primera infancia	Hogares Infantiles	2196	5/05/2017	1. Amonestación escrita.	N/A	1/08/2017
8			Sucre	23/09/2015	Protección	Centro de Internamiento Preventivo - Centro Transitorio	12795	30/11/2016	3. Cancelación de la licencia de funcionamiento.	N/A	1/08/2017
9			Sucre	1/10/2014	Protección	Externado para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad o enfermedad mental	5956	24/07/2017	1. Amonestación escrita.	N/A	15/09/2017
10			Sucre	3/10/2014	Primera infancia	CDI INSTITUCIONAL- HOGAR INFANTIL	8679	21/09/2017	1. Amonestación escrita.	N/A	10/10/2017
11	FUNDAFAMILIAR - HOGAR EL CARACOL	800071262	Bolívar	15/10/2014	Protección	INTERNADO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA NIÑOS ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VIDA EN CALLE	7140	18/08/2017	3. Cancelación de la licencia de funcionamiento.	N/A	12/10/2017
12	FUNDACIÓN INSTITUTO ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL ARMENIA	900153011	Quindío	26/06/2014	Protección	Internado discapacidad e internado discapacidad mental psicosocial	8669	28/08/2016	3. Cancelación de la licencia de funcionamiento.	N/A	30/10/2017
13	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA COMUNIDAD "LOS GIRASOLES"	809010812	Quindío	3/05/2016	Primera infancia	Centro de Desarrollo Infantil - Modalidad Familiar	8731	22/09/2017	5. Cancelación de la personería jurídica	N/A	20/11/2017

2.Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad en la normatividad vigente, se verifica en la Base de Datos reportada por la Dirección de Contratación a corte al 05 de agosto de 2024 y se obtiene que el Oferente no tiene ninguna sanción, se anexan pantallazos:



	REGIONAL	ESTADO DEL PROCESO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DIGITO VERIFICACION	TIPO PERSO	VIGENCIA DEL CONTRATO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	RESUMEN DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA ACTUACION	FEC A
71	Nariño	FINALIZADO	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS	1	JURIDICA	2019	52001702019	DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES	Aporte		
72	Nariño	FINALIZADO	FUNDACION RENACER		JURIDICA	2018	52002532018	INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", DE CONFORMIDAD	Aporte	NO SE REALIZA REPORTE DE FALLECIMIENTO DE DOS BENEFICIARIAS DE LA UNIDAD LA ESPERANZA	1
73	Sede Dirección Genera	FINALIZADO	COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTELIGENTES SAS	5	JURIDICA	2018	1014032018	SIGMA, DTIS Y DE CARGA TIPO POLIPASTO, LOS DOS	Prestación de Servicios		
74	Cundinamarca	FINALIZADO	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR LA GRAN FAMILIA		JURIDICA	2018	25006182018	Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF,	Aporte		
75	Norte de Santander	FINALIZADO	CORPORACION ESPIRITU SANTO	9	JURIDICA	2019	54001372019	DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y FAMILIAR Y	Aporte		
76	Nariño	FINALIZADO	UNION TEMPORAL POR LA DEFENSA DE LOS NIÑOS		JURIDICA	2018	52001402018	Y CALIDAD, A TRAVES DE LA MODALIDAD PROPIA E	Aporte		
77	Valle del Cauca	FINALIZADO	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL COOBISOCIAL		JURIDICA	2018	76003422018	SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES,	Aporte	COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES Y FAMI	
78	Valle del Cauca	FINALIZADO	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL COOBISOCIAL		JURIDICA	2018	339-2018	SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES,	Aporte	COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES Y FAMI	1
79	Cundinamarca	FINALIZADO	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR LA GRAN FAMILIA		JURIDICA	2018	25006182018	PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA	Aporte		
80	Guainía	FINALIZADO	FUNDACION BIENESTAR	9	JURIDICA	2016	77	CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS	Aporte		
81	Sucre	FINALIZADO	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD BARRIO MANO DE DIOS		JURIDICA	2016	70005742016	DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF,	Aporte	Incumplimineto parcial del contrato por no pago del talento humano de las madres comunitarias	1
82	Bogotá	FINALIZADO	PADRES USUARIOS BARRIO LAGUNA, TAPETE DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS	9	JURIDICA	2018	11013702018	Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF,	Aporte		



	REGIONAL	ESTADO DEL PROCESO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	TIPO DOCUMEN	No. DOCUMENTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	RESUMEN DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA ACTUACION	FEC A
371	Nariño	FINALIZADO	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS	NIT	900365588	52001702019	DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES	Aporte		
372	Nariño	FINALIZADO	FUNDACION RENACER	NIT	900091351	52002532018	INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", DE CONFORMIDAD	Aporte	NO SE REALIZA REPORTE DE FALLECIMIENTO DE DOS BENEFICIARIAS DE LA UNIDAD LA ESPERANZA	1
373	Sede Dirección Genera	FINALIZADO	COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTELIGENTES SAS	NIT	900870890	1014032018	SIGMA, OTIS Y DE CARGA TIPO POLIPASTO, LOS DOS PRIMEROS UBICADOS EN LA	Prestación de Servicios		
374	Cundinamarca	FINALIZADO	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR LA GRAN FAMILIA	NIT	800139598	25006182018	Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF,	Aporte		
375	Norte de Santander	FINALIZADO	CORPORACION ESPIRITU SANTO	NIT	807000358	54001372019	DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES	Aporte		
376	Nariño	FINALIZADO	UNION TEMPORAL POR LA DEFENSA DE LOS NIÑOS	NIT	901119869	52001402018	Y CALIDAD, A TRAVES DE LA MODALIDAD PROPIA E	Aporte		
377	Valle del Cauca	FINALIZADO	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL COOBISOCIAL	NIT	805006573	76003422018	SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES,	Aporte	COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES Y FAMI	
378	Valle del Cauca	FINALIZADO	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL COOBISOCIAL	NIT	805006573	339-2018	SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES,	Aporte	COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES Y FAMI	1
379	Cundinamarca	FINALIZADO	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR LA GRAN FAMILIA	NIT	800139598	25006182018	PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA	Aporte		
380	Guainía	FINALIZADO	FUNDACION BIENESTAR	NIT	811033208	77	CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS	Aporte		
381	Sucre	FINALIZADO	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD BARRIO MANO DE DIOS	NIT	800141210	70005742016	DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF	Aporte	Incumplimineto parcial del contrato por no pago del talento humano de las madres comunitarias	1
382	Bogotá	FINALIZADO	PADRES USUARIOS BARRIO LAGUNA, TAPETE DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS	NIT	800126769	11015702018	Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF	Aporte		

Ordenar de menor a mayor
Ordenar de mayor a menor
Ordenar por color
Orden personalizado
Vista de hoja
Borrar filtro de "No. DOCUMENTO"
Filtrar por color
Filtros de número
846001151
No hay coincidencias
Aplicar

En conclusión, tenemos que, corroborada la base de datos enviada desde la Dirección de Contratación y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la **FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO- PUTUMAYENSES – FEDECAP,** identificada con NIT. 846001151-8, representada legalmente por MARÍA CARLINA ESTERILLA OBANDO, no registra sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento, de suspensión o cancelación de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF, señaladas en la Resolución 3899 de 2010, o imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con normatividad vigente.

Se expide la presente certificación en Mocoa, Putumayo a los cinco (05) días del mes de agosto de 2024.

ADELINA JIMENEZ LOPEZ
Directora (E) Regional Putumayo

Elaboró: Solányela Ramírez Rada– Abogada apoyo, Grupo Jurídico